



## TERCERA VISITADURÍA GENERAL

RECOMENDACIÓN 17/2013

### ANEXO 1 EVIDENCIAS

**IV.1. Expediente:** CDHDF//122/AZCAP/11/D2594 y sus acumulados CDHDF//122/AZCAP/12/D1198 y CDHDF//122/AZCAP/12/D1838;

IV.1.1. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por un visitador adjunto de la CDHDF en donde se señala:

"El 27 de abril de 2011 aproximadamente a las 13:36 horas, me entrevisté con el señor [...] quien refirió que:

Se presentó por la mañana en la explanada de la delegación Azcapotzalco y permaneció en ella alrededor de una hora con treinta minutos, después de quince minutos empezaron a ser agredidos sin que les dieran oportunidad de salir del área de la explanada.

Asimismo, refirió que 5 elementos del cuerpo de granaderos lo tomaron de los cabellos y lo arrastraron por la explanada de la delegación en un trayecto aproximado de 7 metros, además de que en ese trayecto lo agredieron otros elementos del cuerpo de granaderos.

Posteriormente se le puso a disposición de los policías preventivos, quienes lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, manifestando que éstos habían sido cordiales en su trato y no le informaron alguna lesión.

Finalmente explicó que el motivo de su estadía en la explanada delegacional era para manifestarse por la construcción de mega proyectos que sólo benefician a la gente con dinero.

En relación con lo anterior, explicó que no presencié ningún acto de violencia por parte de los manifestantes y que estos cuando procedían a manifestarse fueron agredidos.

Asimismo, se le informó de sus derechos como probable responsable y del curso legal que se deriva a su procedimiento.

Nota: se le pasa a certificar con el médico adscrito a la agencia”

IV.1.2. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por un visitador adjunto de la CDHDF en donde se señala:

“El 27 de abril de 2011, aproximadamente a las 14:23 me entrevisté con el señor [...] quien refirió que:

Aproximadamente a las 8:30 horas se presenta en la explanada delegacional por convocatoria del Movimiento llamado XXXXX y que alrededor de las 9:45 horas notó la presentación del cuerpo de granaderos, quienes sin ningún tipo de exhorto para el retiro de los manifestantes los empezaron a agredir.

Asimismo, explicó que al intentar auxiliar a una niña, éste fue agredido por alrededor de 6 elementos del cuerpo de granaderos quienes lo sometieron a patadas y puñetazos. Una vez que los elementos de granaderos lo entregaron con los policías que lo remitieron a esta agencia [sic] refirió no haber sido agredido por estos.

En relación con su estadía en la agencia manifestó que se le pasó con el médico legista.

Posteriormente el suscrito le informó de sus derechos como probable responsable y se hizo de su conocimiento sobre la integración de la indagatoria respecto del procedimiento penal.

Finalmente, explicó que el movimiento al que pertenece es pacífico, y que él se mantuvo de esta manera durante su estancia en la explanada delegacional.”

IV.1.3. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHDF en donde se señala lo siguiente:

“[...] el día de la fecha a las 10:31 horas, la suscrita estableció comunicación con el licenciado Fernando Saucedo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [SSPDF], a efecto de obtener información sobre la situación que prevalecía en relación con la manifestación realizada frente a las instalaciones de la Delegación Azcapotzalco, el licenciado dijo que hacía veinte minutos aproximadamente le informaron la presencia de granaderos en dicho lugar, sin reporte de lesionados; sin embargo señaló que obtendría mayor información para proporcionarla a la suscrita.

Debido a que no se recibió la llamada telefónica del licenciado Fernando Saucedo, a las 10:54 se estableció comunicación a la Dirección General de Derechos Humanos de la SSPDF y atendió quien dijo ser el licenciado Benito Alonso, a quien se le explicó el motivo de la llamada y dijo que sólo

tenía conocimiento de que a las 9:15 se solicitó el apoyo de granaderos y que estos llegaron inmediatamente al lugar de la manifestación; a las 9:42 desbloquearon las vialidades los manifestantes, retirándose del lugar; y a las 9:52 se retiraron los granaderos sin registrarse lesionados, agregó que en caso de tener mayor información la comunicará a la suscrita, por lo que se le proporcionó número de extensión. [...]"

IV.1.4. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por personal de la Dirección General de Orientación y Quejas de la CDHDF, en donde se registraron los siguientes hechos:

"En estos momentos afuera de las instalaciones de la Delegación Azcapotzalco se encuentran manifestándose aproximadamente 50 vecinos de la colonia Santa Bárbara, San Andrés, Santa Catarina, Santa Inés y Nueva España, todas pertenecientes a la Delegación Azcapotzalco, quienes están en contra de la construcción del Foro Estadio Azcapotzalco y están solicitando una audiencia con el Jefe Delegacional, ya que desde el mes de diciembre del año 2010 no ha dado contestación a varios escritos en los que se pide que les informe las afectaciones que tendrá el entorno con motivo de dicha construcción. Al lugar han llegado 2 camiones de elementos del cuerpo de granaderos y varios elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes de forma prepotente rodearon el lugar, acorralando a los manifestantes y los están agrediendo físicamente. Teme por la integridad de sus vecinos y los hechos planteados los considera irregulares y violatorios de derechos humanos."

IV.1.5. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por personal de la Dirección General de Orientación y Quejas de la CDHDF, en donde se registraron los siguientes hechos:

"Mi hermano XXXXX y yo somos parte de la organización de XXXXX. El 14 de diciembre de 2010, se publicó un decreto para la construcción de la mega obra Foro Estadio Azcapotzalco. Vías Rápidas y Arena de Espectáculos; la desincorporación de 7.2 hectáreas de la Alameda Norte y Deportivo Reynosa Azcapotzalco.

Desde el inicio de esta obra, como vecinos y ciudadanos nunca nos han informado respecto de los daños que esta obra habrá de ocasionarnos. Considero que se están violando nuestros derechos al medio ambiente, a la vivienda, a la seguridad, a la participación ciudadana, a los usos y costumbres que como pueblos originarios tenemos, nuestra historia, tradiciones, cultura y autodeterminación como pueblos. Además, con la creación de esta obra se van a desplazar aquellos comerciantes locales que han vivido de la comunidad, ahí se van a colocar las grandes cadenas comerciales. Todo lo anterior afecta nuestra paz y afecta la salud producto de los nervios que vivimos. Hemos recibido llamadas telefónicas anónimas intimidantes para que desistamos de seguir manifestándonos libremente.

El 26 de abril del año en curso, se acordó con Martín Juárez de Concentración Política del Gobierno Central la celebración de unas mesas de trabajo para que nos proporcionara información de la obra que se pretende realizar; sin embargo, se nos negó dicha información ya que las respuestas no tenían relación con las preguntas que realizábamos. Como consecuencia los vecinos nos molestamos por la falta de atención a las interrogantes y fue cuando los servidores públicos se marcharon por que no había condiciones para el diálogo.

El 27 de abril del año en curso, realizamos una manifestación pacífica en la explanada de la Jefatura Delegacional del Distrito Federal en Azcapotzalco para demandar a la autoridad la información del proyecto que se pretende construir, al lugar llegaron diversos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y personas encubiertas, quienes nos lastimaron abusando de su poder; a mi hermano XXXXX lo golpearon con los escudos, lo patearon y lo sujetaron del cuello, abusando en todo momento de su fuerza.

Posteriormente, detuvieron a varias personas a quienes lesionaron y posteriormente trasladaron a una Agencia del Ministerio Público en Azcapotzalco. Tenemos fotografías que posteriormente puedo aportar en donde se muestra la agresión a personas adultas mayores, niños, mujeres y personas con discapacidad. Deseo agregar que mientras los policías de la Secretaría de Seguridad Pública iban avanzando, no teníamos lugar para movernos y fue cuando se quebraron unos cristales, motivo por el cual fueron detenidas varias personas y puestas a disposición del Ministerio Público. Además, los multicitados policías sustrajeron cámaras y teléfonos celulares con los que fueron videograbados y fotografiados, además destruyeron varios campamentos que teníamos.

Hacemos responsables de lo anterior al Jefe de Gobierno y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, ambos del Distrito Federal. Finalmente, tengo conocimiento que los campamentos en las calles de Matlacoatl [entrada de la Alameda Norte] y otro en la calle de San Pablo, en la entrada del Deportivo Reynosa fueron destruidos llevándose diversos objetos como son: carpas, utensilios de cocina, muebles, planteas y diversos documentos. Los hechos antes narrados, los considero violatorios de derechos humanos”.

IV.1.6. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por personal de la Dirección General de Orientación y Quejas de la CDHDF, en donde se registraron los siguientes hechos:

“Hace aproximadamente 30 minutos un grupo de alrededor de quinientas personas que habitan en la Colonia Santa Bárbara, delegación Azcapotzalco, se encontraban reunidos sobre la avenida Hidalgo de dicha colonia y delegación, toda vez que se iba a llevar a cabo una rueda de prensa por la inconformidad que tienen todos ellos de la construcción del

foro Azcapotzalco; sin embargo, fueron interrumpidos y dispersados por un grupo de granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los que actualmente permanecen en dicho lugar; todos ellos portan sus armas de cargo. Incluso hay presencia de helicópteros de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Situación que preocupa toda vez que se genera un ambiente de inseguridad y no permite que los vecinos transiten libremente por las calles de la colonia.”

IV.1.7. Oficio DEL-AZCA-DGJG/00690/2011 del 27 de abril de 2011, por medio del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informa a esta Comisión que:

“[...] integrantes de la organización denunciante efectuaron una manifestación en las instalaciones de la sede Delegacional en Azcapotzalco; sin embargo, tal acto de protesta no se realizó de manera pacífica, sino que por el contrario, los manifestantes [algunos de ellos con la cara encubierta] irrumpieron en el edificio Delegacional exigiendo hablar con el Titular de este Órgano Político Administrativo, a lo que respondió con la propuesta de instalar una mesa de diálogo para atender las demandas que tuvieran, con lo que no estuvieron de acuerdo las personas manifestantes y procedieron a ingresar por la fuerza al edificio, rompiendo los cristales de la puerta de acceso al mismo y provocando a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, a quienes incluso les arrojaron algunos 'cohetones'.

En cuanto al uso desproporcionado de la fuerza pública y agresiones físicas de que se quejan, esta Delegación no tuvo injerencia alguna en tales hechos. Es cierto que fueron detenidos algunos de los manifestantes y remitidos ante la autoridad correspondiente y ello se debió a la flagrancia en que fueron sorprendidos al cometer actos [al parecer] ilícitos, mismos que dicha autoridad se encargará de determinar.

En cuanto a los hechos que se narran y que a decir de los manifestantes sucedieron en la colonia Santa Bárbara de esta Demarcación, esta Autoridad Delegacional no puede pronunciarse, toda vez que ninguna participación tuvo en ellos. Por lo que hace a las medidas precautorias que menciona, este Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco ha respetado y respetará los derechos Constitucionales tanto de los manifestantes como de todos los habitantes de la Delegación.

Respecto de la medida precautoria en el sentido de que se evite el empleo de la fuerza, le informo que esta autoridad no es la competente para instrumentarla, toda vez que los que elementos policiales no dependen de esta Delegación; y en cuanto a que se tomen las medidas de disuasión, sensibilización y diálogo, se aclara a ese organismo protector de derechos humanos que en esta Delegación se ha priorizado el diálogo por encima de la violencia. Sin embargo, los propios manifestantes han manifestado públicamente que la Delegación Azcapotzalco “no es un interlocutor válido”.

Por último, en caso de que esta Delegación tenga conocimiento de infracciones a la Ley o actos ilícitos cometidos por parte de algún miembro de la organización denunciante, de inmediato realizará los trámites necesario para que él o los involucrados sean puestos a disposición de la autoridad competente.”

IV.1.8. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por personal de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF en donde se señala lo siguiente:

“En el transcurso de la tarde del 27 de abril de 2011, se congregó un grupo de vecinos en la calle Hidalgo, Colonia Santa Bárbara, de la delegación Azcapotzalco, quienes están inconformes con la construcción del Foro Azcapotzalco en el Deportivo Reynosa, por lo que a las 21:45 horas Visitadoras y Visitadores Adjuntos acudimos a la citada calle, donde nos entrevistamos con quien dijo ser XXXXX el interlocutor de los vecinos de la colonia Santa Bárbara de la Delegación Azcapotzalco, quienes en ese momento estaban reunidos y era aproximadamente 300 personas. Dicha persona señaló que en ese momento iniciaría una marcha con antorchas por las calles de la citada colonia a fin de expresar su inconformidad con la construcción del Foro Azcapotzalco e informar a los vecinos de dicha situación.

Por ello, se solicitó al señor XXXXX que pidiera a los vecinos que participarían en la manifestación, que guardaran el orden y el respeto en la marcha; asimismo, se le informó el contenido del Oficio de Medidas Precautorias que esta Comisión entregó a la Jefatura Delegacional del Distrito Federal en Azcapotzalco. Posteriormente, a las 21:55 horas de ese mismo día, el grupo de vecinos inconformes de la colonia Santa Bárbara, iniciaron su recorrido por las calles de la colonia Santa Bárbara y posteriormente por las calles del Pueblo de Santa Catarina. A las 23:22 horas de la misma fecha, los manifestantes regresaron a la calle Hidalgo, donde comenzaron a dispersarse y a agradecer el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos. Finalmente, a las 23:30 horas de ese mismo día, una vez que los vecinos se dispersaron en su totalidad, el grupo de Visitadores que acudimos nos retiramos del lugar.”

IV.1.9. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2011, firmada por Visitadoras Adjuntas de la Tercera Visitaduría General, en donde se señala lo siguiente:

“El día de hoy, 27 de abril de 2011, aproximadamente a las 11:00 horas, por instrucciones del Tercer Visitador General y en apoyo a la Dirección General de Quejas y Orientación, nos constituimos en la explanada de la Delegación Azcapotzalco con la finalidad de recabar evidencia relacionada con hechos denunciados por un vecino de la Delegación que señaló agresiones de policías en contra de una manifestación pacífica.

Al llegar a la Delegación pudimos observar la presencia de elementos del cuerpo de granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismos que resguardan el edificio delegacional.

Nos entrevistamos con el licenciado David Vera de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y el licenciado Plácido Humberto Morales Trujillo, Director de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, servidores públicos que se acercaron a las suscritas cuando llegamos a las inmediaciones del edificio delegacional.

El Director informó que: Alrededor de las 7:00 de la mañana un grupo de vecinos bloquearon los accesos a la Delegación con la intención de tomar el edificio delegacional e impidieron la entrada de los trabajadores. Asimismo, los manifestantes rompieron una ventana y realizaron pintas en el edificio. Por esos hechos fueron detenidas cuatro personas, de las que proporcionó sus nombres, estos eran: [...]. A pregunta expresa, el Director de Gobierno del referido órgano político administrativo señaló que el área jurídica presentaría cargos contra los detenidos.

Asimismo, ambos servidores públicos informaron que se hizo a los vecinos una propuesta de diálogo pero que dicha propuesta no fue aceptada.

Posteriormente, un vecino del lugar nos indicó que en la explanada delegacional se encontraba un grupo de vecinos que habían sido lesionados por los granaderos, por lo que las suscritas nos acercamos a dicho grupo para recabar evidencia y testimonios de las personas ahí presentes.

Un grupo de aproximadamente 50 vecinos se encontraban alterados y señalaban que los granaderos llegaron directamente a agredirlos y no les importó golpear a mujeres, niños o personas adultas mayores, personas que participaban en una valla humana alrededor del edificio delegacional.

Cabe destacar que los vecinos ahí presentes refirieron a las suscritas que los entrevistados no eran los únicos lesionados, que había otras personas que habían sufrido agresiones por parte de los granaderos pero que se habían retirado a sus domicilios o se encontraban en el campamento organizado por los vecinos en la entrada del Deportivo Reynosa. Agregaron que el motivo de su manifestación se debió a que autoridades delegacionales no acudieron el día anterior a la reunión celebrada con autoridades del gobierno central.

Posteriormente, los vecinos decidieron reunirse en el campamento de referencia, por lo que las suscritas acompañamos al grupo de vecinos al campamento retirándonos de la explanada Delegacional.

En el campamento, personas que forman parte de la comisión que representa la totalidad de los vecinos y al movimiento, informaron la situación jurídica de las personas detenidas y rechazaron la postura

delegacional en relación con las agresiones y con el cierre del Deportivo y de la Alameda Norte.

Los vecinos decidieron concentrarse en la avenida Hidalgo en el Pueblo de Santa Bárbara, pues ahí ya se encontraban otros que habían cerrado dicha vialidad, por lo que las suscritas acompañamos a los mismos, quienes marcharon en pequeños grupos, de manera pacífica. En el lugar, los presentes se organizaban a efecto de decidir si partía un contingente a la agencia 50 del Ministerio Público, asimismo convocaban a más personas a unirse al movimiento.

Las suscritas, ya en compañía de visitantes adjuntos adscritos a la Dirección General de Quejas y Orientación, permanecemos en compañía de los vecinos hasta aproximadamente las 17:40 horas. Al retirarnos informamos a las personas reunidas que las suscritas habíamos recabado evidencia respecto de las agresiones que los vecinos refirieron haber sufrido por parte de granaderos de la SSPDF, pero en caso de que hubiera otras personas que desearan aportar su testimonio, se comunicaran a la CDHDF. Además, en vía de orientación se les informó que independientemente de la intervención de este organismo, podían denunciar los hechos ante la Fiscalía para Servidores Públicos de la PGJDF.

La recopilación de la evidencia de la oficina delegacional y el número de granaderos que se encontraban en la zona quedó a cargo de los visitantes adjuntos a la Dirección General de Quejas y Orientación”.

IV.1.10. Acta circunstanciada del 28 de abril de 2011, suscrita por un visitante adjunto de la CDHDF, en donde se señala lo siguiente:

“El 27 de abril de 2011, a las 12:35 horas nos constituimos en el interior de la Agencia Central de Investigación número 50.

En dicha agencia nos entrevistamos con el licenciado Mauricio Blancas Valerio, Fiscal de la queja quien nos informó que tenía cuatro personas detenidas y que son [...], los cuales estaban en ese momento siendo puestos a disposición de la autoridad ministerial por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por los delitos daños a la propiedad, y ataques a las Vías de Comunicación, en virtud de que secuestraron 2 vehículos de RTP. Asimismo, se nos indicó que los tres varones detenidos se reservaron su derecho a realizar su llamada telefónica; no obstante ello, [...] proporcionó un número telefónico para que se avisara a sus familiares que se encontraba detenida.

En relación con lo anterior, se nos informó que acudió a esa agencia el licenciado [...] y dijo que iba ser el abogado particular de los probables responsables, dicho abogado fue informado de la presentación de los detenidos.

Se precisa que a la señorita [...], se le preguntó si estuvo en algún momento detenida con ellos el señor [...], manifestando que no estuvo detenido y que al momento que la llevaron a su certificación médica en esta Agencia 50, se dio cuenta de que el señor XXXXX se encontraba afuera de la Agencia con sus vecinos y familiares.

Posteriormente, a las 17:00 horas nos entrevistamos con la oficial secretario [...] quien tiene a su cargo la investigación de la averiguación previa XXXXX, por los delitos antes referidos; y en relación a la presente queja indicó que habían rendido su declaración el representante legal de la delegación Azcapotzalco, los policías preventivos que realizaron la puesta a disposición, el apoderado legal de la red de transporte público [RTP] y los chóferes de los camiones de la citada RTP.

Por otra parte, nos indicó que al señor [...] se le detuvo portando 38 cohetones, los cuales se enviarían a peritos para determinar si la posesión de estos se trataba de un delito federal.

Finalmente, nos indicó la servidora pública que el señor [...] se presentó en esa agencia indicando que él sería el abogado defensor de los detenidos, a dicha persona se le permitió el paso a las galeras para entrevistarse con sus defensores”.

IV.1.11. Oficio DGDH/503/T1/02373/04-2011, de fecha 28 de abril de 2011 y recibido en este Organismo el 29 de abril de 2011, suscrito por el Agente del Ministerio Público Supervisor Responsable del Primer Turno de la Agencia Central de Investigación de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJDF, en el cual se informa lo siguiente:

“a).- [...]

Es de mencionarse que el personal adscrito a esta Fiscalía en todo momento se ha conducido con respeto, imparcialidad y profesionalismo en todas y cada una de las diligencias practicadas en las averiguaciones previas competencia de esta Fiscalía, tal como es el caso de la indagatoria número [...], en la que se encuentran relacionados los [...], situación que, en el caso que nos ocupa, ha sido constatado por personal de la Dirección de Derechos Humanos de esta Institución, quienes tuvieron conocimiento e intervención desde el inicio de la indagatoria de mérito, como se desprende de la presencia de los CC. [...] todos ellos adscritos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

b y c).- [...]

El 28 de abril de 2011, los CC [...] rindieron su declaración ministerial asistidos por el licenciado particular [...]

Mientras que los CC. [...] fueron asistidos, en misma fecha, por el licenciado particular [...].

d).- [...]

Por lo que hace a este punto, es de mencionarse que hasta el momento los CC. [...] no han presentado pruebas a su favor, sin embargo,

enterados de los derechos que la ley les confiere se tiene bajo el entendido de que pueden hacerlo en el momento procedimental que consideren oportuno, y las mismas serán acordadas conforme a derecho.

e).- [...]

Por lo que hace a este punto, es de mencionarse que hasta el momento los CC. [...] o abogados defensores no han solicitado el acceso al expediente de la indagatoria de mérito, sin embargo, enterados de los derechos que la ley les confiere se está bajo el entendido de que pueden hacerlo en el momento procedimental que consideren oportuno, para que puedan llevar a cabo una adecuada defensa; así mismo, no han solicitado copia de constancia alguna, que para el caso que así fuere, se acordará conforme a derecho proceda.

f, g y h).- [...]

Es de mencionarse que los CC. [...] fueron informados desde el momento en que fueron puestos a disposición de esta autoridad, de los beneficios y derechos que la ley les confiere, así como de la situación jurídica en la que se encontraban, tal como se desprende de la constancia de derechos de fecha 27 de abril del año en curso.

Una vez que estuvieron presentes familiares y abogados de los presentados, se les informó de la situación de las personas a disposición, y una vez que declararon, se les hizo de su conocimiento que era procedente su libertad bajo caución, en virtud de que los delitos que se les imputan no son graves.

[...]"

IV.1.12. Oficio SSG/972/2010, de fecha 27 de abril de 2011 y recibido en este Organismo el 29 de abril de 2011, suscrito por el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, en donde se señala:

"[...] En relación con los hechos señalados por los quejosos y en relación con el informe solicitado por ese órgano protector de los derechos humanos, me permito hacer de su conocimiento que en efecto, se reunieron un grupo de manifestantes inconformes con la construcción y obras señaladas anteriormente en la demarcación, mismos que iniciaron con acciones que quebrantan el marco legal y ocasionaron daños en la entrada principal del edificio que ocupa la Jefatura Delegacional, hechos que motivaron que las autoridades de ésta, solicitarán el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de restaurar el orden y preservar la seguridad e integridad psicofísica tanto del personal que labora en la Delegación como de los propios manifestantes.

Durante la intervención de la fuerza pública, mismo que se desarrolló de acuerdo con los protocolos institucionales de atención a este tipo de contingencias, se identificó y detuvo a cuatro personas como parte de los presuntos responsables de los daños ocasionados al inmueble referido, quienes fueron puestos a disposición del representante social, a efecto de resolver su situación jurídica.

Cabe agregar que a los ilícitos se suma el secuestro de una unidad RTP que utilizaron los manifestantes para su traslado al sitio en el que se concentraron a partir de las 18:00 horas.

Es de vital importancia señalar que de acuerdo al parte rendido por el personal de la Dirección de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, no existe reporte alguno sobre personas lesionadas y mucho menos de que entre ellas se encontraran niños, niñas, mujeres y adultos mayores. Asimismo, debemos señalar que el personal de esa Comisión se constituyó en el lugar, llegó cuando los eventos señalados ya habían transcurrido y por lo tanto no podría constatar lo que así afirman.

Finalmente y en relación con las Medidas Precautorias solicitadas relativas a la concentración de los manifestantes en las instalaciones del "Deportivo Alameda Norte", a partir de las 18:00 del día de la fecha, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno del Distrito Federal se conduce con estricto apego a la legalidad y respeto a las garantías Constitucionales, como lo es el derecho a disentir y manifestarse en el marco de la Ley, por lo que se giraron instrucciones al Lic. Martín Juárez, Director General de Concentración Política y Atención Social y Ciudadana, así como a la autoridades de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco y de la Secretaría de Seguridad Pública, para que desde el ámbito de sus facultades y funciones, dispusieran las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento cabal al contenido de las medidas precautorias recomendadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, llevándose a cabo las siguientes acciones:

a) Se instruyó a los servidores públicos adscritos de las dependencias y la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco a efecto de que se respeten los derechos de las y los integrantes de la Organización XXXXX, privilegiando la promoción, protección y defensa por medios pacíficos de los derechos humanos, evitando el empleo de la fuerza y tomando las medidas de disuasión, sensibilización y diálogo necesarios para fomentar un ámbito de tolerancia y respeto, con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que se encontraban en el "Deportivo Alameda Norte", lo que permitió recuperar dicho inmueble sin hechos de violencia, procediéndose al retiro de los elementos del cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública.

b) En todo momento, tal y como lo marcan los protocolos institucionales de atención a este tipo de eventualidades, se ha privilegiado por parte del Gobierno de la Ciudad, optar por el diálogo, tendiente a fomentar un ámbito de tolerancia y respeto salvaguardando la integridad psicofísica de las personas que manifiestan su desacuerdo ante cualquier decisión gubernamental; asimismo se ha instruido al personal de las dependencias en el sentido de evitar que los manifestantes puedan ser objeto de algún acto indebido o de cualquier tipo de represalia.

c) Finalmente, se dispuso que el personal del ERUM estuviera atento a los hechos para el caso de requerir su intervención, sin que ésta fuera necesaria ya que los hechos se desarrollaron dentro del marco del diálogo y la disuasión pacífica durante la recuperación del inmueble. Tampoco se presentaron hechos que ameritaran la intervención de la fuerza pública para efectuar la detención de persona alguna”.

IV.1.13. Oficio SOP/DGPPZP/DERAZC/UPC-HORMIGA/498/2011, de fecha 24 de mayo de 2011 y recibido en este Organismo el 27 de mayo de 2011, por medio del cual el Director de UPC Hormiga de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, proporciona los partes informativos que contienen la siguiente información:

“Siendo las 08:30 horas. del día de la fecha, nos percatamos que en la explanada del Deportivo Reynosa, ubicado en Av. San Pablo Colonia Santa Bárbara, se reunieron aproximadamente 60 manifestantes vecinos de las colonias Santa Catarina, Santa Bárbara y San Martín Xochinahuac, quienes están en desacuerdo en la construcción del Foro Estadio Azcapotzalco, mismos que secuestran dos camiones de RTP para trasladarse a la sede de la Delegación Política de Azcapotzalco, por lo que apoyamos al C. Primer Oficial Marcos Salazar Peña con indicativo “Hormiga” a escoltar hasta el lugar de Castilla Oriente y Ahuacatitla de la colonia [...] los Reyes, donde los manifestantes inmediatamente bloquearon los accesos del edificio delegacional colocando mantas con leyendas que a la letra (sic) dicen “NO AL FORO ESTADIO, NO A LA ARENA, NO A LAS EXPROPIACIONES, AZCAPO NO SE VENDE”.

Minutos más tarde salió del edificio el C. Licenciado [...] Mendieta apoderado legal de la Delegación Política, solicitando apoyo toda vez que los manifestantes se encontraban grafitando el inmueble delegacional y ocasionando daños a las puertas de acceso informando de los hechos al Director General de la Policía de Proximidad Zona Poniente Rubén E. Velázquez Ventura con indicativo “Leónidas” y al C. Director Ejecutivo Regional de Policía de Proximidad Azcapotzalco Juan Almaguer González, con indicativo “Tlatoani”, quienes arribaron al lugar, al observar los desmanes de los mencionados manifestantes, el Jefe Leónidas, vía radio solicitó el apoyo del Agrupamiento Metropolitano de Granaderos, acudiendo minutos más tarde el C. Segundo Inspector Estrada Vázquez Galindo con indicativo “Ciclón” y el Subinspector Adán Ávalos Cervantes con indicativo León Gama con 10 vehículos y 50 de personal quienes desalojan a los manifestantes, pero estos se tornan más agresivos, por lo que con el apoyo de los granaderos logramos asegurar a los que dijeron llamarse XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, quienes por órdenes del Procurador se presentan a la agencia especializada número 50, en donde se les pone a disposición junto con 38 cohetones que se les encontraron en su poder, presentándose el Licenciado Carlos Mendieta, Jurídico de la Delegación Política en Azcapotzalco para iniciar la querrela por daños a las instalaciones de la Delegación Azcapotzalco, así como los GC. XXXXX y XXXXX, quienes son conductores de los camiones RTP

para denunciar el secuestro de las unidades con económicos 23745 y 437 con su apoderado legal el C. Lic. XXXXX, iniciándose las averiguaciones previas AZC [ilegible], en agravio del Gobierno del Distrito Federal, pasando datos a puesto de mando [...].”

Que siendo aproximadamente las 10:05 minutos del día veintisiete de Abril de dos mil once, al circular a bordo de la unidad P09-18, el C. Policía 895900, por la antigua calzada de Guadalupe, de la colonia Reynosa Tamaulipas, nos indicaron por vía de radio que nos aproximáramos a las inmediaciones de la Delegación Azcapotzalco, ubicada en la calle de Castilla Oriente y Ahuacatitla de la Colonia Barrio los Reyes, informándonos que un grupo aproximado de sesenta personas, se encontraban bloqueando las entradas de los accesos del edificio delegacional, por lo que de inmediato nos aproximamos a dicho lugar, percatándonos que en esos momentos ya se encontraban varios compañeros de la corporación así como de otros agrupamientos entre ellos el de Granaderos y de la Policía Auxiliar y una vez estando a las afueras de las instalaciones, el Licenciado Carlos Mendieta, apoderado legal de la Delegación Política, les solicitó el apoyo a las C. Policías Auxiliares 510919 [...] manifestándoles que unas personas se encontraban pintando [grafiteando] el inmueble delegacional así como ocasionando a las puertas de acceso [sic], por lo que al dirigirse a los responsables, se logra detener a la dijo llamarse [...], momento en el cual varias personas que venían con ella acompañándola, le impiden la detención, abrazándola una persona quien dijo ser su padre de la hoy detenida, tirándola al suelo para que no fuera asegurada, por lo que con el apoyo de otros compañeros se logra ingresar a la unidad P09-28 a la C. [...], asegurándole un bote de pintura aerosol de color rojo de la marca Eco, procediendo a su traslado a esta Agencia del Ministerio Público, mientras sus compañeros de la hoy detenida aprovechan para continuar realizando destrozos en la vía de acceso del inmueble que da hacia la calle de Castilla Oriente, donde los C. policías 2º. 717181 Mejía Gómez Rafael y [...] logran asegurar a una persona del sexo masculino con la cabeza cubierta con un pasamontañas de color negro, mismo que se encontraba agrediendo a persona de Granaderos lanzándoles agua y gas lacrimógeno y al quererlo ingresar a la unidad, un sujeto del sexo masculino al que ahora se sabe responde al nombre de [...] encendió un cohete (sic) y lo lanzó hacia nuestra persona, no logrando causarnos daño, pero si quitarnos a la persona que traía el pasamontañas de color negro en la cabeza, conducta que lleva a cabo en conjunto con otra persona a la que ahora sabemos se llama [...], los cuales nos impidieron subirlo a la patrulla, por lo que de inmediato con el apoyo de otros compañeros, se logra la detención de ambos sujetos y al revisarlos al C. [...], se le encuentra en su poder una bolsa de plástico color negro y en su interior 38 cohetones, procediendo a ingresarlos a la unidad P09-18 del sector Hormiga y trasladándolos a estas instalaciones, Asimismo, en la misma vía de acceso de la delegación, el C. Policía 2. 825354 en compañía de la policía [...] logran asegurar a una persona del sexo masculino al que ahora se sabe responde al nombre de [...] de 39 años de edad, debido a que durante la trifulca se le sorprendió rompiendo una

puerta de cristal en compañía de varias personas más, el cual una vez destrozada la puerta intentó darse a la fuga abalanzándose a golpes en contra de personal de granaderos, procediendo a detenerlo y trasladarlo ante esta agencia a bordo de la unidad P09-11.” [...] OBJETOS PUESTOS A DISPOSICIÓN: 1.- Un bote de pintura en aerosol color rojo, de la marca optimus tipo Eco sin válvula. 38 cohetones con varas en una bolsa de plástico color negro”.

IV.1.14. Acta circunstanciada suscrita por visitantes adjuntos de la dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF el 1 de septiembre de 2011, en donde se señala:

“El día de hoy varios vecinos que se oponen a la construcción de la Arena de la Ciudad de México, esto es, en Avenida Granjas número 800, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, se encuentran haciendo un plantón a las afueras de dicha construcción, sin embargo en estos momentos personal de la delegación los están intimidando para que se retiren y temen que los vayan a agredir físicamente. Asimismo, tiene el temor fundado de que lleguen los granaderos y los desalojen de manera violenta, pues el día de ayer también se manifestaron en el mismo lugar y la Secretaría de Seguridad Pública envió elementos del cuerpo de granaderos para intimidarlos”

 IV.1.15. Oficio DGDH/DEB/503/4345/2011-10, de fecha 17 de octubre de 2011 y recibido en este Organismo en ese mismo día, por medio del cual la Directora de Enlace “B” de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF señala:

“[...] la averiguación previa ACI/T3/116/11-04, iniciada por el delito de daño a la propiedad, fue remitida, el 8 de agosto del año en curso, a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, con ponencia de reserva; asimismo, destacó que la situación jurídica de [4 personas que se oponían a la construcción de las mega-obras en la Delegación Azcapotzalco fueron detenidas y remitidas ante el Ministerio Público], es de probables responsables, en la citada indagatoria, no obstante, se encuentran gozando del beneficio de libertad bajo caución.[...]”.

IV.1.16. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto adscrito a la Dirección de Quejas y Orientación de la CDHDF y una persona peticionaria del sexo femenino, en la cual se hace constar lo que a continuación se transcribe:

“Forma parte de las y los ex-trabajadores del Distrito Federal que fueron despedidos y que se manifiestan pacíficamente en el Zócalo de la Ciudad de México. Aproximadamente a las diecisiete horas del día de la fecha, cien trabajadores partieron en un camión rumbo a la “Arena Ciudad de México” para apoyar la inconformidad de los vecinos de esa obra; sin embargo, fueron interceptados por 200 elementos del grupo de

Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes los tienen encapsulados en la Avenida Camarones número 465 y Norte 65, en la Delegación Azcapotzalco, quienes evitan que transiten y puedan manifestarse libremente”.

IV.1.17. Oficio número DGDH/2751/2012 de fecha 3 de marzo de 2012 y recibido en este Organismo el 6 del mismo mes y año, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el cual se anexan las respuestas a una solicitud de medidas precautorias emitidas de manera posterior inmediata a la comparecencia de la peticionaria señalada en el punto anterior, señalando únicamente que se habían hecho del conocimiento de diversos agrupamientos de esa Secretaría el contenido de dichas medidas, sin rendir ningún informe al respecto.

IV.1.18. Acta circunstanciada del 22 de agosto de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto de la Tercera Visitaduría de la CDHDF, en la cual el C. XXXXX rinde su testimonio sobre los hechos ocurridos el 25 de febrero de 2012, en los siguientes términos:

“Que el día 25 de febrero de 2012, me encontraba en el plantón de la agrupación OKUPA-DF frente al Palacio del Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, junto con cientos de compañeros que nos manifestábamos en ese lugar; siendo las 16:30 horas recibimos una llamada de una vecina que vive cerca de la Unidad Habitacional Ferrería quien nos manifestó que estaba rodeada ella y sus hijos pequeños por decenas de granaderos que le impedía llegar a su domicilio, que los granaderos le decían que era debido a las protestas sociales que se estaban realizando en torno a la Arena Ciudad de México, por este grave hecho solicitó nuestra solidaridad.

Nosotros nos preocupamos mucho y consultamos rápidamente con cientos de compañeros que estaban en el plantón del OKUPA-DF, con los pocos recursos con los que contábamos contratamos un microbús que estaba cerca de la plancha del Zócalo para pedirle que nos llevara a donde estaba la vecina con sus hijos y ayudarle de forma pacífica para que no la estuvieran intimidando y también solidarizarnos con los XXXXX, quienes con base en la ley y legítimamente estaban protestando pacíficamente contra el despojo de su parque por una empresa particular, partimos casi inmediatamente del Zócalo siendo entre las 16:40 y 16:45 horas y al momento de estarnos subiendo al microbús que habíamos contratado, se acercaron dos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal para preguntarnos a dónde nos dirigíamos. Nosotros de manera cortés e ingenua les dijimos que íbamos a las intermediaciones de la Arena Ciudad de México para solidarizarnos con una ama de casa y otros vecinos en sus manifestaciones pacíficas contra la Arena Ciudad de México.

Una vez realizado lo anterior, partimos de la plancha del Zócalo y desde ahí durante todo el trayecto y hasta la altura del número 405 de la Avenida Camarones en la Delegación Azcapotzalco, nos fueron escoltando elementos de la policía y del "Grupo Cobra" del Gobierno del Distrito Federal en patrullas y motocicletas, prácticamente abriéndonos paso, lo cual se nos hizo extraño porque era un vehículo contratado por nosotros para un viaje normal, de estos hechos tenemos algunas fotografías que prueban lo anterior.

Al llegar a la Avenida Camarones, se incorporaron más patrullas a la escolta del microbús adelante, a los lados y atrás con lo cual aproximadamente a las 17:15 horas hicieron que se detuviera frente al número 405 de la Avenida Camarones en la Delegación Azcapotzalco y nos obligaron a descender del mismo a todas y todos los que íbamos en el microbús que éramos 53 personas entre ellas mujeres, bebés, niños, adolescentes, hombres y personas adultas mayores; no obstante que era un día nublado, hacía frío y empezaba a llover.

Quando nos detuvieron, los granaderos formaron un rectángulo apoyándose en el mismo microbús y la pared del inmueble ubicado en el número 405 de la Avenida Camarones, aunado al grupo Cobra de la propia Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y sé que aunado a los granaderos, había elementos del Grupo Cobra debido a que observé sus insignias porque ellos formaban parte de la escolta que nos acompañó desde la plancha del Zócalo hasta el momento mismo del encapsulamiento.

Al momento en que comenzó a llover, nosotros presionamos para que pudieran subir al microbús los bebés y sus mamás y las niñas y niños, autorizándonos que subieran un aproximado de 25 a 30 personas, y el resto de los adultos nos quedamos abajo recibiendo la lluvia; es importante aclarar que no subimos todas y todos porque no cabíamos todos apretados durante el tiempo que nos tuvieron encapsulados. Durante ese tiempo de encapsulamiento estuvimos exigiendo hablar con el Jefe de Gobierno, con el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Gobierno así como con el responsable de esta flagrante violación a nuestros derechos, pero quien encabezaba al Grupo Cobra nos decía que con nosotros no habría diálogo, ante esta situación nosotros exigíamos que nos liberaran porque no había motivo para que nos tuvieran secuestrados, a lo que respondían que no íbamos a transitar de ningún modo por ninguna avenida o calle de Azcapotzalco. Es importante mencionar que el chofer del microbús que había sido contratado por los 53 integrantes de OKUPA-DF, por órdenes expresas de quien encabezaba al Grupo Cobra, tuvo que permanecer ahí con todo y que él les aclaraba que no formaba parte de la agrupación y que él solamente había sido contratado.

Siendo aproximadamente las 18:30 horas, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal decidieron terminar con nuestro

secuestro, nos obligaron a subir otra vez todas y todos al microbús, no obstante que algunos estábamos empapados y tuvimos que ir todas y todos los integrantes de nueva cuenta a la plancha del Zócalo. Es importante señalar que al momento en que nos suben, implementan un dispositivo adelante atrás y a los lados del microbús, más fuerte que el dispositivo con el cual llegamos a ese punto, a tal grado que obligaron al microbús a que se atravesara el semáforo con luz roja en una velocidad muy superior de cuando íbamos hacia la Arena Ciudad de México. Cuando llegamos al Zócalo, nos recibieron cientos de compañeros y compañeras que se habían visto obligados a cerrar la calle 20 de noviembre para exigir nuestra libertad y también habían sufrido las amenazas de grupos de granaderos en el sentido de que los iban a reprimir por haber cerrado esa calle.

Es importante aclarar que a las 18:30 horas del 25 de febrero de 2012, frente al inmueble con número 405, ubicado en la Avenida Camarones, Delegación Azcapotzalco, el Jefe del Grupo Cobra y Granaderos dijeron: "suban al microbús", una vez que subimos todas y todos los 53 integrantes del Okupa DF, obligaron al chofer del microbús con su dispositivo, mayor, mucho más fuerte en elementos de diversas corporaciones y vehículos, a dar vuelta en redondo, para emprender el regreso directo, a gran velocidad, al Zócalo de la Ciudad de México, sin dar ninguna oportunidad de bajarnos o de ir a otro lado. Al Zócalo de la Ciudad de México llegamos escoltados por ese fuerte dispositivo de Grupo Cobra y Granaderos, patrulleros y motociclista de la policía, siendo las 19:00 horas.

Al llegar la Zócalo de la Ciudad de México, y acercarnos al Plantón del Okupa DF de inmediato el dispositivo se retiró de ahí a toda velocidad, de tal manera que cuando empezamos a bajar del microbús no había nadie del Grupo Cobra, Granaderos, ni patrulleros, ni motociclistas y policías que nos escoltaron. Por eso, los cientos de compañeras y compañeros que ahí permanecieron y exigieron nuestra libertad inmediata, no tuvieron ningún problema en acercarse y nosotros en iniciar un Mitin para informar de los hechos ocurridos. Podemos afirmar que a las 19 horas recuperamos nuestra libertad.

Algunas y algunos compañeros que estuvieron en el microbús tuvieron que irse de emergencia a su casas porque se empezaron a enfermar, así tenemos le caso de una compañero que duró más de tres meses enferma debido al susto y al frío y a la empapada de ese día, yo mismo me enfermé también durante mucho tiempo"

## IV.2. Expediente: CDHDF/III/122/AZCAP/11/D3885

IV.2.1. Acta circunstanciada del 26 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF, en la cual se anexa un correo suscrito por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero, en el cual se enuncia lo siguiente:

“Con fecha 1 de octubre se publicó en la Gaceta Oficial, la desincorporación del predio Granjas número 800, en el Pueblo de Santa Bárbara, antiguo rastro de Ferrería, lugar donde se está realizando la obra de la Arena Ciudad de México. Sin embargo, dichas obras han causado diversos problemas ambientales, así como deterioro en las calles del Pueblo de Santa Bárbara, y contaminación por ruido, lo cual afecta a los vecinos, pues trabajan día y noche con maquinaria pesada, también colocan letreros de prohibición para circular por las calles de Matlacoatl, Rosario, Miguel Hidalgo, entre otras.

Cabe mencionar también que en la Unidad Habitacional Ferrería, ya existen fracturas en las cisternas, lo que provoca filtraciones en los departamentos, siendo provocado todo esto por las obras de la “Arena Ciudad de México”.

IV.2.2. Acta circunstanciada del 29 de junio de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la cual se hace constar que la peticionaria Gloria Luz Torres Valero hace mención de los siguientes hechos:

“El 28 de junio de 2011, a las 20:00 horas, acudió con un grupo de vecinos del Pueblo de Santa Bárbara a la Sala de Juntas del Edificio de la Delegación Azcapotzalco para entrevistarse con el Jefe Delegacional, el Jefe de Unidad Departamental de Obras y el Secretario Particular del Jefe Delegacional.

En esa reunión los vecinos plantearon una solución para que los vehículos que transitan por las calles secundarias del Pueblo de Santa Bárbara dejen de hacerlo ya que están ocasionando daños en los inmuebles del lugar, cuando la construcción de la Arena Ciudad de México tiene tres accesos por avenida de las Granjas.

En respuesta el Jefe Delegacional les dijo que debían dejar que los vehículos de la constructora circularan por las calles y que no debían realizar guardias para evitar que los vehículos antes señalados circulen por ese lugar, ya que no se hará responsable de lo que les pase a los vecinos, sin dar alguna otra alternativa para resolver el problema.

Un vecino le preguntó si utilizaría la fuerza pública para retirarlos. A lo que contestó que no sabía y que él sólo cuidaba los intereses del particular que se lo pidiera.”

Asimismo, se dio fe que la peticionaria en comento hizo entrega ante este Organismo de los siguientes documentos:

a) "Acuerdo por el que se autoriza la participación de la administración pública del Distrito Federal en el sistema de actuación por cooperación 'Arena Ciudad de México'" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de octubre de 2008, de la cual se enuncian los siguientes puntos:

Primero.- Se autoriza la participación de la Administración Pública del Distrito Federal en el sistema de Actuación por Cooperación "Arena Ciudad de México".

Segundo.- La participación de la Administración Pública del Distrito Federal consistirá en la aportación del inmueble ubicado en Avenida de las Granjas número 800, colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, cuya superficie es de 81,487,279 metros cuadrados.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, cuarto párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la asociación o fideicomiso privado que reciba la aportación, deberá garantizar la aplicación del bien a los fines para los que recibió dicha aportación.

Cuarto.- En la constitución y ejecución del sistema de Actuación por Cooperación "Arena Ciudad de México", la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda velará por el cumplimiento de los artículos 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como de las demás disposiciones que resulten aplicables".

b) Tarjeta informativa de fecha 10 de mayo de 2011, proporcionada por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero, suscrita por el responsable de la Oficina de Información Pública del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual hace referencia a la construcción y operación del pozo que proveería de agua a la Arena Ciudad de México, dicha tarjeta señala que "[...] la perforación y extracción del agua del pozo no tendrá ninguna consecuencia negativa, ya que ésta no afectará las capas superficiales del terreno, asimismo se indica que el impacto será negativo en la zona aledaña a éste, debido a que mejorará el servicio de agua potable [sic]."

c) Escrito del 23 de mayo de 2011 suscrito por la peticionaria Gloria L. Torres Valero y otras personas, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en donde denuncian el "tráfico, deterioro a las casas y departamentos que se están cuartando [sic], generan un peligro para los que transitamos estas calles ya que no tenemos otras alternativas y en ellas se encuentran puestos ambulantes que obstruyen la banqueta, por lo que nos vemos obligados a tomar el arroyo vehicular tanto los adultos como niños".

d) Oficio DGPC/DPYVC/0391/2011 del 8 de junio de 2011, firmada por la Directora General de Participación Ciudadana, en donde se señala que: "[...] de acuerdo con el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del D.F., hay 27 pueblos originarios en la delegación Azcapotzalco. Estos son: San Francisco

Tetecala, Santa Catarina (Atzacolco), Santa Cruz Acayucan, Santa María Maninalco, San Andrés (Tetlaman), San Andrés de las Salinas, San Bartolo Cahualtongo, San Francisco Xocotitlas, San Juan Tlihuaca, San Lucas Atenco, San Martín Xochinahuac, San Miguel Amantla, San Pedro Xalpa, San Salvador Xochimanca, San Sebastián Atenco, Santa Lucía (Tomatlán), Santiago Ahuizotla, Santo Domingo, Santo Tomás Tlamnzingo, San Simón (Pochtlan), Santa Bárbara (Yopico), Coltongo, Santa Apolinia Tezolco, San Bernabé, Nextengo, Los Reyes, San Mateo.”

IV.2.3. Acta Circunstanciada de fecha 29 de junio suscrita por un visitador adjunto de la Dirección General de Orientación y Quejas de la CDHDF, en la cual se hace constar acerca de un correo electrónico de esa misma fecha, suscrito por una peticionaria vecina del lugar y recibido en la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF en el cual se señala:

“Por medio de la presente expongo mi derecho de queja contra las Autoridades que son responsables de otorgarles los permisos a la Arema (sic) Ciudad de México en la delegación Azcapotzalco donde espa (sic) afectando las casas y edificios que estamos en colindancia con esta obra en construcción, nos han negado la información, daño en el patrimonio familiar y los perjuicios a la tranquilidad en nuestro domicilio ya que trabajan día y noche. Es lo que tengo que decir (sic). Responsables: Gobierno del Distrito Federal Jefe Delegacional en Azcapotzalco Seguridad Pública del D.F.”

IV.2.4. Oficio 3802/DGCPyASyC/11 de fecha 1 de julio de 2011 y recibido en este Organismo el mismo día, suscrito por el Director General de Concertación Política y Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se informa a la CDHDF lo siguiente:

“[...] Que en relación al punto número 1 de su oficio y de acuerdo al dictamen de impacto urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de fecha 3 de abril de 2009, en su apartado identificado como RESOLUCIÓN, en su numeral 2.2, el cual fue publicado en la página oficial de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal a, solicitud de los vecinos, se prevé que el Representante Legal del “Fideicomiso Privado de Administración de Inmuebles para el desarrollo de una Arena Polivalente en la Ciudad de México:

2.2.1 Vigilará que en el aspecto normativo, la construcción del proyecto dictaminado se lleve a cabo en estricto apego y conforme a los términos establecidos en el estudio de Impacto Urbano, por lo que cualquier modificación a lo manifestado, deberá ser informado a la Dirección General de Administración Urbana, para que en el ámbito de competencia resuelva lo procedente.

2.2.2. En materia de normatividad aplicable al proyecto arquitectónico: Cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias Vigentes para el

desarrollo arquitectónico, previo al Registro de Manifestación de Construcción.

2.2.3 En materia de Comunicación, evacuación y prevención de emergencias: Cumplirá cabalmente con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

2.2.4 Durante la Ejecución de la Obra:

Atenderá a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, con el propósito de que durante la ejecución de la obra, se eviten o minimicen las afectaciones de la zona aledaña.

No obstruirá la vía pública con material o maquinaria utilizada durante la obra. Atenderá lo que se indica en el Estudio de Mecánica de Suelo bajo la estricta responsabilidad del Director Responsable de la Obra y del Corresponsable en Seguridad Estructural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, fracciones i y IV y 39, fracción I, incisos a, b, c, d, e, y f, del Reglamento de construcciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior solicitará a las instancias correspondientes información necesaria y suficiente para informar correctamente a los vecinos, en virtud de que ésta Dirección General no cuenta, a la fecha, con tal información.

En relación al punto número 2 de su oficio, me permito informar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene constancia de que esta Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana siempre ha privilegiado el diálogo con los habitantes del Pueblo de Santa Bárbara de la delegación Azcapotzalco, como lo ha constado el personal adscrito a la Tercera Visitaduría, como es el caso de María de Lourdes Marcelo González y Claudia Paola Ávila Navarro, ambas Visitadoras Adjuntas de Apoyo e Investigación, quienes presenciaron diversas reuniones con vecinos de esa colonia.

Por otra parte, como lo menciona la última parte del punto número 2 de oficio en cuestión “[...] así como servidores públicos que acompañan a dichos trabajadores, esta Dirección general cuenta siempre con presencia de personal en las manifestaciones que se presentan en la zona Arena Ciudad de México, hecho que concuerda con los testimonios de los propios vecinos del Pueblo de Santa Bárbara.”

IV.2.5. Oficio SMA/DEJ/196/11, de fecha 01 de julio de 2011 y recibido en este Organismo ese mismo día, suscrito por la Directora Ejecutiva Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal remite el oficio DEVA/SAPC/04021/2011, en donde se señala que:

“[...], esta Dirección se encuentra imposibilitada para desahogar el requerimiento de medición de ruido por la construcción de la Arena Ciudad de México debido a que las condiciones climatológicas no lo permiten”.

IV.2.6. Acta circunstanciada del 6 de julio de 2011, suscrito por personal de la Dirección General de Quejas y Orientación, en donde consta que se recibió una llamada de la peticionaria Gloria Luz Torres Valero, quien señaló:

“[...] los trabajadores de la empresa que se contrató para construir la Arena Ciudad de México en la Jefatura Delegacional del Distrito Federal en Azcapotzalco no han cumplido con lo pactado, ya que se comprometieron a trabajar de las nueve a las dieciocho horas todos los días y normalmente se retiran de realizar sus trabajos hasta las veinte horas, sacando su maquinaria pesada por las vías secundarias, principalmente por la calle del Rosario, perjudicando con ello las construcciones que se ubican alrededor, así como la Unidad Habitacional Ferrería, siendo que lo pactado fue que dicha maquinaria se retirara por las vías principales, entre ellas sobre la Avenida Hidalgo, ubicada en la misma Jefatura Delegacional”.

IV.2.7. Oficio SSP/SCT/3386/2011 de fecha 7 de julio de 2011 y recibido en este Organismo el 11 de julio de 2011, firmado por el Primer superintendente Luis Rosales Gamboa, Subsecretario de Control de Tránsito, y dirigido a la Directora General de Ingeniería de Tránsito de la Subsecretaría de Control de Tránsito, por medio del cual solicita que se evalúe la situación planteada por la peticionaria y se realicen los operativos necesarios para garantizar la libre fluidez peatonal.

IV.2.8. Oficio SCT/3539/2011 de fecha 15 de julio de 2011 y recibido en este Organismo el 15 de julio de 2011, suscrito por el Subsecretario de Control de Tránsito y dirigido a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en donde se señala lo siguiente:

“[...] En lo referente a los puestos ambulantes, que motiva que los peatones se desplacen por el arroyo vehicular; es facultad de la Delegación, regular el comercio informal establecido en la vía pública.

Por otra parte, en lo que se refiere a las viviendas que han sufrido fracturas por el paso de vehículos pesados; en este contexto, **la Secretaría de Transportes y Vialidad, es la instancia que lleva a cabo la coordinación del proyecto denominado “Arena de la Ciudad de México”**, quien para el efecto realizó los levantamientos de las condiciones físicas estructurales de las viviendas que se ubican en las inmediaciones de la zona de construcción del citado inmueble, contando la Secretaría de Transportes y Vialidad con actas notariales (soporte documental).

**En lo que respecta al cierre de las calles de Matlacoatl, Del Rosario y Miguel Hidalgo, esta Subsecretaría de Control de Tránsito, a través de la Dirección General de Operación de Tránsito, llevará a cabo la supervisión para evitar que las calles antes descritas sean cerradas por la obra.**

A lo anterior agradeceré su amable apoyo, para verificar si dentro del ámbito de su competencia, corresponde jurídicamente a ser tratado en materia de derechos humanos”.

IV.2.9. Acta circunstanciada del 1 de agosto de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en donde se hace constar que:

“El 01 de agosto de 2011, a las 15:52 horas, compareció en las oficinas de este Organismo Público, Gloria Luz Torres Valero, quien tiene el carácter de peticionaria en la queja citada al rubro y respecto del motivo de su comparecencia manifestó que el 18 de julio de 2011 acudió a la Unidad donde habita y al Pueblo de Santa Bárbara el ingeniero Armando Ramírez, Representante de la Empresa que construye la Arena Ciudad de México, quien realizó un recorrido por los lugares afectados por la obra y se comprometió a entregar un Programa donde se señalarían las fechas de las reparaciones, el cual hasta el momento no ha sido entregado a la peticionaria y a los vecinos.

Asimismo, dicha persona junto con el Representante Legal de la Empresa, licenciado Alberto Familiar, se comprometieron a realizar reuniones semanales con la peticionaria y los vecinos para informar sobre los avances de los acuerdos que le fueron entregados el 7 de junio de 2011, sin que hasta el momento se lleven a cabo las mismas.”

IV.2.10. Acta circunstanciada del 12 de agosto de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en donde se hace constar que:

“El 12 de agosto de 2011, a las 11:40 horas, recibí una llamada de la peticionaria Gloria Luz Torres Valero para informar lo siguiente:

Debido a que los camiones que llevan material para la construcción de la Arena Ciudad de México están ingresando por calles secundarias afectando las viviendas de los habitantes de la Colonia Barrio de Santa Bárbara realizarán el cierre de las calles por donde están transitando.

Por lo anterior el suscrito acudió a las 13:35 horas a la calle de Matlacoatl esquina con Rosario [...] donde se encontraba un grupo de vecinos del lugar en un campamento y no observé bloqueo de ninguna calle.

Sobre la calle de Matlacoatl se encontraba un vehículo de volteo que intentaba circular por esa vialidad y fue detenido por los tripulantes de las patrullas T10-13 y T15-19, según lo indicado por la peticionaria las patrullas acudieron ya que ella lo solicitó.

Existen otros dos campamentos de vecinos ubicados frente a las puertas de la obra donde se construye la Arena Ciudad de México y a un costado de la Preparatoria Melchor Ocampo del Gobierno del Distrito Federal.

En el lugar estuvieron los servidores públicos Felipe Mata Pérez, Subdirector de Promoción y Participación Ciudadana de la Delegación

Azacapotzalco, y Arturo Barragán de la Dirección General de la Concertación Política de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal. Por parte de la Constructora de la Arena Ciudad de México participó el Ingeniero Juan Carlos Hernández. En esa reunión se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Los camiones que llevan material a la obra dejarán de circular momentáneamente por la calle de Matlacoatl hasta que se lleve a cabo una reunión de trabajo con las Autoridades involucradas y los representantes de la Constructora para que indiquen cuando se llevarán a cabo los trabajos de reparación de los inmuebles de los vecinos que resultaron afectados.

2. Las Autoridades antes mencionadas se comprometen a realizar la reunión antes mencionada la próxima semana como fecha límite. Para este evento, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pone a disposición sus instalaciones."

IV.2.11. Oficio 4675/DGCPyASyC/11 de fecha 15 de agosto de 2011 y recibido en este Organismo el 16 de agosto de 2011, suscrito por el Director General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, en el cual se informa a esta Comisión lo siguiente:

8  
"[...] Que en relación al punto número 1 de su oficio y de acuerdo al dictamen de impacto urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de fecha 3 de abril de 2009, en su apartado identificado como RESOLUCIÓN, en su numeral 2.2, el cual fue publicado en la página oficial de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal a, solicitud de los vecinos, se prevé que el Representante Legal del "Fideicomiso Privado de Administración de Inmuebles para el desarrollo de una Arena Polivalente en la Ciudad de México:

2.2.1 Vigilará que en el aspecto normativo, la construcción del proyecto dictaminado se lleve a cabo en estricto apego y conforme a los términos establecidos en el estudio de Impacto Urbano, por lo que cualquier modificación a lo manifestado, deberá ser informado a la Dirección General de Administración Urbana, para que en el ámbito de competencia resuelva lo procedente.

2.2.2 En materia de normatividad aplicable al proyecto arquitectónico: Cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias Vigentes para el desarrollo arquitectónico, previo al Registro de Manifestación de Construcción.

2.2.3 En materia de Comunicación, evacuación y prevención de emergencias: Cumplirá cabalmente con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

2.2.4 Durante la Ejecución de la Obra:

Atenderá a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, con el propósito de que durante la ejecución de la obra, se eviten o minimicen las afectaciones de la zona aledaña.

No obstruirá la vía pública con material o maquinaria utilizada durante la obra. Atenderá lo que se indica en el Estudio de Mecánica de Suelo bajo la estricta responsabilidad del Director Responsable de la Obra y del Corresponsable en Seguridad Estructural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, fracciones i y IV y 39, fracción I, incisos a, b, c, d, e, y f, del Reglamento de construcciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior solicitará a las instancias correspondientes información necesaria y suficiente para informar correctamente a los vecinos, en virtud de que ésta Dirección General no cuenta, a la fecha, con tal información.

En relación al punto número 2 de su oficio, me permito informar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene constancia de que esta Dirección General de Concentración Pública y Atención Social y Ciudadana siempre ha privilegiado el diálogo con los habitantes del Pueblo de Santa Bárbara de la delegación Azcapotzalco, como lo ha constado el personal adscrito a la Tercera Visitaduría, quienes presenciaron diversas reuniones con vecinos de esa colonia.

Por otra parte, como lo menciona la última parte del punto número 2 de oficio en cuestión “[...] así como servidores públicos que acompañan a dichos trabajadores, esta Dirección general cuenta siempre con presencia de personal en las manifestaciones que se presentan en la zona Arena Ciudad de México, hecho que concuerda con los testimonios de los propios vecinos del Pueblo de Santa Bárbara.”



IV.2.12. Acta circunstanciada del 22 de agosto de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en donde se hace constar lo siguiente:

“Que en este día, se celebró una reunión en las instalaciones de la CDHDF, a la cual se presentaron el Lic. Abelardo Rodríguez, de la Dirección de concertación Política de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como Alberto Familiar, Jaime Muñoz, Alberto Acevedo y Armando Rodríguez, representantes de la empresa constructora KMD Architects; por parte de las y los vecinos de la colonia Santa Bárbara hicieron acto de presencia la peticionaria Gloria Luz Torres Valero acompañada de varios vecinos y vecinas, Por parte de la Jefatura Delegacional de Azcapotzalco asistió el licenciado Arturo Sandoval Meza, Subdirector de Concertación Social.

El tema de la reunión fueron los problemas que han impedido que la empresa constructora continúe desarrollando la edificación del Foro Arena Azcapotzalco, toda vez que las y los vecinos han bloqueado los accesos al área de construcción debido a que la constructora no ha cumplido con sus compromisos para reparar los daños según han mencionado, se

provocaron a sus viviendas por causa de la construcción de la citada "Arena Azcapotzalco". Este tema ocupó tres horas de las conversaciones sostenidas entre las partes aquí mencionadas".

Los acuerdos de la reunión fueron los siguientes:

- “1. El acceso de los camiones con carga pesada será únicamente por la calle de Matlacoatl, sin llegar a ingresar por las calles de Rosario e Hidalgo. Las y los vecinos no retirarán sus campamentos instalados en el área de construcción pero tampoco impedirán que continúe desarrollándose la misma mientras la empresa cumpla con sus compromisos.
2. A partir de las 13:00 horas del día martes 24 de agosto de 2011, se reunirán en el Pueblo de Santa Bárbara, el personal de la constructora junto con las y los vecinos de ese lugar asistidos del personal de la Dirección de Concertación Política del Gobierno Central y la Delegación Azcapotzalco, harán los trabajo de verificación de las casas habitación, para realizar programa de reparación de viviendas.
3. Se llevará a cabo una segunda mesa de trabajo el día lunes 29 de agosto de 2011, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para analizar si han existido avances que permitan a las y los vecinos retirar los campamentos asentados cercar del área de construcción.”

 IV.2.13. Oficio SPC/SCPPP/DGP/3328/2011 de fecha 11 de agosto de 2011 y recibido en este Organismo ese mismo día, suscrito por el Subdirector General de Prevención de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la Secretaría de Protección Civil, en donde se informa a la CDHDF que:

“[...], de acuerdo con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal [artículos 4,5,7,8,17 al 20, 52 al 78, 106 al 112, 170-171, 178 al 180] “corresponde a esa delegación [Azcapotzalco] efectuar las acciones de protección civil para afrontar la situación de riesgo planteada”.

IV.2.14. Oficio 101/1791 de fecha 22 de agosto de 2011 y recibido el 29 de agosto de 2011, suscrito por el Director General de Administración Urbana, de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en donde se informa a esta Comisión que:

“[...] habiéndose realizado la búsqueda en los archivos de esta Dirección General, se localizó el Dictamen de Impacto Urbano, emitido en sentido positivo número 101/0689 DGAU.09/DEIU/036/ 2009 de fecha 3 de abril de 2009, para el proyecto de ampliación de construcción del Centro de Espectáculos denominado “Arena Ciudad de México”.

En cuanto a los puntos 1 y 3 de su oficio de referencia, es menester señalar que en dicho dictamen, en su capítulo IV resolución, numerales 2,

2.1, 2.2 y 2.2.4 se señaló entre otras condicionantes, que la empresa responsable de la obra, conjuntamente con el Director Responsable de la Obra, vigilarán que en el aspecto normativo, la construcción del proyecto dictaminando se lleve a cabo en estricto apego a lo manifestado en el Estudio de Impacto Urbano, así como lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico, previo al Registro de Manifestación de Construcción, con el propósito de que durante la ejecución de la obra, se eviten o minimicen las afectaciones a la zona aledaña.

Asimismo, en los numerales 4 y 4.1 del capítulo en comento, se señala que la Delegación Azcapotzalco, en el marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento normativo aplicable en materia del Reglamento de Construcciones y de sus Normas Técnicas antes referidas y que para mejor referencia, se anexa copia del Dictamen en comento.

En relatadas circunstancias se infiere, que la Delegación Azcapotzalco, a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 126 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es quien tiene la siguiente atribución:

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: II. Revisar los datos y documentos ingresados [...]

En lo que corresponde al punto 2, es necesario señalar a esa Visitaduría a su cargo, que de acuerdo al Dictamen de Impacto Urbano en comento, corresponde a la Delegación en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, las actividades en materia de vialidad y transporte, conforme al artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente señalado, se sugiere a esa H. Comisión, solicitar la información contenida en su oficio de referencia, a la Delegación Azcapotzalco.”

A este oficio se agregó también el siguiente documento:

Dictamen de Impacto Urbano número 101/0689 DGAU.09/DEIS/036/2009 en donde se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

#### **IV RESOLUCIÓN:**

[...]

2. Con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el C. XXXXX, Representante Legal del “Fideicomiso Privado de Administración de Inmueble para el desarrollo de una Arena Polivalente en la Ciudad de México entre el Gobierno del Distrito Federal y XXXXX.”, o quien en su momento resulte legalmente responsable:

[...]

Proporcionará un área para las maniobras de los vehículos de proveedores en la etapa de operación del proyecto y del camión recolector de basura, así como los andenes de carga y descarga necesarios, considerando radios de giro para camiones de carga. Dicha área deberá planearse de tal manera que la entrada y salida de vehículos no obstruya el tránsito vehicular o peatonal!

**En la etapa de construcción:**

.1. Programará la circulación de camiones materialistas en horarios que no interfieran con las horas pico identificadas en el estudio de vialidad que forma parte del Estudio de Impacto Urbano suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano.

.2. Programará la llegada y salida de grúas y equipo especial en horario nocturno, previo aviso a la Delegación Azcapotzalco.

[...]

.3. Dará cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio N° DGPV-808/DV-SE-0534/09 de fecha 19 de marzo de 2009, de la Secretaría de Transportes y Vialidad:

[...]

6. Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propios de la obra, deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública.

[...]

2.2 Conjuntamente con el Director Responsable de la Obra:

[...]

No obstruirá la vía pública con material o maquinaria utilizada durante la obra.

[...]

**El Perito en Desarrollo Urbano:**

“Realizará visitas de supervisión, indicando en la bitácora el día y hora de su visita, así como sus observaciones y el avance en el cumplimiento de medidas de mitigación y condicionantes establecidas en el presente Dictamen, de acuerdo al artículo 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal”.

**La Delegación Azcapotzalco:**

“En el marco de sus atribuciones y con base en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 12, fracciones IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

Verificará el cumplimiento con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias Vigentes; verificará los procesos de excavación y construcción; y con fundamento en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Aviso de Terminación de Obra, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Vivienda, el visto bueno del cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación antes referidas. Sin el cumplimiento de estas disposiciones, la Arena de la Ciudad de México no podrá operar”.

**Con fundamento en la normatividad aplicable y con base en sus atribuciones, la Dirección general de Administración Urbana:**

“Se reservará el derecho para evaluar nuevamente en materia de Impacto Urbano si por caso fortuito o fuerza mayor llegaran a presentarse causas imputables al Impacto Urbano no previstas en el Estudio Presentado, requiriendo al C. XXXXX, Representante Legal del “Fideicomiso Privado de Administración de Inmueble para el desarrollo de una Arena Polivalente en la Ciudad de México entre el Gobierno del Distrito Federal y XXXXX, o quien en su momento resulte legalmente responsable, la información adicional necesaria”.

**En el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

“Realizará visitas de verificación y el análisis correspondiente, cuando por cualquier causa no se lleven a cabo las actividades proyectadas en los términos del presente dictamen en los tiempos y formas indicados y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, con la finalidad de imponer al C. XXXXX [...], o quien en su momento resulte legalmente responsable, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda.

En caso de incumplimiento de los requisitos condicionantes establecidos, el C.XXXXX, [...], estará obligado a reparar los daños que por tal motivo se hubieren causado.

De conformidad al artículo 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el presente Dictamen se requiere para la obtención de Autorización, Licencia, o Registro de Manifestación de Construcción, por lo cual en sí mismo, no representa autorización alguna, siendo la *Delegación Azcapotzalco*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 12, fracciones IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, quien tiene atribución para el Registro de Manifestaciones de Construcción.  
[...]

IV.2.15. Oficio DEL-AZC/DGJG/DG/SPC/428/11 de fecha 29 de agosto de 2011 y recibido en este Organismo el 31 de agosto de 2011, suscrito por el Subdirector de Protección Civil de la Delegación Azcapotzalco, en el cual se informa lo siguiente:

“[...] el día 24 de Agosto del año en curso, se constituyó personal de Prevención y Capacitación, observando lo siguiente:

Los edificios se ubican de acuerdo con la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de

Construcciones para el Distrito Federal, se localiza en zona II. Transición en la que depósitos profundos se encuentran a 20 m, de profundidad, o menos y que esta (sic) constituida predominantemente por estratos arenosos, con contenido diverso de limo y arcilla. Estas capas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros.

#### Descripción.

▲ Se trata de una Unidad Habitacional compuesta por 125 torres, constituidas por planta baja y 5 niveles, con una antigüedad de 9 años y cuenta con 5 entradas de la A a la E, encontrándose colindante al parque alameda norte.

#### Estructural.

▲ Los edificios se encuentran contruidos a base de muros de tabicón, cuenta con elementos estructurales como son trabes, castillos y losas de concreto armado y las escaleras de cada torre son independientes, unidas solamente con material de herrería que corresponde a los barandales, se desconoce el tipo de su cimentación.

#### Observaciones.

▲ Se observa afectación en las torres de las entradas B y E, principalmente a las torres colindantes al parque Alameda Norte.

▲ La Torre 12 de la entrada B, presenta un asentamiento diferencial en dirección nor-oeste sin presentar fracturas en los muros de construcción, cuenta con dos plomadas improvisadas.

▲ La Torre 7 de la entrada E, presenta un asentamiento diferencial en dirección nor-oeste sin presentar fracturas en los muros de la construcción, observando separación de aproximadamente 7cm entre el cubo de escalera y la torre, provocando el desprendimiento de la herrería y del concreto que la sostiene, principalmente en el 4° piso.

▲ El muro perimetral de la Unidad Habitacional que colinda con el parque alameda norte presenta pérdida de verticalidad hacia el interior del parque.

▲ En el recorrido realizado por las calles Matlacoatl, Rosario y Miguel Hidalgo, se observan asentamientos diferenciales y baches causados por el paso de vehículos y falta de compactación del terreno, causados por las características propias del terreno antes descrito en el que se ubica el inmueble y la zona.

#### Recomendaciones

▲ Obtener una constancia de la estabilidad estructural de las torres, y de acuerdo al Artículo 179 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, "los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños, recabarán la Constancia de Seguridad Estructural por

parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural y del buen estado de las instalaciones por parte de los Corresponsables respectivos.”

△ Acciones a realizar por la autoridad delegacional:

△ Se realizará la revisión de las líneas del drenaje con el fin de verificar si éstas generan filtraciones de agua que estén acelerando el asentamiento diferencial de las torres.

△ La elaboración del Programa Interno de Protección Civil.

△ Colocar la señalización de rutas de evacuación y puntos de reunión.”

IV.2.16. Oficio DEL-AZC/DGJG/DG/JUDPYC/137/11 de fecha 29 de agosto de 2011 y recibido en este Organismo el 31 de agosto de 2011, firmado por el Subdirector de Protección Civil de la Delegación Azcapotzalco y dirigido a la peticionaria Gloria Luz Torres Valero. En dicho oficio se señala que se ha revisado el inmueble de la peticionaria concluyendo lo siguiente:

“Edificación ubicada de acuerdo con la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se localiza en zona II. Transición en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m de profundidad, o menos y que esta [sic] constituida predominantemente por estratos arenosos, con contenido diverso de limo y arcilla. Estas capas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros.

En el recorrido realizado por esta Subdirección, se observaron, agrietamientos, humedad, desprendimientos de material, asentamientos diferenciales, posiblemente causados por las características propias del terreno antes descritas en el que se ubica el inmueble, así como de la falta de mantenimiento en general y la falta de atenciones preventivas para mitigar las problemáticas del mismo.

La información que a continuación se muestra está dividida por el orden progresivo de 9 viviendas. En la cual se mencionan las observaciones y recomendaciones generales, de la misma manera que se puntualizan las viviendas que se encuentran afectados [sic] en sus componentes estructurales.

Es importante mencionar que esta Subdirección no es competente para otorgar o autorizar permisos de construcción o demolición, sin embargo, puede presentarse en el área de Ventanilla Única ubicada en la calle de Castilla Oriente y 22 de Febrero, Delegación Azcapotzalco, planta baja, a efecto de que le proporcionen la información conducente.”

IV.2.17. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador de la CDHDF en la cual se hace constar:

“[...] El 5 de septiembre de 2011, a las 16:00 horas, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las oficinas de este Organismo Público para atender la queja presentada por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero y demás

vecinos afectados por la construcción de la Arena Ciudad de México. En esa reunión participaron por parte del Gobierno del Distrito Federal el licenciado Abelardo Rodríguez Desales, Servidor Público de la Dirección General de Concertación Política de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el licenciado Igor Mendoza Ruíz, Director Jurídico de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, el licenciado Adrián Estévez Duran, Director de Promoción y Vinculación Ciudadana de la Delegación Azcapotzalco, así como personal de la Empresa que construye la Arena Ciudad de México y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

En uso de la palabra el licenciado Abelardo Rodríguez Desales informó a los peticionarios que se solicitó al Dr. Renato Berrón Ruiz, Coordinador Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal que realice un dictamen de riesgo en diversos edificios de la Unidad Habitacional Ferrería. En este momento solicitó que se anexe al expediente una copia simple del oficio 4969/DGCPyASyC/11 donde consta la solicitud.

En uso de la palabra la peticionaria Gloria Luz Torres Valero señaló que se realizaron reparaciones sobre la calle de Matlacoatl por parte de la Empresa que construye la Arena Ciudad de México dejando restos de pavimento sobre la vialidad, por lo que pide que los mismos sean retirados.

En uso de la palabra el licenciado Adrián Estévez Duran, Director de Promoción y Vinculación Ciudadana de la Delegación Azcapotzalco, informó a los vecinos de Azcapotzalco que ya tenía los resultados de la opinión técnica de la Unidad Habitacional Ferrería realizados por la Subdirección de Protección Civil. Este documento se anexó al expediente.

En uso de la palabra personal de la Empresa que construye la Arena Ciudad de México presentó un documento donde se establecen las fechas de realización de las reparaciones menores a los inmuebles que sufrieron daños por la obra. Al respecto, los peticionarios señalaron que es demasiado tiempo que se llevan los empleados en reparar y en ocasiones faltan a sus actividades, por lo que se comprometieron a presentar en la próxima reunión una propuesta con las reparaciones.

En uso de la palabra los vecinos señalaron que tenían miedo de que sus inmuebles sean dañados por las afectaciones viales que observaron en los planos 41, 42, 50 y 51 de Alineamiento y Número Oficial emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. En respuesta, el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal les informó que pueden solicitar por escrito ante esa Dependencia dejar sin efectos las afectaciones antes mencionadas.

En uso de la palabra el licenciado Abelardo Rodríguez Desales señaló que se elaboró una minuta informativa con diferentes Dependencias del Gobierno del Distrito Federal el 9 de febrero de 2011 para resolver dudas

sobre la construcción de la Arena Ciudad de México y que en la próxima reunión informaría si es posible que se emita un nuevo documento en los mismos términos.

La próxima reunión quedó para el martes 13 de septiembre de 2011, a las 16:00 horas, en las oficinas de este Organismos Público Autónomo. [...].”

IV.2.18. Acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se adjuntan al expediente de queja los siguientes documentos:

A) Minuta Informativa sin fecha, proporcionada por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero. suscrita por los entonces Oficial Mayor, el Subsecretario de Gobierno, y el Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Esta minuta va dirigida a vecinos y habitantes de las colonias aledañas al Deportivo Reynosa y la Alameda Norte en Azcapotzalco. En dicha minuta se señala lo siguiente:

“[...] por instrucciones del Jefe de Gobierno y en seguimiento a las reuniones de trabajo encabezadas por la Secretaría de Gobierno, la Oficialía Mayor, Seduvi, Setravi y la Jefatura Delegacional de Azcapotzalco, con una Comisión de Vecinos de la Delegación Azcapotzalco, se llevó a cabo mesa de trabajo el día miércoles 9 de febrero de 2011 a las 12:00 horas, en el salón “Fuerza del Diálogo” de la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, para tratar el tema de la Arena Ciudad de México, en donde se da a conocer lo siguiente:

#### MINUTA INFORMATIVA

Reunión con temática única en la sesión anterior, para que los vecinos encabezados por [...], conozcan la documentación respectiva del proyecto en construcción.

La SEDUVI presentó a los vecinos el proyecto general de la Arena Ciudad de México, incluido el plano de construcción respectivo; el cual contará con las innovaciones ambientales de aprovechamiento de aguas pluviales, planta de agua residual tratada y calentadores solares.

La SETRAVI informó que se deberá recuperar la vía pública en Avenida las Granjas para darle mayor fluidez al tránsito vehicular; que pondrá señalamientos para prohibir el estacionamiento sobre vía pública en la zona aledaña a la Unidad Habitacional; se realizarán operativos viales acordados con los vecinos los días de eventos en la Arena y que la Base de Microbuses de la Ruta 3 seguirá en el lugar que ocupa actualmente.

Los vecinos solicitaron el mejoramiento de la Ciclovía y la reparación y/o sustitución de los botes de basura en la Alameda Norte.

## ACUERDOS:

- △ El Gobierno del Distrito Federal entregó la documentación solicitada por los vecinos referente a:
  - △ Estudio de Impacto Ambiental de la Arena Ciudad de México
  - △ Oficio D-96-DSPM/09 de sitios Patrimoniales y Monumentos.
  - △ Acuerdo por el que se autoriza Sistema de Actuación por Cooperación (Gaceta Oficial del 1º de octubre de 2008).
  - △ Dictamen por la constitución del polígono de actuación, con fecha de 29 de septiembre de 2008.
  - △ Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario con fecha de 25 de septiembre de 2008.
  - △ La comisión de vecinos, realizarán un censo en la Unidad Habitacional de los vehículos que se estacionan en la calle frente a la entrada principal, para entregárselo a SETRAVI, con la finalidad de considerarlos y evitar el retiro durante un operativo de grúas.
  - △ La comisión de vecinos, solicitará mediante oficio dirigido a la SETRAVI, información oficial sobre la afectación vial de la calle Matlacoatl.
  - △ La DGCPyASyC gestionará una reunión entre la comisión de vecinos y la empresa que construye la Arena Ciudad de México, para conocer el alcance de sus responsabilidades sobre el mejoramiento al entorno de la obra.
  - △ La DGCPyASyC dialogará con las autoridades de Tec-Milenio y Tecno Parque para plantearles la problemática de estacionamiento en la zona y las acciones que puedan realizar conjuntamente.”

B) Oficio DEL-AZC/DG/DGJG/DG/SPC/428/11, suscrito por el entonces Subdirector de Protección Civil de la Dirección de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco y dirigido al entonces Director General de Prevención Civil de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, en el cual se indica lo que a continuación se transcribe:

- En relación con la unidad habitacional Ferrería:

“Descripción:

Se trata de una unidad habitacional compuesta por 12 torres, constituidas por planta baja y 5 niveles, con una antigüedad de 9 años y cuenta con 5 entradas de la A a la e, encontrándose colindante al parque alameda norte”.

“Estructural:

Los edificios se encuentran contruidos a base de muros de tabicón, cuentan con elementos estructurales como son trabes, castillos y losas de concreto armado y las escaleras de cada torre son independientes, unidas solamente con material de herrería que corresponde a los barandales, se desconoce el tipo de su cimentación:

“Observaciones:

- Se observa afectación de las torres de las entradas B y E, principalmente a las torres colindantes al parque alameda norte.
- La torre 12 de la entrada B, presenta un asentamiento diferencial con dirección nor-oeste, sin presentar fracturas en los muros de la construcción, cuenta con dos plomadas improvisadas.
- La torre 7 de la entrada E, presenta un asentamiento diferencial en dirección nor-oeste sin presentar fracturas en los muros de la construcción, observando separación de aproximadamente 7 cm entre el cubo de escalera y la torre, provocando el desprendimiento de herrería y del concreto que la sostiene, principalmente en el piso 4.
- El muro perimetral de la Unidad Habitacional que colinda con el parque alameda norte presenta pérdida de verticalidad hacia el interior del parque.
- En el recorrido realizado por las calle de Matlacoatl, Rosario y Miguel Hidalgo, se observan asentamientos diferenciales y baches por el paso de vehículos y falta de compactación del terreno, causados por las características propias del terreno antes descritas en el que se ubica el inmueble y la zona”.

“Recomendaciones:

- Obtener una constancia de la estabilidad estructural de las torres, y de acuerdo al Artículo 179 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, “los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños, recabarán la constancia de Seguridad Estructural por parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural y del buen estado de las instalaciones por parte de los Corresponsables respectivos”.



“Acciones a realizar por la autoridad delegacional:

- Se realizará la revisión de las líneas del drenaje con el fin de verificar si estas generan filtraciones de agua que estén acelerando el asentamiento diferencial de las torres.
- La elaboración del Programa Interno de Protección Civil.
- Colocar la señalización de rutas de evacuación y puntos de reunión”.

C) Oficio DEL-AZC/DGJG/DG/JUDPYC/137/11 de fecha 29 de agosto de 2011, suscrito por el entonces Subdirector de Protección Civil de la Delegación Azcapotzalco, en el cual se enlista una serie de recomendaciones en materia de protección civil de 9 domicilios de personas que se dicen agraviadas por la construcción de la “Arena Ciudad de México”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Por disposición de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los datos de las personas que habitan dichos domicilios se anexan en un oficio que se mantiene en reserva, haciéndose únicamente del conocimiento de las autoridades con el propósito de que se proceda a la reparación del daño.

“... el día 24 de agosto del año en curso, se constituyó personal de Prevención y Capacitación, concluyendo lo siguiente:

Edificación ubicada de acuerdo con la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se localiza en zona II. Transición en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 metros de profundidad o menos y que está constituida predominantemente por estratos arenosos, con contenido diverso de limo y arcilla. Estas capas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros.

En el recorrido realizado por esta Subdirección, se observaron, agrietamientos, humedad, desprendimiento de material, asentamientos diferenciales, posiblemente causados por las características propias del terreno antes descrito en el que se ubica el inmueble, así como la falta de mantenimiento en general y la falta de atenciones preventivas para mitigar las problemáticas del mismo.

La información que a continuación se muestra está dividida por el orden progresivo de 9 viviendas. En la cual se mencionan las observaciones y recomendaciones generales, de la misma manera que se puntualizan las viviendas que se encuentran afectados en sus componentes estructurales”.

➤ Domicilio 1:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformada por planta baja más un nivel con una población de 5 personas y una antigüedad de 20 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Humedad en cubiertas y en muros.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Agrietamientos horizontales en muros.
- Agrietamiento en junta constructiva de colindancia.
- Desprendimiento de aplados en muros y columnas así como de pintura.
- Desprendimiento de material de recubrimiento en marquesina, a causa de humedad.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelineo en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura.
- Revisión periódica de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.
- Revisión instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y en muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo deber ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión e instalación de gas en mal estado.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 2:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformada por planta baja más un nivel con una población de 4 personas y una antigüedad de 20 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Humedad en cubiertas y muros.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Agrietamientos verticales en muros de colindancia, posiblemente causados por humedad y la falta de refuerzos verticales y horizontalmente en el mismo.
- Desprendimiento de aplanados en muros y columnas así como de pintura.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelineo en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura.
- Revisión periódica de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.

- Revisión instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y en muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo deber ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión e instalación de gas en mal estado.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 3:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y loza maciza de concreto armado, conformado por planta baja más un nivel con una población de 2 personas y una antigüedad de 25 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Humedad en cubiertas y en muros.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Agrietamientos en muro.
- Desprendimiento de aplanado.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelineo en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura.
- Revisión periódica de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.
- Revisión instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y en muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo deber ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión de instalación de gas en mal estado.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 4:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformado por planta baja más dos niveles con una población de 4 personas y una antigüedad de 30 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Humedad en cubiertas y muros.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Agrietamientos en aplanado de muro posiblemente provocados por la mala ejecución de los trabajos al momento de su construcción.
- Desprendimiento de aplanado.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelleo en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura.
- Revisión periódica de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.
- Revisión instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y en muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo deber ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión de instalación de gas en mal estado.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 5:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformada por planta baja más dos niveles con una población de 8 personas y una antigüedad de 15 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Desprendimiento de azulejo en baño, posiblemente provocados por la mala ejecución de los trabajos al momento de su construcción.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Revisión periódica de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.
- Revisión instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y en muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo deber ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión de instalación de gas en mal estado.
- Colocación de azulejo en área afectada, previo retiro de residuos, martelino y aplicación de pega azulejo. [Asesorados por personal capacitado en el área de construcción, arquitectos o ingenieros].
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 6:

“Observaciones:

Inmueble de uso casa-habitación, construido a base de muros de carga de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformada por planta baja más dos niveles, con una población de 3 familias de 4 integrantes promedio y una antigüedad de 35 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Humedad en muros.
- Falta de mantenimiento en uros y elementos de refuerzo.
- Agrietamientos en piso, posiblemente provocados por fuga de agua en instalación hidro-sanitaria y dilatación propia de los materiales.
- Falta de chaflán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azotes, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelino en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura [no tóxica].
- Revisar instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo debe ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión de instalación de gas en mal estado.
- Colocación de chafalán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 7:

“Observaciones:

Inmueble de uso-casa habitación, construido a base de muros de cargas de tabique con refuerzos verticales y horizontales y losa maciza de concreto armado, conformada por planta baja más un nivel, con una población de 3 familias de 4 integrantes promedio y una antigüedad de 50 años.

- Falta de impermeabilizante en azoteas.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Humedad en muros.
- Falta de mantenimiento en muros y elementos de refuerzo.
- Agrietamientos verticales en área de sala y baño.
- Asentamientos diferenciales.
- Falta de chafalán en muros colindantes”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelino en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura [no tóxica].
- Revisión de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.

- Revisar instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes, este trabajo debe ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.
- Revisión e instalación de gas en mal estado.
- Monitoreo mensual de los agrietamientos así como de los asentamientos, para dictaminar las causas que provocan las fallas estructurales en el inmueble.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

➤ Domicilio 8:

“Observaciones:

Inmueble de uso habitacional, construido a base de marcos rígidos de concreto armado, muros de relleno de block hueco y losa aligerada de vigueta y bovedilla, conformada por planta baja más 5 niveles, con una antigüedad de 10 años.

- Falta de impermeabilizantes en azoteas.
- Falta de mantenimiento en instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas.
- Humedad en losa.
- Falta de mantenimiento en muros.
- Agrietamientos en plafón en el área de estar, baño y cocina.
- Desprendimiento de acabado en piso de estancia (bufamiento).
- Asentamientos diferenciales.
- Falta de chaflán en juntas constructivas”.

“Recomendaciones:

- Realizar la impermeabilización adecuada en azoteas, por personal capacitado, así como la revisión periódica y limpieza mensual o semanal de la misma.
- Llevar a cabo el mantenimiento general en muros, columnas, cubiertas y plafones, con resanes de cemento-arena en desprendimientos, previo martelino en el área afectada para mejor adherencia, así como la aplicación de dos manos de pintura [no tóxica].
- Revisión de cancelerías y chapas en puertas y ventanas.
- Revisar instalación hidráulica y sanitaria para evitar fugas y humedad en pisos, azoteas y muros.
- Revisar contactos, apagadores así como el cableado, cuadros de carga, interruptores directos e indirectos, tuberías, etc., para evitar accidentes,

este trabajo debe ser realizado por personal capacitado en el área de electricidad.

- Revisión e instalación de gas en mal estado.
- Monitoreo mensual de los agrietamientos así como de los asentamientos, para dictaminar las causas que provocan las fallas estructurales en el inmueble.
- Colocación de chaflán en muros colindantes, para evitar la filtración de agua de lluvia que provoque humedad en muros, agrietamientos y desprendimiento de acabados”.

IV.2.19. Acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar:

“Que siendo las 10:00 horas del día señalado, hice acto de presencia en el Pueblo de Santa Bárbara, delegación Azcapotzalco, donde reunido con las y los peticionarios de la agrupación civil: “Guerreros de Tezcatlipoca” encabezado por la señora Gloria Luz Torres Valero, así como dos servidores públicos de la Dirección de Seguridad Estructural de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se llevó a cabo una inspección de la Unidad Habitacional y Ferrería, así como de 8 casas habitación en propiedad o posesión de 8 peticionarios pertenecientes a la agrupación civil en comento, conforme a una lista que los propios peticionarios presentaron en ese mismo día como el listado definitivo para ser revisadas con el propósito de analizar si las viviendas de la mencionada unidad habitacional y los domicilios de quienes se dicen agraviados, presentan fallas estructurales y en caso de ser positivo este planteamiento, dichas fallas se deben a la construcción del inmueble que será conocido como la “Arena Ciudad de México”.

“La lista en mención se agrega al presente expediente de queja para los fines y los efectos a los que tenga lugar”.

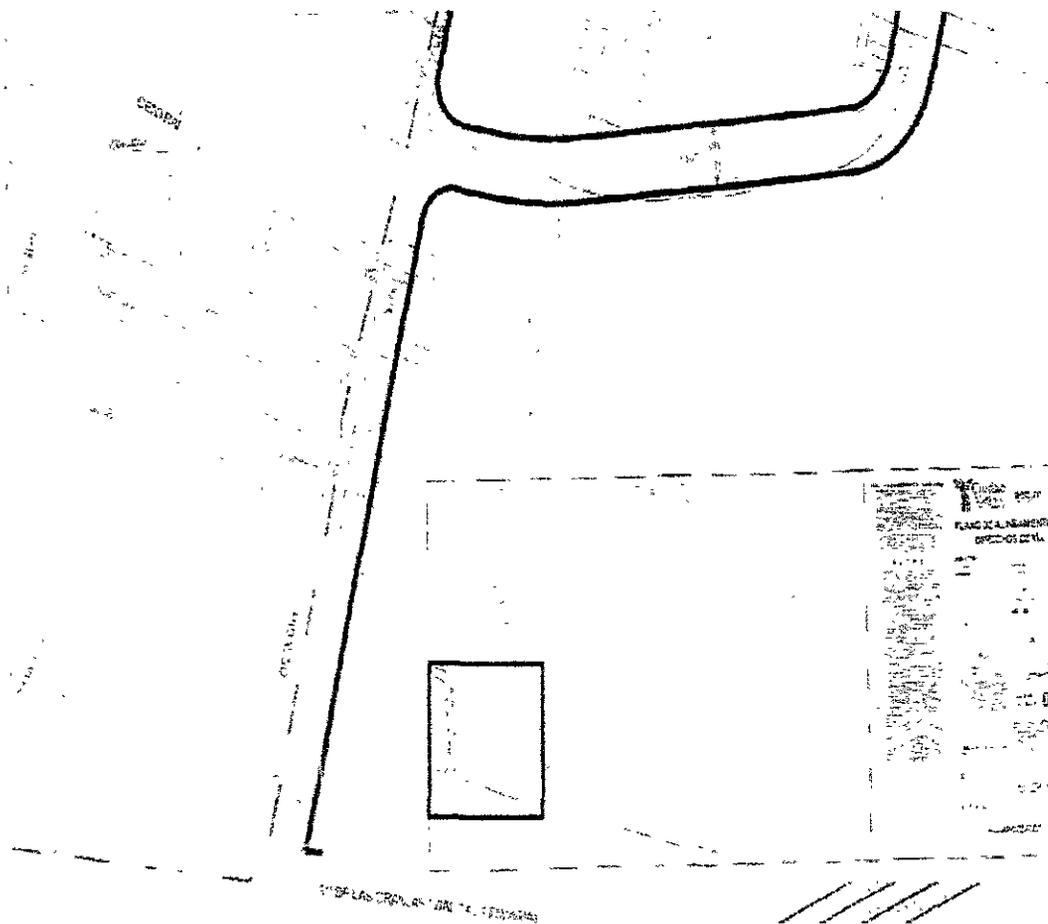
IV.2.20. Acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual hace constar que se agrega al expediente de queja, los escritos de dos personas vecinos del lugar dirigidos al entonces Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en donde señala que:

“[...]. “la apertura de vialidades” afectará su casa y que su “patrimonio se verá afectado si esa Vialidad se llega a realizar”. La anterior aseveración se acredita con el “Plano de Alineamientos y Derechos de Vía” con número de lámina 042 de fecha 8 de julio de 2009 firmado por el arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, entonces Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la cual consiste en una propuesta de actualización del predio ubicado en la Avenida de las Granjas número 800, mismo en el que se observa que las únicas vialidades afectadas con motivo de la

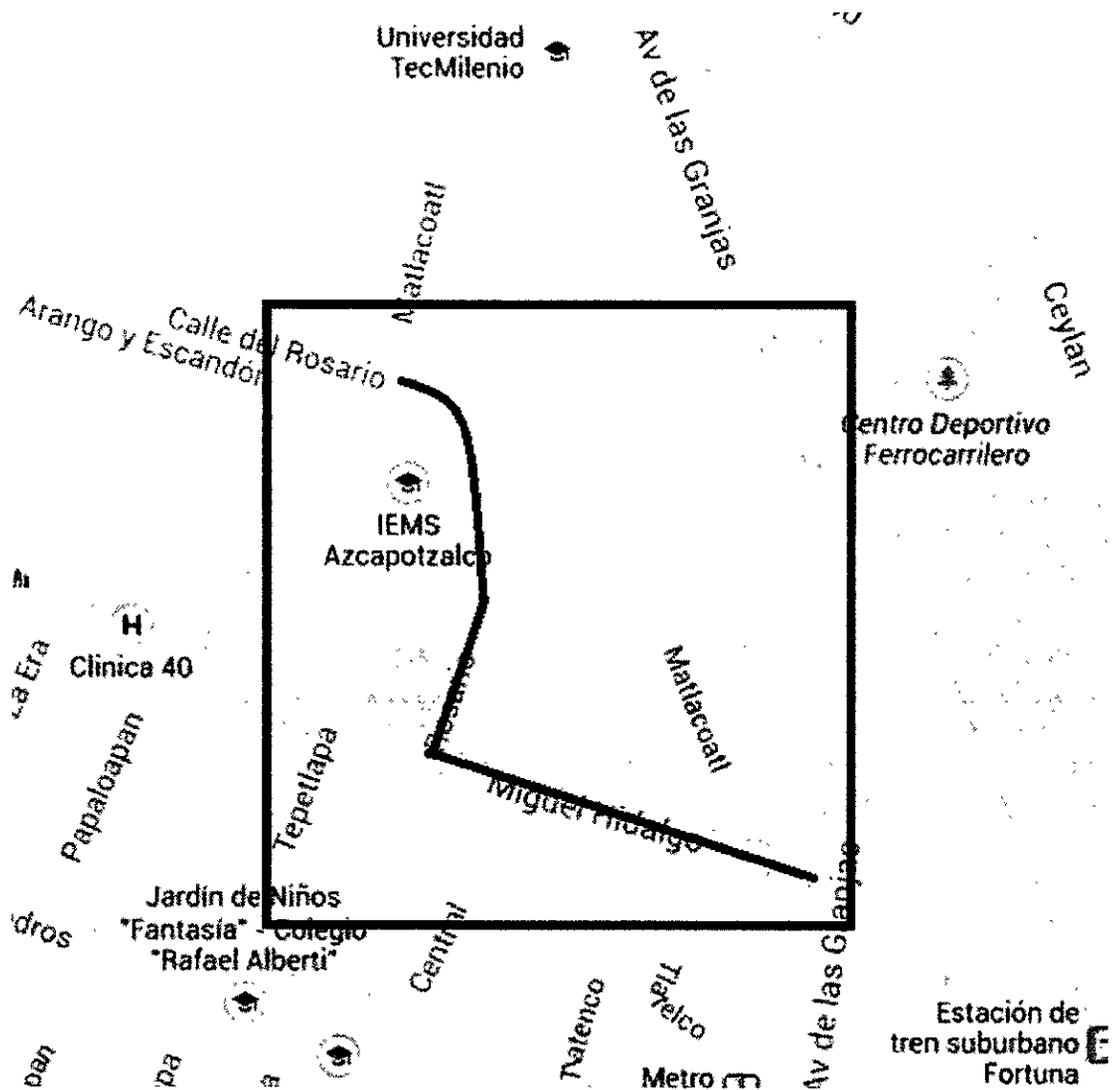
construcción de la "Arena Ciudad de México", es ampliar a una longitud de 30 metros a la calle de El Rosario, desde su intersección con la calle de Matlacoatl hasta su intersección con la calle de Hidalgo y ampliar 30 metros la calle de Hidalgo desde su intersección con la calle de Matlacoatl hasta su intersección con la Avenida Granjas, cuando actualmente esas calles no llegan ni a 10 metros de ancho; por consecuencia, implica que las casas aledañas a dicha calles deberán ser demolidas para lograr dicho objetivo, sobre todo en lado norte de la calle de Hidalgo, donde se observa que la ampliación de la calle abarca a dichas construcciones". (Se anexó al acta circunstanciada copia del plano de referencia).

Copia del plano presentado por las y los peticionarios, en el cual se indica la probable ampliación de las calles El Rosario e Hidalgo, abarcando con ello la posible demolición de varias construcciones

2



Copia del plano conforme a Google Maps, en el cual se indican las calles que serían ampliadas.



IV.2.21. Oficio GDF-SOS-CT-2011-1299, de fecha 22 de septiembre de 2011 y recibido en este Organismo el 29 de septiembre de 2011, suscrito por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, por medio del cual se informa a esta Comisión que:

"El día 20 de septiembre en curso se realizó un recorrido en la Unidad Habitacional de referencia, en compañía del. C. Jesús Adrián Rodríguez Piña [sic], Director de Área de la 3era Visitaduría y el C. Miguel Ignacio Rivas, Visitador Adjunto, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del D.F.; por parte de la Dirección General de Concertación Política el Lic. Abelardo Rodríguez Desales y el Ing. José Manuel Mota López y de esta Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicio, el Ing. Fernando Espinosa Melchor, además de algunos vecinos, encabezados

por la Administradora de la U.H. Mencionada [U.H. Ferrería, Matlacoatl y Eje 5 Norte Montevideo], la C. Adriana Montes Solís.

Durante el recorrido, se revisaron edificios del interés de los vecinos, teniendo el parcial acceso en ellos por no encontrarse los propietarios, motivo por el cual se acordó con los representantes de la U.H. en comento, una nueva visita, para contar con suficientes elementos técnicos y estar en posibilidades de emitir el dictamen solicitado, cuyo resultado se hará llegar en próximas fechas a la Dirección General de Concertación Política y a esa Comisión.”

IV.2.22. Acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría de la CDHDF, en la cual se anexa un escrito de esa misma fecha, suscrito por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero y varias personas más, en donde informan a esta Comisión lo siguiente:

“Por este conducto deseamos poner de su conocimiento lo acontecido en el recorrido efectuado por el personal de la Secretaría de obras del Gobierno del Distrito Federal, el día 21 de septiembre de 2011.

El recorrido fue para efectuar el Peritaje solicitado, derivado de las reuniones que se llevaron a cabo en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con los vecinos que iniciaron una queja que dio origen al expediente [...] D3885, por los daños detectados en casas de la colonia Santa Bárbara y departamentos en la Unidad Habitacional Ferrería Alameda Norte, presuntamente por Obra Arena Ciudad de México, al efectuar dicho peritaje se mostraron algunos inconsistencias detectadas por los vecinos presentes.

El personal que acudió como responsable de realizarlo el Ing. Fernando Espinosa Melchor y la Ing. Neri Valencia de la Secretaría de Obras del D.F., no llevaron ningún instrumento para realizar mediciones y lo adecuado para determinar las causas reales de los daños que se han presentado en las propiedades, por eso el motivo de la presente que quede como antecedente de los hechos, que el RESULTADO tendremos que observarlos para realizar una revisión.”

IV.2.23. Copia del oficio GDF-SOS-2011-1330 recibido en este Organismo el 19 de octubre de 2011, firmado por el entonces Coordinador Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios, quien informa al Director General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal lo siguiente:

“Me refiero a su atento Folio/4696/DGCPyASyC/11 [...], mediante el cual solicita, se realice el dictamen de riesgo en diversos edificios de la Unidad Habitacional Ferrería, ubicada en Matlacoatl y Eje 5 Norte Montevideo, colonia Santa Bárbara, delegación Azcapotzalco, en virtud de la petición hecha por los vecinos y por la construcción de la denominada 'Arena

Ciudad de México', con el objeto de brindar certeza a los vecinos de su patrimonio.

En atención a su solicitud, personal de esta Dirección de Seguridad Estructural llevó a cabo una inspección ocular a la citada Unidad, obteniendo lo siguiente:

La Unidad Habitacional Ferrería construida hace 10 años, con recursos que aportó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Se encuentra constituida de 5 módulos identificados de la letra 'A a la E', desplantados en un predio de 4Hs. Cada módulo aloja de 15 a 18 edificios, teniendo un área total promedio construida por módulo de 14 500 m<sup>2</sup>, sobre un terreno de la Zona II o Zona de transición de conformidad con la Zonificación Geotécnica del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Los edificios son tipo y constan de 5 y 6 niveles, con 2 y 4 departamentos por nivel, respectivamente. Siendo en algunos de ellos el cuerpo de escaleras, una estructura independiente que comunican a dos edificios.

Fue de especial interés de los vecinos la revisión a detalle de los edificios A6 y A9 del Módulo A, B4 y B12 del Módulo B, así como la barda perimetral, en particular en la zona del Módulo E ubicada al sur-poniente del predio, correspondiendo ésta al predio de la Alameda Norte. También, se revisaron algunos otros edificios que se mencionarán en el contenido del presente dictamen”

| Módulo | Edificio                           | Número de niveles | Desplomos (promedio en centímetros) | Resultantes en centímetros. |
|--------|------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| A      | A6                                 | 6                 | 1.6 al S, 4 al O.                   | 4.5 al sur-oriente          |
| A      | Cubo de escaleras A6 (ala oriente) | 6                 | 8 al P                              | 8 al poniente               |
| A      | A9                                 | 6                 | 5.5. al P                           | 5.5. al poniente            |
| B      | B12                                | 5                 | 5 al N, 12.5 al P                   | 13.5 al nor-poniente        |
| B      | B4                                 | 5                 | Sin desplomo                        | Sin desplomo                |

“Los valores para los edificios del módulo “A” se encuentran por debajo del máximo permisible para condiciones de servicio de conformidad con el Reglamento de construcciones del Distrito Federal, que para la altura de esos edificios es de 10 centímetros, no así para el edificio B12 cuyo desplomo rebasa el valor máximo permisible que establece dicho reglamento que para su altura es de 9 centímetros.

Por lo que respecta a los elementos estructurales de los cuatro edificios ya citados, éstos están sanos. En algunos muros de los departamentos del último nivel del edificio A6, existen grietas diagonales que dibujan la

junta de mortero, mismas que acusan la dirección del desplome del edificio. En los edificios restantes no se pudo verificar la presencia de grietas, debido a la falta de acceso por parte de los dueños. También, en este mismo edificio, se apreciaron grietas horizontales que se manifiestan en las intersecciones entre el muro y la losa de entrepiso, tanto en el tercer nivel como en los restantes superiores. Ambas grietas ni superan los 2 milímetros de abertura. Derivado de la inclinación del cubo de escaleras, ala oriente, perteneciente al edificio A6, los pretilos de esta estructura se encuentran lastimados por el contacto con su similar del propio edificio A6. Las juntas de separación entre ambas estructuras (edificio A6 y cubo de escaleras), están cubiertas con pisos de loseta cerámica, situación nada adecuada, pues ante los movimientos propios de los edificios, estos elementos arquitectónicos resultarán dañados.

Se revisó la cimentación de varios edificios, tanto del módulo "A" como del módulo "B", detectando tirantes de agua de orden de 80 cms., sin embargo, en el caso del edificio A5, se detectó un olor fétido y turbio del líquido, el cual alcanzaba un tirante de 120 cms., en este último caso, el líquido es proveniente indebidamente, de las descargas de las cocinas de los departamentos. En uno de los cubos de iluminación de este mismo edificio A5, se erigió una barda, a fin de delimitar un espacio común entre dos departamentos. Tal situación trajo como consecuencia que una de las mitades, no exista coladera que capte las aguas pluviales, con la finalidad de conducir las al drenaje, por lo que rompieron la tapa del registro de la celda de cimentación para descargar las aguas ahí, circunstancia totalmente errónea.

En la zona del módulo E, no existe barda de colindancia de la propia Unidad en comento, siendo de la Alameda Norte, la que se aprecia. Esta misma y principalmente al sur de la colindancia poniente, presenta en un tramo de 15 metros de longitud una inclinación de 65 cms., para una altura de casi 4 metros. Cabe hacer mención que en esta misma zona, pero del lado del predio de la Alameda Norte, existen árboles que distan a no más de 50 cm. de la barda. Estos árboles presentan diámetros de tronco, entre 20 y 50 cm. y distan unos de otros, a no más de 1.5 metros. Existe una separación de 5 mm, que aparenta ser una grieta en la barda, sin embargo, es la junta de separación entre dos castillos, la cual ha sido cubierta con el mortero del aplanado, que al día de hoy está floreciendo. Aunque esta barda no es propiedad de la Unidad Habitacional, se tendrá que intervenir, dado el grado de riesgo que presenta. Es de esperar que el agua que demandan los árboles para su crecimiento, sea absorbida del suelo donde se encuentran, motivo por el cual alteran las características mecánicas del terreno, por lo que habrá que reubicar éstos distanciándolos de la barda o de los edificios.

En general, los edificios de la Unidad, presentan problemas menores por falta de mantenimiento, tales como: humedades locales en las losas de azotea y en las de los entrepisos del módulo "A", debidas a deficiencias en el sistema de impermeabilización o por fugas en las instalaciones hidrosanitarias, afectando también a los muros de los cubos de escaleras

(edificios B7 ala oriente y B12) del módulo "B". Sólo en el departamento 202 (1er nivel) del edificio B4, se observó el piso de loseta cerámica levantado, situación debida a la baja calidad de los materiales y mano de obra en la colocación del mismo. En varias juntas de separación entre los edificios se observó que aun conservan relleno de polietileno y mortero, mismas que deben encontrarse libres y con un tapajuntas. En el área de estacionamiento del módulo 'A' se detectó un hundimiento local del suelo con una profundidad de 40 cm aproximadamente y de 2 metros de diámetro, que afectó el concreto asfáltico de la superficie de rodamiento. Las rejillas de tormenta de captación de agua pluvial en el área de estacionamiento para ambos módulos, se encuentran obturadas de basura y materia vegetal, situación que genera deficiente desalojo y la acumulación de agua pluvial en época de lluvias.

En el tramo de la barda de colindancia poniente que pertenece al parque Alameda, localizada entre los edificios de los módulos D y E, se pudo apreciar que los condóminos atravesaron indebidamente varios tubos de PVC para descargar las aguas residuales directamente al área jardineada del parque antes citado, situación que con el paso del tiempo contribuirá a la socavación del suelo, generando asentamientos locales en la barda, así como al reproducción de insectos.

En conclusión, las edificaciones presentan condiciones de seguridad estructural y de estabilidad, no así la barda perteneciente al parque Alameda Norte en un tramo de la zona del módulo "E", donde es urgente estabilizarla, debido al excesivo desplomo. Además, se deberán atender las siguientes acciones para garantizar las condiciones de estabilidad, pues de no hacerlo repercutirá en la seguridad de las estructuras, estas son:

- ✓ Llevar a cabo la medición el registro periódico de desplomo de los edificios en comento. Dicho registro debe ser a través de una empresa especializada en el ramo y de reconocido prestigio.
- ✓ Como medida preventiva para el cubo de escaleras del edificio A6, se deben recortar los preñiles del ala oriente del mismo.
- ✓ Verificar que el desagüe de los edificios estén correctamente conectados al drenaje final, a fin de evitar que el agua sea vertida directamente a las celdas de cimentación.
- ✓ Se deben conservar estancas las celdas de cimentación e impermeabilizar éstas, en caso de presentar filtración de agua freática.
- ✓ Se deben dejar libres las juntas de separación entre los cubos de escalera y los edificios, así como entre éstos últimos colocándolos un tapajuntas de lámina galvanizada de acero.
- ✓ Dar continuo mantenimiento a las rejillas de tormenta que se ubican en el estacionamiento para evitar inundaciones.
- ✓ Reparar el hundimiento del suelo localizado en el estacionamiento del módulo "A", mediante el retiro del material suelto, para recibir posteriormente el concreto asfáltico.
- ✓ Se debe reparar el tramo de barda perimetral de la Alameda Norte, en la zona del módulo "E" de la Unidad, a fin de garantizar la

seguridad estructural de la misma, así como evitar daños a terceros.

No es conveniente contener ningún tipo de líquido o sólido en las celdas de cimentación, así como tampoco el estar bombeando el agua que se acumula en ellas, pues ambas situaciones traen como consecuencia alteraciones a futuro, tanto en el suelo como en los edificios.

Todas las anomalías antes descritas, datan de tiempo atrás, siendo algunas de ellas atribuibles a los habitantes de la propia Unidad Habitacional, otras, a los cambios en el subsuelo por deshidratación derivado de la densidad de árboles que se encuentran en la Alameda Norte, en la cercanía con los edificios, tal es el caso del B12, mismo que dista a más de 200 metros y en línea recta del terreno propiedad de la Arena Ciudad de México”.

IV.2.24. Oficio SMA/DEVA/CIFCA/06736 de fecha 19 de octubre de 2011 y recibido en este Organismo el 20 de octubre de 2011, suscrito por el entonces Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en el cual señala a la CDHDF que:

“ [...] esta Dirección Ejecutiva no tiene procedimiento en trámite contra de la citada obra [Arena Ciudad de México] por generar emisiones de ruido; no obstante, le comunico que a la brevedad posible esta Unidad Administrativa realizará la visita respectiva”.

IV.2.25. Acta circunstanciada de fecha 3 de noviembre de 2011, en la cual un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF hace constar lo siguiente:

“Que se agrega al presente expediente de queja un escrito sin fecha, recibido en la CDHDF el 3 de noviembre de 2011, suscrito por Gloria Luz Torres Valero y varias personas más, por medio del cual señalan lo siguiente:

“[...] derivado de las reuniones realizadas en la instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. se solicitó el Peritaje que la empresa constructora de la obra Arena Ciudad de México con domicilio Granjas 800 de la Colonia Pueblo Santa Bárbara debió realizar periódicamente a las Construcciones aldañas a la obra, esto haciendo notar que en los dictámenes autorizados por las autoridades correspondiente debería realizar y que no han presentado.

HECHOS:

1.- El Peritaje lo realizarían a las Casas y Departamentos del reporte presentado a las diferentes instancias quienes lo firmaron Abelardo Rodríguez Desales Director de Concertación Política del GDF, Adrián Estévez Duran Director de Vinculación y Participación Ciudadana de la

Delegación Azcapotzalco y Armando Ramírez de la Arena Ciudad de México [Se anexan copias].

2.- La Secretaría de Obras y Servicios, Coordinados Técnica del Gobierno del Distrito Federal realizo el peritaje y el reporte correspondiente a fecha 14 de Octubre de 2011 GDF-SOS-CT-2011-1330, no haciendo ninguna observación a las casas mencionadas en el numeral Uno.

3.- En el reporte presentado no se hace mención a viviendas de la Unidad Habitacional Ferrería que no fueron mencionadas en las solicitudes de los vecinos quejosos, y que no conducen a nuestra observación.

Por lo antes expuesto solicitamos:

PRIMERO.- Que el peritaje antes mencionado se manifiesta sin atención a la queja que se presentó a esta Comisión por los quejosos.

SEGUNDO.- Por lo que no se realizo el peritaje conforme a los domicilios peticionarios.

TERCERO.- Solicitar reunión en carácter de urgente para hacerle saber a los responsables de dar cumplimiento a los acuerdos concertado con los vecinos que no se dio cumplimiento al dictamen en los términos que se solicitaron. Sin más por el momento y esperando su pronta respuesta, vecinos del Pueblo de Santa Bárbara”.

“Ante este señalamiento el visitador adjunto les hizo la observación de que los inmuebles revisados fueron los que ellos señalaron el mismo día 20 de septiembre y que se valorará por parte de este Organismo sus inconformidades; no obstante se les sugirió que si están inconformes con el dictamen técnico realizado en sus domicilios, ellos mismos pueden ofrecer como prueba un dictamen que sea financiado por ellos”.

IV.2.26. Acta circunstanciada del 15 de noviembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF en la cual hace constar lo siguiente:

“El 15 de noviembre de 2011, a las 16:00 horas, comparecieron en las oficinas de este Organismo Público los servidores públicos Adrián Estévez Durán, Director de Promoción y Vinculación Ciudadana de la Delegación Azcapotzalco, Jaime Ravelo Torres Jefe de Unidad Departamental de Suelo e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Abelardo Rodríguez Desales, Director de Concertación Política de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Miriam Apartado Mancilla, Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Fernando Espino Melchor, Subdirector de Evaluación de Seguridad Estructural de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, Genaro Almanza S. y Ariel Zitlapopoca, Servidores Públicos de la Oficina de Reforzamiento Hidráulico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, María Elizabeth Estrada C., Subdirectora de Verificaciones de la Delegación Azcapotzalco y José Luis Aparicio Hernández, Jefe de Unidad Departamental de

Estudios y Asesoría Técnica en Zonas de Riesgo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

En esta reunión participó la peticionaria Gloria Luz Valero y demás vecinos afectados con la construcción de la 'Arena Ciudad de México'. En la reunión se resolvieron las dudas que la peticionaria y demás personas tenían sobre diferentes escritos que presentaron a las Autoridades para inconformarse con la construcción de la Arena.

En esta reunión el licenciado Abelardo Rodríguez Desales entregó a la peticionaria y a esta Comisión los dictámenes realizados a los diferentes inmuebles que los peticionarios señalaron como afectados por la construcción de la Arena, quienes no dejaron de manifestar su inquietud por las consecuencias que a futuro podrían tener la estructura de las construcciones de sus bienes inmuebles con motivo de la presencia de la mega construcción que representa la Arena Ciudad de México”.

IV.2.27. Acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2011, suscrito por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual la se hace constar lo siguiente:

“Que la peticionaria Gloria Luz Torres Valero, quien señala a esta Comisión su inconformidad con los resultados de la medición de ruido llevada a cabo por funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente debido a que dichas mediciones se realizaron sólo durante el día y no durante la noche”.

IV.2.28. Copia del oficio 8475/DGCPyASyC/11 recibido en la CDHDF el 15 de noviembre de 2011, suscrito por el Director General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, en el cual se informa sobre los resultados técnicos respecto de la seguridad estructural de los 8 inmuebles que fueron valorados el día 20 de septiembre de 2011:

- Inmueble 1: “Inmueble de uso mixto, de 100 metros cuadrados, de dos niveles y una azotea, edificado por autoconstrucción, de un solo cuerpo, con edad estimada de 30 años, cuya situación estructural consiste en que sólo el segundo nivel presenta un desplome de tres centímetros en dirección norte, mismo que es atribuible a deficientes procesos constructivos, sin embargo éste no le ha causado ningún daño estructural a la edificación. Sólo se apreció una fisura vertical de abertura menor a 1 mm. longitud de 2.5 metros en el 2º nivel que denota la unión de los muros y no representa ningún riesgo. Presenta aceptable mantenimiento”.

Recomendaciones: “La edificación fue sujeta a remodelación hace 6 meses, los trabajos consistieron en la adecuación de espacios y la dicción de trabes y columnas. Para la grieta existente se debe reparar adecuadamente con mortero para tal fin, procurando que penetre todo el espesor del muro”.

- Inmueble 2: "Inmueble habitacional de 220 metros cuadrados, consistente en un solo cuerpo con edad estimada de 30 años, dos niveles, estructurada a base de muros de carga de mampostería confinados con dalas y castillos de concreto armado, siendo su sistema de entrepiso y techo una losa del mismo material. No se aprecian anomalías de tipo estructural, presenta deficiencias como es humedad y salitre en los muros de la planta baja del patio de acceso alcanzado una altura máxima de 70 centímetros, situación debida a una mala impermeabilización de la cimentación".

Recomendaciones: "No se permitió el acceso a los departamentos en los dos niveles, argumentando la propietaria que no existía ningún problema y que las anomalías que existían, como es el caso de grietas en los muros, se repararon recientemente, situación por la cual la revisión sólo fue en las áreas comunes. Los elementos estructurales de la edificación no causan daños que pongan en duda la estabilidad local o general del edificio".

- Inmueble 3: Inmueble habitacional de 230 metros cuadrados, de un solo cuerpo, con una edad estimada de 40 años, integrado por dos niveles y cuartos en nivel de azotea. El inmueble se encuentra estructurado a base de muros de carga de tabique rojo y tabicón aligerado, confinados con dalas y castillos de concreto armado y como sistema de entrepiso y techo una losa maciza del mismo material. Los cuartos de azotea cuentan con techumbres de láminas translúcidas que se apoyan en perfiles de acero. La edificación fue desplantada a 35 cm. por debajo del nivel de banqueta. Estructuralmente el inmueble en cita presenta elementos estructurales en buenas condiciones. Se observaron escasos muros que presentan grietas horizontales. Como deficiencias se observaron humedades en la parte baja de los muros de planta baja debido a deficiencias de impermeabilización en su cimentación. El firme del patio que sirve de garage presenta grietas, generadas muy posiblemente por el reacomodo del suelo de relleno a través de su historia".

Recomendaciones: "No se permitió el acceso a los dos niveles restantes, argumentando la propietaria que no existía ningún problema. Los elementos estructurales de la edificación no causan daños que pongan en duda la estabilidad local o general del edificio. Las anomalías que presenta el piso del garage datan de tiempo atrás y no pueden ser atribuibles a alguna alteración reciente".

- Inmueble 4: "Inmueble habitacional de 115 metros cuadrados, de un solo cuerpo con dos niveles y parcialmente un tercer nivel, con edad estimada de 21 años construido por autoconstrucción por etapas, estructurado a base de muros de cara de tabicón aligerado confinados con dalas y castillos de concreto armado, siendo el sistema de entrepiso y techo una losa de concreto reforzado. Como deficiencias presenta un desplomo de 4.5 centímetros al norte, anomalía que es atribuible a

deficientes procesos constructivos de origen, así mismo la losa de una habitación del mismo nivel presenta una flexión de alrededor de 3 centímetros para un claro de 4 metros, anomalía que no representa un riesgo para su estabilidad y también es deficiencia de construcción. Uno de los muros de la recámara de la planta alta presenta humedad, debido a la falta de una adecuada impermeabilización de la azotea y a un deficiente desagüe de aguas residuales de un lavadero ubicado en la misma. Se observaron agrietamientos en el firme del piso de la habitación ubicada en la azotea.

Recomendaciones: "A decir de los propietarios en algunos muros existían grietas, las cuales fueron reparadas. La edificación requiere de trabajos de impermeabilización y adecuada conducción del agua vertida del lavadero en el nivel de azotea. Las anomalías que presenta el edificio son atribuibles a deficiencias constructivas de origen".

- Inmueble 5: "Inmueble habitacional de 100 metros cuadrados, consistente en un cuerpo de dos niveles con cuartos en la azotea, con una edad aproximada de 40 años, estructurada a base de muros de carga de mampostería con elementos de confinamiento y marcos de concreto armado en algunas zonas; su sistema de entrepiso y techo es una losa maciza. El inmueble en cuestión acusa asentamientos diferenciales, que le ha provocado un desplomo de alrededor de 7 cm hacia el norte, sin que ello afecte a los elementos estructurales, solo ha provocado escasas fisuras de menos de 1 mm de abertura y 1.5 m de longitud en un muro de la planta baja de la colindancia norte. La azotea carece de un adecuado sistema de impermeabilización, reflejándose en humedades e infiltraciones de agua pluvial al interior de la construcción".

Recomendaciones: "Es necesario implementar un adecuado sistema de impermeabilización en la azotea, así como retirar los objetos ajenos a ella; resanar adecuadamente las fisuras en los muros. Las anomalías que presenta la edificación datan de tiempo atrás y no pueden ser atribuidas a alguna alteración reciente".

- Inmueble 6: "Inmueble habitacional de 225 metros cuadrados, consistente en un cuerpo de dos niveles con cuartos en la azotea, con una edad aproximada de 40 años, estructurada a base de muros de carga de mampostería con elementos de confinamiento y marcos de concreto armado en algunas zonas; su sistema de entrepiso y techo es una losa maciza. El inmueble en cuestión acusa asentamientos diferenciales al norte, que datan de varios años atrás, sin que ello afecte a los elementos estructurales. La azotea acusa falta de un adecuado mantenimiento en su sistema de impermeabilización; la inadecuada canalización de las aguas pluviales provoca humedad en los muros del cubo de iluminación central".

Recomendación: "Es necesario dar mantenimiento al sistema de impermeabilización de la azotea, así como canalizar adecuadamente las

aguas pluviales, a fin de evitar que se generen manchas de humedad y escurrimientos en los muros. Las anomalías que presenta el edificio datan de tiempo atrás y no representan ningún riesgo para su estabilidad”.

- Inmueble 7: “Inmueble habitacional de 330 metros cuadrados, consistente en dos cuerpos , siendo el cuerpo primero el que se ubica al poniente del terreno y el cuerpo segundo el que se encuentra al oriente del mismo. Dicho inmueble se ha construido por etapas, siendo las más antigua de una edad aproximada de 40 años, estructurada a base de muros de carga de mampostería con elementos de confinamiento; su sistema de entrepiso y techo es una losa maciza; una porción de la planta alta del cuerpo 1 cuenta con un sistema de techo de láminas de asbesto a dos aguas, sostenidas por vigas de madera. El inmueble en cuestión acusa ligeros asentamientos diferenciales al norte, reflejándose con fisuras de menos de 1 mm de abertura y 1.5 m de longitud en algunos muros de la planta baja y alta del cuerpo 1. La azotea acusa falta de un adecuado mantenimiento en su sistema de impermeabilización; la inadecuada canalización de las aguas pluviales provoca humedad y caída de los acabados en el interior del cuerpo 1”.

Recomendaciones: “Solamente se tuvo acceso al cuerpo 1. Es necesario dar y un adecuado mantenimiento al sistema de impermeabilización de la azotea, así como canalizar adecuadamente las aguas pluviales, a fin de evitar que se generen manchas de humedad en el interior de la construcción y reparar adecuadamente las grietas en los muros con mortero para tal fin. Las anomalías antes mencionadas datan de tiempo atrás, las cuales no pueden ser atribuibles a alguna alteración reciente”.

- Inmueble 8: “Inmueble mixto de 40 metros cuadrados, consistente en un cuerpo, con una edad aproximada de 30 años, estructurada a base de muros de carga de mampostería con elementos de confinamiento y marcos de concreto armado en algunas zonas; su sistema de entrepiso y techo es una losa maciza. El inmueble en cuestión acusa asentamientos diferenciales al norte, reflejándose con fisuras de menos de 1 mm de abertura y 1.5 m de longitud en algunos muros de la planta baja. Los muros acusan escurrimientos de agua pluvial, debido a la inadecuada canalización de las aguas pluviales, algunos firmes de la planta alta se encuentran fisurados, situación debida a la mala calidad en la ejecución en los trabajos”.

Recomendaciones: “Es necesario canalizar adecuadamente las aguas pluviales, a fin de evitar que se generen manchas de humedad en el interior de la construcción. Las anomalías antes descritas datan de tiempo atrás y son atribuibles a la falta de mantenimiento, además de un deficiente proceso constructivo de origen, sin que éstas puedan diferenciarse de alguna alteración reciente”.

IV.2.29. Acta circunstanciada de fecha 3 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar lo siguiente:

“Que se agrega oficio BOO.R01.01.01.1, de fecha 01 de febrero de 2012, proporcionado por la peticionaria Gloria Luz Torres Valero, en donde la CONAGUA señala que: “[...] no ha emitido permiso de construcción de pozo para aprovechar aguas nacionales subterráneas en el predio localizado en Granjas 800 de la colonia Pueblo de Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.”

“Ante esta situación, la peticionaria manifiesta su inconformidad porque no obstante que la CONAGUA y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México manifiestan que la explotación del pozo puede tener un impacto positivo, tienen el temor fundado de que esto no suceda en la práctica”.

IV.2.30. Acta circunstanciada del 9 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en donde se señala lo siguiente:

“[...] la peticionaria solicitó que se pida la colaboración del Instituto Federal de Defensoría Pública para que se les asesore con el fin de iniciar alguna acción legal para impedir el funcionamiento de la 'Arena Ciudad de México'; esto porque considera que con su actividad se ponen en riesgo sus usos y costumbres como Pueblo Originario violando en su perjuicio el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.”

IV.2.31. Oficio GDF-SMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1046309/2012, de fecha 22 de agosto de 2012 y recibido en este Organismo el 23 de agosto de 2012, suscrito por el Director de Verificación Delegacional y Conexiones del sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se da respuesta a los siguientes cuestionamientos:

**1. Si la “Arena Ciudad de México”, realizó el pago correspondiente, por los aprovechamientos que se señalan en el Dictamen de Impacto Urbano DGAU.09/DEIU/039/2009 de fecha 3 de abril de 2009, previo a la inauguración:**

“Referente a este punto se informa con fundamento en el artículo 142 del Código Financiero del Distrito Federal, esta información es de carácter privado”.

**2. Cuando la “arena Ciudad de México” realizó la donación del terreno para la construcción del pozo y señale si el SACMEX verificó la instalación de 1050 metros de línea de conducción de polietileno de alta densidad. Así mismo se interconecte en el pozo con la línea de 12 pulgadas de diámetro, además de las interconexiones correspondientes y la instalación de las tomas domiciliarias que resultaron afectadas.**

“Al respecto se comunica que la donación de terreno se encuentra en proceso, ya que este SACMEX recibió el escrito de fecha 2 de febrero de 2012, signado por el Representante Legal de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciaria del fideicomiso “F/566” mediante el cual informa a este Órgano Desconcentrado, la plena disposición de la donación de una fracción de terreno sobre el que se construye el desarrollo denominado “Arena Ciudad de México”, una vez que se integre la documentación requerida el Fideicomiso antes citado, este SACMEX iniciará con las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del GDF, para el proceso de adjudicación de terreno, y posteriormente solicitará el permiso ante la Comisión Nacional del Agua, para la perforación del pozo profundo, el cual será solicitado al Programa Operativo Anual de éste Órgano desconcentrado, para el año 2013.

En cuanto a la instalación de la tubería de polietileno de alta densidad, se informa que personal de la Dirección de Agua Potable y Potabilización de este SACMEX, realizó una visita de inspección en la zona de estudio, comunicando que la línea se encuentra instalada y en operación, la cual fue construida por la Dirección de construcción de este Órgano Desconcentrado”.

**3. Cuándo ese Sistema realizó la verificación de la construcción y operación de la planta de tratamiento de las aguas residuales en la “Arena Ciudad de México” y si la misma cumple con la demanda requerida. En relación al sistema de aprovechamiento de aguas de las aguas pluviales y al tanque de tormenta señale cuando se verificó la construcción y el funcionamiento de los mismos.**

“Mediante oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-ORH-1004391/2012, de fecha 25 de enero de 2012, este SACMEX, indica que el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo de la planta de tratamiento, cumple con las normas vigentes, por lo que la operación de la planta será competencia y responsabilidad del D.R.O. y Corresponsables, en su caso. (...).

Por otra parte y mediante oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-1009598/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, este Órgano Desconcentrado, aprueba el sistema alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales, [...]. Además se señala que el proyecto cuenta con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.

Adicionalmente se informa que este SACMEX, no puede llevar a cabo verificaciones, toda vez que corresponde a una atribución exclusiva del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal”.

**4. Cuándo se verificó que la “Arena Ciudad de México” construyó 800 metros de 12 pulgadas de diámetro, para que se suministre agua**

**tratada de la Planta Acueducto de Guadalupe, que se encuentra en concesión con la empresa AGIVSA.**

“Referente a este cuestionamiento, quedó solventado con la construcción de la planta de tratamiento, la cual tiene un influente y un afluente de 3.00 l.p.s. de agua residual tratada, de acuerdo al proyecto presentado por el centro de espectáculos de la “Arena Ciudad de México” cumple con la demanda requerida por el desarrollo.

Así mismo se informa, que la Delegación es la encargada de autorizar el uso y ocupación del inmueble una vez que el usuario presenta el aviso de terminación de obra, por lo que esos Órganos revisan que todos los proyectos se cumplan, conforme al registro de manifestación de construcción”.

**5. Si en el oficio BOO.R01.01.01.1-375, de fecha 1 de febrero de 2012, el servidor público de la Comisión Nacional del Agua informa que se procedió a revisar una revisión al acervo documental de esta Dirección, resultando que esta autoridad no ha emitido permiso de construcción de pozo para el aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas en el predio. Se mencione que sanciones se impondrá por parte del SACMEX por iniciar operaciones sin contar con el pozo respectivo.**

“Como se mencionó en la respuesta del punto dos, el proceso de donación del terreno se encuentra en trámite, una vez que se integre la documentación requerida por el Fideicomiso antes citado, este Órgano iniciará con las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el proceso de Adjudicación del Terreno, una vez acreditada y formalizada la donación de propiedad a favor del GDF, se solicitará el permiso ante la CONAGUA, para proceder a la perforación del pozo profundo.

Este SACMEX será quien construya el pozo, por lo que se informa que no se aplicarán sanciones.

Como punto adicional no omito manifestar que en oficio 3-10288-12, en su página 2, indica lo siguiente:

“Posteriormente los peticionarios aportaron a esta Comisión el oficio GDF-SMA-SACM-OIP-141644-2011, suscrito por el Ing. Bernardo Hurtado Mejía, Responsable de la OIP del SACMEX donde se emite el Proyecto Ejecutivo de la Construcción y Operación del Pozo que proveerá a la Arena Ciudad de México. En uno de sus anexos se señala:

Este SACMEX llevará a cabo esta perforación con los criterios técnicos y los estudios específicos de geohidrología, previa autorización de la CONAGUA, por lo que la perforación y extracción del agua del pozo no tendrá ninguna consecuencia negativa, ya que ésta no afectará las capas superficiales del terreno, así mismo se indica que el impacto será negativo

tendrá ninguna consecuencia negativa, ya que ésta no afectará las capas superficiales del terreno, así mismo se indica que el impacto será negativo en la zona aledaña a este, debido a que mejorará el servicio de agua potable”.

Al respecto se informa, que dicho contexto carece de veracidad, tal y como se desprende del oficio GDF-SMA-SACM-OIP-141664-2011 suscrito por el Ing. Bernardo Hurtado Mejía, responsable de la OIP del SACMEX, dirigido a la C. Gloria Luz Torres Valero el 15 de agosto de 2011, que a la letra dice:

“Me refiero a la solicitud efectuada a esta OIP a través del sistema electrónico de solicitudes de información denominado INFOMEX, asignándole el número de folio 0324000057211, mediante el cual requiere la información que se indica a continuación:

El proyecto ejecutivo de la construcción y operación del pozo que proveerá a la Arena Ciudad de México, ubicada en Avenida de las Granjas número 800 de la colonia Pueblo de Azcapotzalco.

Así mismo, se aclara que respecto de la solicitud de información pública con número de folio 0324000027811, de fecha 14 de marzo de 2011, la respuesta emitida con número de oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1200696/2011, en el numeral 3 se señaló lo siguiente:

3) Este Sistema de Aguas de la Ciudad de México llevará a cabo esta perforación con los criterios técnicos y los estudios específicos de geohidrología, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua, por lo que la perforación y extracción del agua del pozo no tendrá ninguna consecuencia negativa, ya que ésta no afectará las capas superficiales del terreno, así mismo se indica que el impacto será positivo en la zona aledaña a éste, debido a que mejorará en servicio de agua potable”.

IV.2.32. Acta circunstanciada de fecha 20 de noviembre de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar que los peticionarios manifestaron ante este Organismo:

“[...] que en las últimas fechas ha escaseado el servicio de agua potable a sus domicilios, coincidiendo con el tiempo en que entró en operaciones el inmueble de la “Arena Ciudad de México”.

Así las cosas, también les inquietan los problemas sobre el flujo vehicular en la avenida Matlacoatl debido a que si bien las y los vecinos del lugar estacionan sus vehículos en el área asignada al interior de la “Arena Ciudad de México”; sin embargo, no existe certeza sobre cuánto tiempo durará este convenio, aunado a que en los días de eventos, las personas asistentes se estacionan en dicha calle generando problemas de tráfico vehicular y dificultando la salida y llegada con sus autos de las personas que viven en esa zona.”

IV.2.33. Oficio número 700/DGCPYASYC/13 suscrito por el Director General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se anexa el oficio 155/SSG/12, suscrito por el licenciado Juan José García Ochoa, en el cual se informa a vecinos de la zona, que no se tiene contemplado en la administración gubernamental del Distrito Federal 2006-2012, la ampliación de vialidades.

IV.2.34. Oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2013, recibido en este Organismo el día 9 del mismo mes y año, el cual fue suscrito por la Directora Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando lo que a continuación se transcribe:

**1) Cuál es la situación jurídica del pozo de agua que se encuentra al interior de la “Arena Ciudad de México”.**

“En la “Arena Ciudad de México” no existe ningún pozo de agua potable, sin embargo, se tiene contemplada la construcción de un pozo en esa zona, estando pendiente la donación del terreno a favor del Gobierno del Distrito Federal para tal fin.”

**2) Si es posible que los propietarios del inmueble de la “Arena Ciudad de México” sean concesionarios del pozo de agua, cuando están bajo el Sistema Jurídico de la “Actuación por Cooperación”.**

Es de precisarse que una vez que esté construido el pozo de agua potable, el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tendrá la operación, administración y mantenimiento del mismo, por lo que los propietarios del inmueble llamado “Arena Ciudad de México” de ninguna manera tendrán la concesión del pozo.

**3) Si está contemplado que el agua obtenida del pozo se va a utilizar no sólo para el aprovechamiento de la “Arena Ciudad de México”, sino también para las y los vecinos de la zona.**

La construcción de cualquier obra de infraestructura hidráulica realizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que está programado que de construirse el pozo, será en beneficio de la comunidad asentada en la zona de influencia.

IV.2.26. Oficio número 3-12536-13 de fecha 29 de agosto de 2013 suscrito por el Tercer Visitador General de la CDHDF, en el cual se solicita a la Contralora Interna en la Secretaría del Medio Ambiente, investigar las omisiones en que incurrieron servidores públicos de esa Secretaría, al no realizar las acciones pertinentes para verificar los niveles de ruido cuando se estaba realizando la construcción de la “Arena Ciudad de México”.

### **IV.3. Expediente: CDHDF/III/122/AZCAP/11/D5431**

IV.3.1. Escrito de fecha 28 de septiembre de 2011, de la organización XXXXX, dirigido al presidente de la CDHDF, por medio del cual señalan lo siguiente:

“Los responsables de la Arena Ciudad de México [...] están usando la banqueta y los carriles norte sur de la Avenida de las Granjas [...] para esta estacionar grúas de alto tonelaje [...] poniendo en peligro la vida y patrimonio de quienes pasamos o circulamos por ahí, especialmente de las personas con discapacidad y aún de los propios trabajadores.

El miércoles 31 de agosto de 2011 nos manifestamos en el lugar [...]. Nuestra manifestación continuó al día siguiente y nos percatamos de la llegada de ambulancias y carros de bomberos a la construcción, así, nos enteramos de un accidente que causó la muerte de un trabajador y lesiones a otros, y de otro accidente anterior que causo (sic) la muerte de otro trabajador y de los problemas de sus deudos con la constructora.

Tuvimos audiencia con el Secretario de Gobierno del GDF el día 5 de septiembre a quién, entre otros problemas relacionados con la Arena, le expusimos lo anterior y también lo hicimos por escrito [...] del problema también dirigimos escrito a la Secretaría del Medio Ambiente del GDF [...] y hablamos con personal de la Secretaría de Seguridad Pública del GDF.

El problema continuó y realizamos otra manifestación el día 14 de septiembre de 2011 frente a la Arena Ciudad de México, en esta ocasión nos lanzaron piedras y otros objetos desde adentro del predio donde están construyendo. Las piedras pegaron en los automóviles que en ese momento pasaban a vuelta de rueda por la obstrucción de la vía pública causada por la constructora de la arena.

Ante la falta de responsabilidad de las autoridades, la constructora ya tomó la Av. de las granjas y la cerco (sic) con láminas metálicas, por lo que nos vemos obligados a realizar otra manifestación pacífica éste jueves 29 de septiembre partiendo a las 16:00 horas. Del Deportivo Azcapotzalco (Reynosa) con rumbo a la arena.

Solicitamos por tanto:

- I.- la presencia de personas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en nuestra manifestación.
- II).- La liberación de Av. de las Granjas.
- III).- Se investiguen las condiciones de trabajo en la construcción de la Arena ciudad de México y la muerte de los trabajadores.
- III).- Se clausure la construcción de la arena y se reincorpore el inmueble al dominio público, tal como se solicita en el escrito anexo dirigido al Secretario de Gobierno”.

IV.3.2. Oficio del DEL/AZCA/DGJG/SES/619/2011, de fecha 28 de octubre de 2011, recibido en la CDHDF el 8 de noviembre de 2011, suscrito por el

entonces Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, en el cual informa lo que a continuación se transcribe:

"[...], las causas que originaron el accidente en la construcción de la Arena Ciudad de México el 1 de septiembre de 2011" debe ser conocimiento de la PGJDF. Con relación a las visitas de verificación el suscrito remitió el "estado procesal que guarda el Procedimiento de Verificación Administrativa" señalando: "Con fecha 29 de Marzo de 2011, se llevó a cabo la Visita de Verificación Administrativa en materia de Protección Civil, bajo el número de expediente DEL-AZCA/DGJG/DG/SVVP/PC-024/2011, desprendiéndose que en la Inspección Ocular realizada al inmueble de referencia, no se asentó ninguna irregularidad. Actualmente la Resolución Administrativa emitida en el Procedimiento Administrativo se encuentra en proceso de notificación".

[...], a raíz de los lamentables acontecimientos del 1 de septiembre del presente año, la Subdirectora de Verificaciones y Vía Pública de esta Delegación mediante oficio DEL-AZCA/DGJG/DG/SVVP/1572/2011 del 01 de septiembre, instruyó a los CC. [...], personal especializado en funciones de verificación para que realicen una Inspección Ocular, realizando la correspondiente Acta Circunstanciada, en la cual deberán asentar lo que observen respecto a todas y cada una de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil y de la Construcción en General [...]." En dicha acta se señala lo siguiente: "En atención al oficio [...] de fecha 01 de septiembre de 2011 en donde la Subdirectora [...] al constituirnos nos recibió un personal [sic] de seguridad quien nos acompañó con diversos empleados hasta que el C. Juan Carlos Hernández, Auditor de la obra nos recibió el oficio y nos narró lo ocurrido, nos comentó que se estaba realizando un desazolve a las 3:30 pm aproximadamente, para iniciar trabajos de cimentación para un muro de contención, debido a un corte de tierra, ésta se vino abajo sobre 3 trabajadores de los cuales uno salió ileso, otro resultó herido y el tercero quedó enterrado parcialmente bajo tierra, a este último se le atendió conforme al Programa Interno de Protección Civil, por el personal capacitado, se anexan fotos del lugar del accidente, personal de protección civil de la secretaría de protección civil del Distrito Federal indicó que el incidente en el cual falleció una persona se debió a factores atmosféricos y humanos, primero porque el suelo estaba reblandecido por los factores lluvia y humano por la impericia del trabajador, escuché a personal de protección civil comentar que parte de la responsabilidad es de la obra porque para los trabajos de desazolve se debe contar con un muro de protección y no lo hubo.[...]."

Por otro lado y respecto de la petición de que se realice una nueva visita de verificación a la obra para verificar [sic] las condiciones de seguridad de los trabajadores y que en esa nueva diligencia personal de ese organismo acompañado de un fotógrafo puedan estar presentes, se informa que una vez que concluya definitivamente el procedimiento

administrativo a que alude el párrafo inmediato anterior se analizará esta solicitud [numerales 3 y 4 del oficio que se contesta]. En cuanto a los demás numerales del oficio que se contesta, por no tener relación con los hechos motivo de la supuesta "queja", esta autoridad emitirá la respuesta que corresponda una vez que se haya recabado la información solicitada."

IV.3.3. Acta circunstanciada del 23 de noviembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en donde se hace constar lo siguiente:

"El 23 de noviembre de 2011 [...] comparecieron en las oficinas de este Organismo Público, XXXXX y XXXXX, quienes tienen el carácter de peticionarios en la queja citada al rubro y respecto del motivo de su comparecencia manifestaron que están inconformes con la construcción y operación de la "Arena Ciudad de México" porque no se les pidió su opinión para la misma. También señalaron que ellos son un Pueblo Originario del Distrito Federal porque cuentan con muchas fiestas tradicionales y esa calidad fue reconocida por el Gobierno del Distrito Federal en una publicación de la Gaceta Oficial. Al respecto hice de su conocimiento el contenido de los oficios [...]. En éste último [Delegación Azcapotzalco] se reservó aquella información de carácter reservado o confidencial de acuerdo con la Ley [...] / Asimismo, señalaron que cuentan con diferentes solicitudes presentadas ante diferentes Autoridades del Distrito Federal donde hacen de su conocimiento las diversas irregularidades que se cometen con la construcción de la Arena. También cuentan con documentos que acreditan su calidad de Pueblo Originario. Estos documentos los entregarán posteriormente en la Oficialía de Partes [...].



IV.3.4. Acta circunstanciada del 9 de enero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en donde se hace constar lo siguiente:

"1. A las 11:17 horas del día de la fecha, realicé llamada telefónica al número [...] que corresponde al teléfono celular del señor XXXX, vecino inconforme con la construcción de la Arena Ciudad de México, a quien solicité información relacionada con la manifestación que al parecer se realizaba a las afueras de la construcción aludida.

2. [...] el señor XXXXX me comentó que en ese momento él no se encontraba en el lugar de los hechos, pero por información de otros vecinos tuvo conocimiento que habían detenido sin motivo alguno a dos personas que se manifestaban en las calles de Matlacoatl y Rosario, colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, por lo que se concentrarían a las afueras del agencia 40 del Ministerio Público, para protestar por la detención.

Asimismo, el señor XXXXX manifestó su preocupación por la presencia de granaderos en la zona, porque en otras ocasiones los trabajadores de la constructora se han valido de la presencia policial para cometer actos

que no se encuentran autorizados para esa obra, como son talar árboles y cerrar vialidades. [...] consideró excesiva la presencia policial debido a que era un grupo reducido de vecinos y por el contrario los granaderos eran un gran número, lo cual los hace temer por la seguridad e integridad de las personas que se manifiesten en esa zona.

El señor XXXXX, a pregunta expresa, manifestó que el motivo de la inconformidad de los vecinos y vecinas, se debe a que la Delegación no ha respetado o garantizado el compromiso adquirido con ellos, para evitar que pasen por las calles de sus domicilios camiones pesados de la construcción, lo cual no ha sido atendido y cuentan con diversos documentos que avalan el compromiso de la Delegación.

Asimismo, el señor XXXXX solicitó se investigara el por qué acudió personal de la Secretaría de Seguridad Pública y las razones por las que dos personas fueron detenidas.

3. En posterior comunicación telefónica con el señor XXXXX informó al suscrito que ya no se encontraban vecinos a las afueras de la construcción de la Arena Ciudad de México, que se habían trasladado a la Agencia 40 del Ministerio Público. Sin embargo, no descartaban la posibilidad de regresar a las afueras de la Arena para continuar con su protesta.

4. A las 12:56 del día de la fecha, recibí llamada del señor XXXXX quien comentó que presumiblemente personal de la Delegación había talado dos árboles a las afueras de la Arena, lo cual consideraban injustificado, de los cual había tomado fotografías, pero solicitó la presencia de personal de esta Comisión para verificar tal situación; ante esto le comenté las acciones tomadas hasta este momento para atender la situación que había narrado [...] y que se harían gestiones para continuar la investigación, de lo cual se le mantendría informado.”

IV.3.5. Acta circunstanciada del 9 de enero de 2012 suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“El 09 de enero de 2012, a las 15:53 horas, realicé una llamada al número [...] proporcionado por el peticionario XXXXX [...] para preguntarle cuál es la situación jurídica de las personas que fueron detenidas hoy durante la manifestación contra la Arena Ciudad de México. [el peticionario] me indicó que las personas ya fueron liberadas mediante el pago de una multa y quienes talaron los árboles fueron servidores públicos de la Delegación Azcapotzalco”.

“[...] el peticionario señaló que un grupo de vecinos acudirán el 10 de enero de 2012, a las 16:00 horas, a las oficinas de este Organismo Público Autónomo.”

IV.3.6. Acta circunstanciada del 10 de enero de 2012 suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“El 10 de enero de 2012, a las 16:00 horas, comparecieron en las oficinas de este Organismo Público, XXXXX, quienes tienen el carácter de peticionarios en la queja citada al rubro y respecto del motivo de su comparecencia manifestaron que están inconformes por el tránsito de vehículos pesado por las calles de Matlacoatl, Rosario e Hidalgo porque causas vibraciones y daños a los domicilios que se encuentran en esas vialidades. Asimismo, solicitan que se investigue quién realizó los cortes de los árboles que se encontraban cerca de la Arena Ciudad de México y si contaban con permiso para ello. En esta entrevista los peticionarios aportaron un disco compacto con fotografías y un video donde se observa el corte de los árboles mencionados.”

IV.3.7. Oficio sin número, de fecha 12 de enero de 2012 y recibido en este Organismo el 13 de enero de 2012, suscrito por el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Azcapotzalco, en donde se señala lo siguiente:

“En fecha 9 de enero del año 2012, se realiza un operativo en la obra en construcción “La Arena Ciudad de México” que se encuentra ubicada en [...], donde participan elementos de seguridad pública del Distrito Federal, ya que se había anunciado un bloqueo por un grupo inconforme; sólo se encuentran seis personas que se encuentran bloqueando la puerta de acceso posterior que se ubica en la calle de Matlacoatl y El Rosario, impidiendo el acceso, por lo que se les conmina a retirarse, sólo atienden el llamado cuatro personas y se quedan en el lugar Eliseo Roa Bear de 60 años y [...], quienes sacaron pancartas “donde aducían que estaban en su derecho” motivo por el que son detenidos por elementos de seguridad pública y por orden del Director General de Concertación Política Lic. Abelardo Rodríguez, con indicativo Fénix II, son presentados al Juzgado Cívico por alterar el orden público, recibiendo los el Juez Cívico Lic. José Luis Arredondo Raya.”

IV.3.8. Acta circunstanciada del 18 de enero de 2012, suscrita por un visitador de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF, en donde se hace constar lo siguiente:

“Se presentaron los peticionarios XXXXX, y Eliseo Roa Bear quienes pertenecen al movimiento de XXXXX, grupo que se opone a la construcción de una obra denominada Arena Ciudad de México por considerar que la misma es irregular y ha sido construida violando flagrantemente la ley. Dentro de diversas cosas que señalamos como violatorias a nuestros derechos humanos como habitantes de Azcapotzalco. En los alrededores de la obra circulan vehículos pesados que no están permitidos, esto porque hay diversos señalamientos que expresamente señalan: “prohibido el paso a vehículos pesados”, en las calles de Hidalgo-Real de San Martín, y Matlacoatl. A pesar de que esos

señalamientos que fueron puestos por las autoridades, esto no se ha respetado con la construcción de la Arena Azcapotzalco, al contrario, a pesar que la entrada oficial de la Arena se encuentra en la Avenida Granjas número 800 en la Delegación Azcapotzalco, la empresa constructora con la anuencia de las autoridades ha “abierto” sin permiso diversas entradas a la obra en las calles de El Rosario y Matlacoatl [abiertas con el apoyo de granaderos y con consentimiento de las autoridades delegacionales] por las que ingresan vehículos pesados [por calles en donde está prohibido] sin que las autoridades intervengan. Esto ha sido hecho del conocimiento de las autoridades quienes en múltiples ocasiones se han comprometido a verificar la legalidad de estos hechos sin resultado alguno. Presentamos en este acto con el fin de acreditar nuestro dicho, copias de la minuta de fecha 22 de junio de 2011, correspondiente a una reunión de trabajo llevada a cabo por vecinos de la Delegación Azcapotzalco con el Jefe Delegacional Enrique Vargas Anaya donde se pudo leer expresamente como punto de acuerdo número 3 que “se invitará al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, para que conjuntamente con la Delegación y la constructora revisen la ruta que siguen los camiones materialistas y pesados; para que no ingresen por los pueblos y barrios”. De igual forma ofrecemos copia de un escrito de fecha 25 de marzo de 2011 en el que un representante de la Constructora se reunió con varios representantes de la comunidad en presencia de Sergio Alonso Ramos Lechuga, Subdirector de Servicios de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco y en el que el representante de la empresa se compromete de manera textual a “liberar la vialidad y a clausurar dicho acceso definitivamente”, esto en referencia a la entrada abierta en forma irregular en la calle de Rosario casi esquina con Hidalgo [enfrente de la prepa del Gobierno del Distrito Federal]. A pesar de estos compromisos, ni la empresa ni las autoridades han actuado en consecuencia y es por lo que nos hemos visto obligados a manifestarnos y a obligar de manera pacífica al cumplimiento de los acuerdos logrados. El día 9 de enero de 2012, alrededor de las 9:20 horas, el peticionario Eliseo Roa Bear, se encontraba manifestando en contra de la construcción de la Arena Ciudad de México en la Delegación Azcapotzalco y la circulación de vehículos pesado en zonas prohibidas, la apertura de las entradas sin permiso, se ubicaba con otras 4 personas manifestándose en la calle de Matlacoatl cuando el encargado de la construcción de la arena cuyo nombre no tengo en mi poder ordenó que “nos echaran encima” los vehículos, primero una camioneta pick up y después un tráileres cuando el chofer de la camioneta se negó a obedecer la orden. En ese momento ya se encontraba en el lugar el señor Rubén Molina de Enlace Institucional del Gobierno del Distrito Federal. Dicho funcionario trató de convencernos para que nos retiráramos, negándonos nosotros toda vez que requerimos compromisos firmes. Como diez minutos después llegaron cuatro camiones llenos de granaderos y camionetas con alrededor de 250 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del cuerpo de granaderos y varios manifestantes se retiraron del lugar, el peticionario Eliseo Roa Bear decidió quedarse a manifestarse sobre la banqueta cuando entre cuatro granaderos lo cargaron y empujaron, lejos del lugar [20 metros] llevándolo a la esquina de Matlacoatl y Rosario. Dos minutos

X

después otro grupo de granaderos atrapó a su hijo [...], quien acudió al lugar donde lo detuvieron al recoger su bicicleta. [...] fue golpeado por el subinspector Juan Almaguer, Director Ejecutivo Regional de la Policía de Proximidad Azcapotzalco, quien se ha caracterizado por ser una persona que gusta de insultarles cuando realizan algún acto en contra de la Arena y en aquella ocasión quería golpear a su hijo. Los llevaron detenidos a la agencia 40, se quedaron estacionados afuera de la agencia donde el policía encargado de trasladarlos tomó sus datos sin que ingresáramos a la agencia, quedándose estacionados afuera de la agencia alrededor de media hora. Pasando ese tiempo una persona que portaba uniforme pero no se identificó y les pasó con el Juez Cívico donde se le acusó de alterar el orden público con un megáfono teniendo que pagar una multa correspondiente a un salario mínimo y sin que se le fincara responsabilidad alguna a su hijo. El día 10 de enero hubo presencia de granaderos en todas las entradas de la construcción, resaltando que varios de ellos iban armados con armas de fuego [pistolas].

Por otra parte, la peticionaria XXXXX quiere agregar que los días 9 y 10 de enero se encontraba presente en las manifestaciones y como consecuencia de ello, patrullas de la Procuraduría General de Justicia se han presentado en el Pueblo de Santa Bárbara para preguntar “por la señora de la bicicleta” preguntando por su nombre y domicilio manifestando que quería hablar con ellas, cuando ella se acercó no supieron exponer el motivo por el que la buscaban, considera que esos actos tienen la intención de intimidarla y coartar su derecho de manifestación.

Agregaron los peticionarios que el día nueve de enero personal de la Delegación amparados por la presencia de los granaderos derribaron con motosierras cuatro árboles de la especie Quetzalhuextl especie endémica de la zona de aproximadamente 10 metros de altura que plantaron los vecinos y desconocen si ese acto tuvo algún fundamento legal y sospechan que pueden ser actos constitutivos de delito.

Agregan que cuerpos de seguridad privada pertenecientes a la empresa constructora han agredido a integrantes del movimiento que responden al nombre de XXXXX y [...], señalan que dichas agresiones se dieron en una banqueta en las afueras de la construcción. Estos elementos se presentan con pasamontaña y están armados con varillas en actitud muy agresiva, todo esto en presencia de elementos de la SSP en las patrullas P0925 y P0929 conducidas por los oficiales Garduño y Valladares, mientras el encargado de la arena gritaba “no los quiero ver pasar por aquí”. Este tipo de agresiones se han realizado incluso cuando los integrantes del movimiento se han manifestado en locaciones que están alrededor de 100 metros de distancia de las puertas de la construcción como ocurrió el día 17 de enero de 2012 alrededor de las 9 am cuando se manifestaban en la calle de Matlacoatl en los carriles más alejados de la construcción donde nos empujaron. Y todo en presencia de la Policía. Han calculado en alrededor de 50 el número de personas pertenecientes a grupos de

seguridad privada quienes aparecen siempre en un número mucho mayor al de los vecinos que acudimos a manifestarnos.”

IV.3.9. Acta circunstanciada de fecha 3 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar que se agrega al expediente de queja, un correo electrónico de esa misma fecha, en el cual la C. [...], señala lo siguiente:

“Vivo en la calle Matlacoatl No. 80 conjunto B, Colonia Santa Bárbara en la delegación azcapotzalco [sic] es una calle secundaria y los de la Arena Ciudad de México han colocado discos de no estacionarse en esa calle yo estaciono mi carro en la calle porque no tengo estacionamiento dentro de la unidad se decía que ni iban a prestar estacionamientos los de la Arena pero no yo no estoy en ningún grupo de los que se dicen que apoyan a la colonia ni en listas de los estacionamientos esto me deja en estado de indefensión [...] no estoy porque los de la Arena dijeron que ellos iban a verlo directamente para que no se hiciera mal uso ni se lucre con los estacionamientos pero los discos ya están y ahora no sé qué va a pasar ya pregunte [sic] en la Arena y nadie sabe decir con quien tengo que hablar por eso pido su intervención, gracias.”

IV.3.10. Escrito del 20 de febrero de 2012, suscrito por Genaro Hernández Camacho, recibido en la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF, en donde se señala lo siguiente:

“La Delegación Azcapotzalco a cargo de Enrique Vargas Anaya, no ha hecho otra cosa que maltratar a su población e imponiendo la privatización de los espacios del pueblo. En este caso [porque son múltiples sus irregularidades] permitió en un suelo [sic] del Estado la construcción del Foro [sic] por el sector privado [...].

Esta obra ha causado polémica y la población no la quiere, porque no es lo que necesita. Cabe indicar que los antecedentes del atropello [sic] ciudadano por las políticas represoras del Estado ha acontecido [sic] desde la golpiza que otorgaron policías a las personas que defendían el “Deportivo 20 de Noviembre” en Azcapotzalco, posteriormente con los encarcelados por el Estado por que [sic] se manifestaron para la abolición de la construcción del Estadio sobre el predio del Deportivo Reynosa-Azcapotzalco y actualmente con la construcción del Foro que no queda claro a quién pertenece.

La construcción del Foro extiende un volado [sic] para apropiarse del espacio público, ocasiona fallas en el subsuelo, el aire, por lo cual no creo que haya pasado por un Estudios de Impacto Ambiental.

Siendo que las estrechas calles barriales no permiten la circulación para las 22 mil personas con los 5 mil cajones de estacionamiento que menciona tener el Foro, el caos está por comenzar cuando se pretende su inauguración en el mes de Febrero de 2012.

El aumento automotriz terminará por agredir a la población que tiene un lugar de abasto contiguo al predio de la Arena, donde nos surtimos de alimentos.

Por otra parte, el delegado ha creado un apoyo de becas para deportistas denominado "Héroe de Barrio". Siendo que el espacio público es financiado en cuanto a mantenimiento y construcción con nuestros impuestos, pretende cobrar dos veces el uso del inmueble. Por lo cual está privatizando un espacio público.

En concreto como población no queremos un Foro en la zona norponiente del Distrito Federal en la Avenida Granjas, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco No. 800 porque expulsa a la población y denigra a la urbe. Agraviados: Mayoría de la población de Azcapotzalco. Responsable: Delegado Enrique Vargas Anaya."

IV.3.11. Acta circunstanciada del 21 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar lo siguiente:

"Siendo aproximadamente las 13:20 horas del día de la fecha arriba señalada, el suscrito acompañado de personal de Orientación y Quejas de esta Comisión nos constituimos en el predio denominado Arena Ciudad de México ubicado en calle Granjas, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, donde se encuentran elaborando obras, haciendo un recorrido alrededor de la Arena, percatándonos que no existía algún enfrentamiento.

Posteriormente, nos presentamos con una persona del sexo femenino quien hace llamarse Gloria Luz Torres [peticionaria distinta al expediente que en este acto se menciona], preguntándole que ella podría informarme donde localizar al peticionario XXXXX respondiendo que efectivamente; a lo que nos comunicamos con el peticionario, para acordar vernos en un punto específico para así poder recabar información sobre los hechos sucedidos el 20 de febrero de este año.

Al respecto, llegamos al lugar punto en el campamento ubicado en la calle de Rosario, de la misma Colonia, Informando el peticionario XXXXX que en la puerta trasera de la Arena existía un árbol el cual fue derrumbado para poder tener acceso a la misma.

Manifestando que aproximadamente a las 8:30 horas, vecinos y vecinas de varias colonias haciéndose llamar XXXXX de esa demarcación se concentraron frente al acceso de los trabajadores, ubicado en número 800 de la Avenida Granjas, desplegaron una manta con la consigna por "violar las normas ambientales y de protección civil, negocio clausurado por el pueblo", mientras que algunas mujeres se colocaron en el camellón con cartulinas de protesta.

Luego de una hora, alrededor de 50 a 60 elementos de seguridad de la Arena Ciudad de México salieron para contener una manifestación a jalones y golpes. Manifestantes, en su mayoría mujeres, quienes fueron agredidos a la vista de policías auxiliares y de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública los cuales trataron de mediar el enfrentamiento. Un señor el cual fue agredido. Manifiesta que el solo sintió cuando lo atacaron gritando "sáquense a chingar a su madre del lugar y déjenos trabajar", entre otras agresiones verbales tanto como físicas. Posteriormente, a pregunta expresa dirigida hacia XXXXX, quien fue de los más afectados físicamente por personal de Seguridad Privada, dándose fe de que esta persona presentaba contusiones y escoriaciones en la cara, así como en el pecho y en ambos brazos. Al preguntarle si quería iniciar alguna averiguación previa en contra de personal de Seguridad Privada y quien resulte responsable, a lo que me contesto que no, que no era su interés denunciar, ya que la autoridad nunca realizaba su trabajo.

Asimismo, un testigo de los hechos del sexo masculino, quien solicitó omitir su nombre, confirmó que al estarse manifestando de forma pacífica frente a las instalaciones de la Arena Ciudad de México, salió un grupo de aproximadamente 50 personas que primero los ofendían verbalmente diciéndoles que ese fueran a "chingar a su madre y los dejaran trabajar, para después intentar "correrlos" del lugar a empujones".

X  
Una segundo testigo de sexo femenino, quien pidió omitir su nombre, refirió que entre las 08:30 y 09:00 de la mañana de ese mismo día, iniciaron su manifestación enfrente de donde va a ser la puerta principal de la "Arena Ciudad de México"; esta persona refirió que se manifestaron de forma pacífica durante espacio de una hora, pero posteriormente salieron los elementos de seguridad privada al servicio de la referida Arena, y los agredieron verbalmente con mentadas de madre y después los quisieron replegar a empujones, agrediendo principalmente a uno de sus compañeros.

Una tercera persona testigo de sexo masculino, refiere que en efecto, en hora aproximada a las 09:00 de la mañana de ese día estuvieron manifestándose frente a lo que parecer ser el ingreso principal a la "Arena Ciudad de México", pero después de aproximadamente una hora u hora y media, se les intentó replegar sufriendo primeramente con agresiones verbales y posteriormente con empujones, quitándoles su mantas y carteles de protesta, agrediendo con esos empujones pero agarrando a trancazos a su compañero, quien no resultó más golpeado gracias a la intervención de elementos de Seguridad Pública que no intervinieron sino hasta que ya hubo golpes y lesiones.

Aunado a lo anterior, el peticionario informó que jamás existió alguna negociación en el momento en el que se manifestaban que simplemente salieron elementos de Seguridad Privada y los agredieron, manifestando que ellos jamás agredieron al personal, por lo que pide, que la Delegación, gire instrucciones para que se tenga un control sobre los

elementos de Seguridad ya que tienden ser un peligro para la gente que habita en esa zona.

Posteriormente me informan que actualmente no han entablado mesas de trabajo con la Delegación, y que tendrían una reunión próxima la cual iban a informar fecha y hora a esta Comisión para que acudiera.

En este sentido, el suscrito informó al peticionario que estaríamos en firme contacto con él, para asistirlo en el momento en que practicasen alguna acción referente a la queja presentada a esta Comisión.

Aunado a lo anterior, el suscrito y personal de esta Comisión, realizamos un recorrido alrededor del lugar, percatándonos que vecinas alarmadas nos gritaban que se estaba suscitando un enfrentamiento entre la Seguridad Privada del lugar y algunos vecinos y vecinas de la Unidad Habitacional Ferrería, los cuales colocaron un automóvil modelo Tsuru color gris, frente al acceso impidiendo la entrada vehicular al lugar, los vecinos y las vecinas manifiestan que el personal con el rostro cubierto, salió de dicha Arena y comenzaron a golpear el automóvil a modo de querer voltearlo mientras otros agredían a las personas que se encontraban cerca, muestran un video en el cual no se alcanza a percibir el momento en el que intentan voltear el auto, simplemente se ve la puerta del lugar abierta y con personas entre la banqueta y el automóvil, por lo que personal de esta Comisión intentó entablar conversación alguna con personal que se encontraba dentro de la Arena a lo que respondían que por el momento no había nadie quien pudiera atender nuestra petición, posteriormente personal de la Delegación y Gobierno Central se constituyeron en la Arena Ciudad de México, los cuales en plática con los vecinos y las vecinas, les propusieron una mesa de trabajo en la Delegación, junto con el representante de la Empresa, Alejandro Acevedo, para así demandar sus peticiones y tuvieran una visión más clara de lo que con anterioridad se les había propuesto.

Siendo las 17:00 horas, vecinos y vecinas de la Unidad Habitacional Ferrería, junto con personal de la Delegación, y el representante de la Empresa, el cual con el uso de la palabra, otorgado por el Director Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, informa que la empresa está imposibilitada para darles Pintura el cual es una de las peticiones que los vecinos y vecinas pedían, referente a los cajones de estacionamiento los cuales no tenían ningún inconvenientes en otorgar los 250 lugares de estacionamiento, el jueves 23 de febrero del año, la empresa se comprometía a otorgar los tarjetones de acceso al estacionamiento de la arena, en cuanto hace a las protecciones de herrería que se colocarían, la empresa estaba dispuesta a otorgar las 43 que se en su momento se acordaron.

Una vecina, pide el uso de la palabra para informar que ellos ya no estaban de acuerdo con los lugares de estacionamiento, que lo que ellos querían era 'su calle' ya que la habían construido con su propio dinero, y por lo tanto no iban a llegar a invadirla, divagando entre los vecinos y

teniendo una discusión, ya que algunos sí querían los lugares de estacionamiento, un vecino del sexo masculino manifiesta su inconformidad por parte de los vecinos y vecinas ya que se habían realizado mesas de trabajo en las cuales se prometía lo mismo y no había sido cumplida, por tal motivo pedía que se aceptara dicha propuesta, a lo que algunos vecinos y vecinas se opusieron, y desde una ligera discusión finalmente manifestaron estar inconformes con la propuesta y solicitaban “su calle”, por lo que se retiraron del lugar, informando que ellos verían la forma de cómo conseguir sus demandas.

Dentro de dicha reunión la Delegación, se comprometió a reparar la calle de Matlacoatl después de las afectaciones cometidas por la construcción de dicha Arena Ciudad de México.”

IV.3.12. Oficio 3-2670-12 del 21 de febrero de 2012, por medio del cual la CDHDF solicita al Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, la implementación de las siguientes medidas precautorias:

“1. Debido al clima de tensión que se presenta en el Pueblo de Santa Bárbara de la Delegación Azcapotzalco, en caso de no existir impedimento, se tenga a bien enviar personal de dicha Delegación y de esa Subsecretaría a ese sitio y/o tomen las acciones información y de diálogo pertinentes a fin de evitar un enfrentamiento entre vecinos y trabajadores de la obra, así como servidores públicos que acompañan a dichos trabajadores.

2. Se giren las instrucciones pertinentes al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que en cualquier momento tiene o tendrá presencia en el Pueblo Santa Bárbara [...] para que en todo momento respete la integridad psicofísica de los habitantes el lugar;

3. Se giren las instrucciones pertinentes al personal de esa Delegación y de esa Subsecretaría que tiene o tendrá presencia en el Pueblo de Santa Bárbara de la Delegación Azcapotzalco para que respete y garantice el derecho de reunión y asociación de todas aquellas personas que conforme a derecho se manifiesten en contra de la construcción de la Arena Ciudad de México o por cualquier otro motivo;

4. Se instruya por escrito a los servidores públicos de la Delegación, para que en caso de que se detenga a alguna persona, sea estrictamente porque fue sorprendida en la flagrante comisión de delitos o de infracciones cívicas y en todo momento los policías respeten sus derechos humanos, poniéndolas a la inmediata disposición de la autoridad competente, debiendo reportar dichas acciones a su base de radio;

5. Sin entorpecer las funciones propias de esa Delegación, se giren por escrito instrucciones a los elementos a quienes se les asignen las labores de intermediación con las y los vecinos de la zona, a efecto de que se

abstengan de cometer por sí o por interpósita persona, cualquier acto de molestia ilegal e indebido en agravio de los manifestantes, debiendo brindar únicamente los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, [...];

6. Se promuevan las acciones suficientes y necesarias para que la manifestación de ideas de quienes se oponen a la obras no sea reprimida, censurada u obstaculizada por servidores públicos de esa Delegación;

7. Se evite el empleo de la fuerza y se tomen las medidas de mediación, disuasión y diálogo [...]

8. Se evite cualquier acto u omisión que pudiese vulnerar los derechos humanos [...];

**9. Debido a que los vecinos de la Delegación Azcapotzalco consideran que con el funcionamiento de la Arena Ciudad de México se ponen en riesgo sus usos y costumbres como Pueblo Originario violando en su perjuicio el Convenio 169 de la [OIT], se valore la posibilidad de suspender el inicio de operaciones de la Arena hasta en tanto se garantice que con su funcionamiento no se afecta a los vecinos de la zona.”**

IV.3.13. Oficio 3-2678-12 del 21 de febrero de 2012, por medio del cual, la CDHDF solicita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública la implementación de las siguientes medidas precautorias:

“a. Acuda persona de la policía auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para colaborar en el establecimiento del orden en la zona y se realicen las acciones preventivas necesarias para garantizar y respetar el derecho de reunión y manifestación de las personas que decidan participar en actos públicos para mostrar su inconformidad con la construcción del “Foro-Estadio-Azcapotzalco”;

b. En caso de suscitarse algún conflicto de la manifestación se evite el empleo de la fuerza y se tomen las medidas de disuasión, sensibilización [...];

c. En los supuestos en que las personas participen en las manifestaciones sufran agresiones (físicas o verbales), se intervenga en su auxilio, y si hay personas lesionadas [...];

d. Se instruya a los elementos que participen en esta diligencia, para que en caso de detener a alguna persona, sea estrictamente porque fue sorprendida en la flagrante comisión de delitos [...];

e. En todo momento, se evite cualquier acto u omisión que pueda vulnerar los derechos humanos [...].”

IV.3.14. Acta circunstanciada de fecha 23 de febrero de 2012, suscrito por un Visitador Adjunto de la Tercera Visitaduría General en la cual se hace constar que se recibe un escrito promovido por el C. XXXXX, en donde se señala lo siguiente:

"[...] les manifiesto que yo vivo en la calle de Matlacoatl # 80 edificio b2 depto. 102 de la colonia Sta. Bárbara [...].

El motivo por el cual yo me dirijo hacia ustedes es que nosotros los vecinos de dicha calle somos dueños de la calle mencionada y la Arena Ciudad de México y la Delegación Azcapotzalco nos están despojando de dicha calle, para que sea exclusiva de la Ciudad de México ya que dicha calle es secundaria y la Arena Ciudad de México colocó discos para que los vecinos no nos pudiéramos estacionar en dicha calle ya que nosotros la compramos, y les anexo unas copias del contrato, donde dice que nosotros aportamos para así como la parte proporcional del costo de las obras de construcción de la parte alícuota de la vialidad y de infraestructura hidráulica y sanitaria de la calle Matlacoatl que se encuentra adyacente a dichas fracciones de terreno.

Ya que en la unidad hay personas que peleamos, dicha calle pero hay personas que se dicen líderes y negocian con la Delegación y la Arena dicha calle pidiendo estacionamientos para algunas personas, no sé con qué fin lo están haciendo espero que me escuchen a mí y a todos mis vecinos que no tenemos espacios para nuestros carros porque no existen calles aledañas para nuestros carros [sic]. GRACIAS".

IV.3.15. Oficio DEL/AZCA/DGJG/SES/155/2012 de fecha 23 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo en esa misma fecha, suscrito por el entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, en donde se señala lo siguiente:

"1. Esta Delegación ha venido interviniendo desde hace aproximadamente seis meses, en el asunto de la Arena Ciudad de México, [...] mediante reuniones con los vecinos tanto en la zona del conflicto, como en la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y en la propia sede Delegacional y en ellas se ha privilegiado el diálogo entre las partes.

2. En cuanto a las medidas que se contienen en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del oficio que se contesta, se hace del conocimiento de esa Comisión, que se giró, por parte del suscrito y atendiendo las indicaciones del Jefe Delegacional, el oficio DEL-AZCA/DGJG/154/2012 del 21 de febrero del año en curso, en el que se indica al personal de este Órgano Político Administrativo y a la Coordinación de Seguridad Pública que supervisa a los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal contratado por la Delegación, para que actúen de la forma en que ese organismo lo solicita.

3. Respecto de la medida que se indica en el numeral 9 del oficio de referencia, es necesario hacer del conocimiento de esa CDHDF que en la medida en que la Arena Ciudad de México cumpla con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad que regula a ese tipo de establecimientos, esta Autoridad Delegacional de ninguna manera podrá

impedir su legal funcionamiento, pues es nuestro deber velar por el cumplimiento de la normatividad y respetar el derecho de todos.”

IV.3.16. Oficio 3-2931-12 del 23 de febrero de 2012, suscrito por el Presidente de la CDHDF y dirigido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en donde se solicita la implementación de las siguientes medidas precautorias:

“El día 22 de febrero [...] personal de esta Comisión [...] hizo acto de presencia en las inmediaciones de las instalaciones del “Foro Arena Azcapotzalco”, donde se pudieron constatar los siguientes hechos:

1. Ante las manifestaciones de las y los vecinos de las colonias aledañas a las instalaciones del “Arena Ciudad de México” sobre su oposición a la inauguración de la misma, personal de seguridad privada al servicio de las empresas que participan en el desarrollo del proyecto en comento, agredieron a las y los manifestantes”.

2. Disponibilidad por parte de su administración para llevar a cabo negociaciones con las y los vecinos de la zona, sin embargo persisten desacuerdos en algunos grupos, lo cual no permite concluir exitosamente las acciones encaminadas a lograr la solución pacífica de las diferencias.

3. Se ha detectado clima de tensión entre las y los vecinos de la zona, algunos de los cuales han manifestado su disposición a impedir a toda costa la inauguración de la “Arena Ciudad de México”.

*Asimismo, es importante recordar que el pueblo de Santa Bárbara ha sido reconocido como pueblo originario por parte del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal y por consecuencia resulta aplicable lo que al respecto señala el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, específicamente en el artículo 7 que a la letra señala: [...].*

En este contexto, de no establecerse en el menor tiempo posible las medias encaminadas a lograr la solución pacífica de este conflicto en el pueblo de Santa Bárbara, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tiene el temor fundado que puedan existir consecuencias lamentables en la integridad personal, las libertades de expresión y reunión e incluso la pérdida de vidas humanas. / Por lo anterior, con fundamento en los artículo 102 apartado 'B' [...]

1. Tenga a bien instruir al Secretario de Gobierno del Distrito Federal o el área con facultades que usted designe para que:

a. Envíe personal a ese sitio con el propósito de establecer las acciones de diálogo pertinentes a efecto de evitar un enfrentamiento entre vecinos y trabajadores de la obra, así como servidores públicos que acompañen a dichos trabajadores.

b. Se trabaje con el propósito de establecer las acciones de diálogo y concertación que permitan atender las demandas de las y los vecinos de la zona y de esta manera establecer un ambiente libre de cualquier confrontamiento en el marco de la inauguración de la "Arena Ciudad de México", el próximo sábado 25 de febrero próximo;

c. Se analice el puntual cumplimiento a los acuerdos realizados entre el personal de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal con las y los vecinos de la zona, para que de esta manera se eviten posibles enfrentamientos a futuro por la presencia de la 'Arena Ciudad de México'.

2. Se giren las instrucciones necesarias para que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...] garanticen que elementos de seguridad pública contribuyan a establecer el orden y contener cualquier situación de conflicto que pudiera surgir entre las y los vecinos con personal que labora para la empresa o las empresas relacionadas con la "Arena Ciudad de México", debiendo brindar el servicio público que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad [...].

3. Se giren las instrucciones necesarias al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con el propósito de que verifique que la 'Arena Ciudad de México' cumple con todos los requerimientos necesarios en materia de protección civil que garanticen la seguridad de las y los usuarios, así como de las y los vecinos de la zona, y de no ser así, se tomen las medidas necesarias para prevenir y minimizar los riesgos de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

4. Se valore la posibilidad de suspender, de ser jurídicamente procedente, el inicio de operaciones de la 'Arena Ciudad de México' hasta en tanto se garantice que el proyecto no afecta de manera irreparable los derechos de los vecinos de la zona, particularmente por tratarse de un Pueblo Originario conforme al Convenio 169 de la [OIT].

IV.3.17. Oficio 3-2850-12 del 23 de febrero de 2012, por medio del cual la CDHDF solicita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública la implementación de medidas precautorias a fin de tomar las acciones de información y diálogo que eviten un enfrentamiento entre vecinos y elementos de seguridad privada de la Arena Ciudad de México. Asimismo, solicita que se respete la integridad psicofísica de los habitantes del lugar; se respete y garantice el derecho de reunión y asociación de todas aquellas personas que conforme a derechos se manifiesten en contra construcción de la Arena; y que, en caso de que observen agresiones por parte del personal de Seguridad Privada hacia los manifestantes o vecinos de la zona, intervengan para ser puestos a disposición de las autoridades competentes.

IV.3.18. Oficio 3-2872-12 del 23 de febrero de 2012, por medio del cual la CDHDF solicita a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal que, con miras a la inauguración de la "Arena Ciudad de México" se tomen las medidas

de verificación y comprobación necesarias a fin de garantizar la seguridad de los asistentes a dicho evento.

IV.3.19. Acta circunstanciada del 24 de febrero de 2012, elaborada por personal de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF en donde se señala lo siguiente:

“[...] su esposo, habitualmente, estacionaba su vehículo frente a dicho domicilio [Matlacoatl 80]; sin embargo, la Jefatura Delegacional Azcapotzalco, con motivo del inicio de las operaciones de la Arena Ciudad de México, instaló discos que prohíben estacionarse en esa acera; lo cual considera injusto, ya que su esposo no tiene medios económicos para pagar una pensión o estacionar su vehículo en otro lugar.”

IV.3.20. Oficio DEL/AZCA/DGJG/SES/ /2012 [sic], del 9 de febrero de 2012, recibido en este Organismo el 24 de febrero del mismo año, suscrito por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, en el cual se señala lo siguiente:

“[...] [se] emitió el permiso correspondiente para el derribo de cuatro individuos arbóreos con número consecutivo 75, conforme a las normas de la Secretaría del Medio Ambiente vigentes en el Distrito Federal y a las normas establecidas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, además de la Norma NADF-001-RNAT-2006.”

IV.3.21. Oficio DEL-AZCA-DGJG/00155/2012 de fecha 23 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 24 de febrero de 2012, suscrito por el entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, en el cual se informó lo siguiente:



“En cuanto a las medidas precautorias que menciona, le informo lo siguiente:

1. Esta Delegación ha venido interviniendo desde hace aproximadamente seis meses., en el asunto de la Arena Ciudad de México, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, así como de la coordinación de Asesores de la Jefatura Delegacional y de la Dirección General de Participación Ciudadana, mediante reuniones tanto en la zona del conflicto, como en la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y en la propia sede delegacional y en ellas se ha privilegiado el diálogo entre las partes.

2. En cuanto a las medidas [precautorias solicitadas], se hace del conocimiento de esa Comisión, que se giró, por parte del suscrito y atendiendo a las indicaciones del Jefe Delegacional, [un oficio] del 21 de febrero del año en curso, en el que se indica al personal de este Órgano Político Administrativo y a la Coordinación de Seguridad Pública que supervisa a los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

contratado por la Delegación, para que actúen de la forma en que este Organismo lo solicita.

3. Respecto de la medida que solicita [suspender el acto inaugural de la Arena Ciudad de México], es necesario hacer del conocimiento de esa CDHDF que en la medida en que la Arena Ciudad de México cumpla con las leyes, reglamentos y demás normatividad que regula a ese tipo de establecimientos, esta Autoridad Delegacional de ninguna manera podrá impedir su legal funcionamiento, pues es nuestro deber velar por el cumplimiento de la normatividad y respetar el derecho de todos”.

IV.3.22. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por el Tercer Visitador General de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“El día sábado 25 de febrero de 2012, siendo las 16:51 horas, el suscrito sostuvo conversación telefónica con el Licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle de su conocimiento que un grupo de agentes de la Secretaría de Seguridad Pública habían impedido la circulación de un grupo de manifestantes opositores al proyecto de la industria del entretenimiento 'Arena Ciudad de México', que habían iniciado su recorrido desde el denominado Deportivo Reynosa en Azcapotzalco. El Subsecretario fue enfático en señalar que no iban a dejar circular a las personas porque iban a afectar la circulación y la entrada de personas a la Arena. Señaló que solamente los liberarían si se ofrecían garantías para que las personas retenidas no se manifiesten de manera que impidiera el tránsito vehicular frente a la Arena.”

IV.3.23. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por el Tercer Visitador General de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“El día sábado 25 de febrero de 2012, siendo las 19:17 horas, el suscrito sostuvo conversación telefónica con el Licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle de su conocimiento que un grupo de agentes de la Secretaría de Seguridad Pública habían retenido ilegalmente a un grupo de aproximadamente 6 personas frente a la 'Arena Ciudad de México' en lo que se denomina 'cápsula'. Asimismo, se le solicitó permitir a los manifestantes circular libremente a lo que el Subsecretario respondió, igual que el funcionario de la Secretaría de Gobierno quien dijo llamarse Abelardo Rodríguez, Director de Concertación de la Dirección de Concertación y Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno que estaba en la Avenida de las Granjas, frente al 'Foro Ciudad de México', que solamente les permitirían salir de la 'cápsula' si la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal garantizaba el compromiso de las víctimas de la detención ilegal de no afectar la circulación vehicular.”

IV.3.24. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

"El 25 de febrero de 2012, a las 9:00 horas acudí en compañía del Director de Área adscrito a la Tercera Visitaduría General [...] a la esquina que forman las calles de Matlacoatl y Rosario, Pueblo de Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, para atender la queja de los vecinos de esa zona por el funcionamiento de la Arena Ciudad de México.

A las 11:00 horas observé que se instalaron sobre Avenidas de las Granjas esquina Antigua Calzada Azcapotzalco-La Villa camiones del Agrupamiento de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con aproximadamente 100 elementos. Esta situación se repitió en la esquina que forman las calles de Avenida de las Granjas y Matlacoatl.

A las 16:00 horas inició una marcha de vecinos de Azcapotzalco con destino a la Avenida de las Granjas para realizar una manifestación pacífica, cuando se encontraban en el cruce de la calle Rosario e Hidalgo fueron interceptados por dos grupos de Granaderos quienes bloquearon ambas calles y no permitieron el tránsito de las personas, incluso de aquellos que no formaban parte de la manifestación y que demostraron ser vecinos de la zona.

Ante esta situación el suscrito y la Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación, Ana Griselda Hernández López, preguntaron a quien dijo ser el Comandante de ese Agrupamiento, Suboficial Juan Hernández con indicativo Guerrero 58, por qué razón no dejaban que las personas continuaran con su marcha, a lo que contestó que eran instrucciones de no dejarlos pasar y que el Agrupamiento se retiraría hasta que los manifestantes hicieran lo mismo.



Por esta razón, durante casi cuatro horas que duró la entrada al concierto de la Arena Ciudad de México el suscrito y demás personal de esta Comisión tuvo que dialogar permanentemente con los miembros del Agrupamiento de Granaderos para que permitieran el tránsito de los vecinos por la zona, quienes debían mostrar su credencial de elector donde constara que vivían por esa zona, aun cuando dichos elementos manifestaron que tenían órdenes de no permitir que ninguna persona saliera del cerco que ellos habían instalado.

Aproximadamente a las 20:00 horas el personal de la Secretaría de Seguridad Pública se retiró del lugar, permitiendo a los vecinos continuar con su manifestación."

IV.3.25. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por un Director de Área de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en donde se señala lo siguiente:

"El día sábado 25 de febrero de 2012, siendo las 16:30 horas, y encontrándome en acciones de monitoreo para vigilar la evolución de las

marchas de protesta de las y los vecinos de las colonias aledañas al 'Foro Ciudad de México' [...]; el suscrito comencé a recibir llamadas telefónicas de parte de los visitantes adjuntos [...], para informarme que en el primer caso, granaderos habían 'encapsulado' a aproximadamente 50 manifestantes que estaban concentrados en el 'Jardín del Estudiante', el cual se encuentra ubicado en la esquina de las calles de El Rosario e Hidalgo; mientras que en el segundo caso otro número aproximado de 50 manifestantes habían sido bloqueados por granaderos en la esquina de las calles de San Pablo y Avenida de los Ángeles. En ambos casos, los visitantes manifestaron que los servidores públicos que encabezaban a los granaderos conocidos como 'Jefes Cobra', les habían manifestado que ellos estaban siguiendo instrucciones del personal de la Secretaría de Gobierno y por consecuencia, si queríamos que se les permitiera a las y los manifestantes continuar con su manifestación, era necesario que dialogáramos sobre esta situación con personal de dicha Secretaría; ante esta situación, me comuniqué vía telefónica con el Tercer Visitador General para solicitar su mediación ante el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal. A los 10 minutos recibí llamada del Tercer Visitador refiriéndome que el Subsecretario de Gobierno había sido enfático en que no se liberaría a las y los manifestantes si no garantizaban que no se obstaculizaría el tráfico. Ante esta situación, el suscrito instruí a los visitantes Raúl Camacho y Alberto Lozano que intentaran mantener en calma a las y los manifestantes, apoyando la liberación de las personas adultas mayores y menores de edad, porque no se observaba voluntad de los granaderos ni de la Secretaría de Gobierno para liberar a los grupos encapsulados.

Una vez que sucedió lo anterior, el suscrito recibí un reporte de un vecino que iba pasando por la calle de Matlacoatl, para referirme que un grupo de granaderas, todas mujeres, se estaba concentrando en la esquina del Deportivo Reynosa, específicamente sobre el Eje 5 Norte y la Avenida San Pablo; ante esta situación el suscrito me trasladé por vía pedestre a ese lugar llegando a las 17:30 horas, observando que un grupo de aproximadamente 40 granaderas estaban rodeando a dos mujeres quienes referían tener aproximadamente media hora de estar privadas de su libertad por causa de este 'encapsulamiento', una de ella era una adulta mayor que sostenía un cartel criticando la edificación del Foro Ciudad de México, otra de ellas era de aproximadamente 40 años de edad y estaba acompañada de una niña de aproximadamente 9 años de edad quien estaba llorando en ese momento. Asimismo se encontraba también rodeado una persona del sexo masculino de aproximadamente 25 años que estaba en una bicicleta. Ante esta situación solicité al 'Jefe Cobra' quien nunca me quiso proporcionar su nombre, que no exagerara en sus acciones y que dejara ir libre a las cuatro personas que tenían privadas de su libertad en una proporción de cuatro a una, aunado al hecho de que dos de ellas estaban en una situación de vulnerabilidad por causa de su edad. Es importante mencionar que las tres personas se encontraban nerviosas pero refirieron que solamente habían sido privadas de su libertad sin haber recibido alguna agresión física. Al llegar al lugar medio de prensa como lo fue una reportera que se identificó como Luisa

Olvera de 'El Universal', de inmediato el Jefe Cobra dio la orden de liberar a las tres personas, quienes se retiraron de inmediato sin permitir que se dialogara con ellas y nos proporcionaran su nombre para los efectos de iniciar una queja tomando su dicho acerca de los hechos que fueron presenciados por el suscrito. Esta acción de liberación sucedió aproximadamente a las 17:40 horas.

Una vez ocurrido lo anterior, recibí instrucciones del Tercer Visitador para trasladarme a la avenida de las Granjas, específicamente enfrente de las instalaciones de la 'Arena Ciudad de México' por si algún otro grupo de vecinas y vecinos de la zona quería manifestarse, lo cual ocurrió siendo aproximadamente a las 19:00 horas, encontrándose un grupo original de aproximadamente 15 personas que bloquearon la avenida Granjas en sus carriles de norte a sur, de inmediato observé que aproximadamente 40 mujeres granaderas rodearon a los manifestantes y con el apoyo de otro grupo de hombres granaderos comenzaron a replegarlos hacia los carriles que circulaban de sur a norte para después llevarlos hacia la acera poniente de esa avenida, donde quedaron únicamente 7 personas encapsuladas junto con el suscrito y el Tercer Visitador General, quienes intentamos convencer a las y los granaderos así como al funcionario que los dirigía identificado como 'Jefe Cobra' Juan Almaguer González, que permitiera a los manifestantes el ejercicio de su derecho a la libertad de circulación y de libre manifestación de ideas; sin embargo, la respuesta de esta persona fue la misma que los otros 'Jefes Cobra' habían manifestado anteriormente a otros Visitadores Adjuntos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuando encapsularon a los otros dos grupos: que la instrucción venía de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para impedir que se obstaculizara el tránsito y el flujo vehicular y que probablemente se liberaría a los manifestantes hasta las 9 de la noche que comenzara el concierto inaugural. Ante esta situación le Tercer Visitador General comenzó a realizar llamadas con personal de la Secretaría de Gobierno para gestionar su derecho a la libertad, mientras que el suscrito permanecí el mayor tiempo posible dentro de la cápsula para supervisar que no existieran agresiones físicas.

Una vez encapsulados las y los manifestantes, comenzaron a presionar hacia el lado oriente así como hacia los lados norte y sur de la acera donde se encontraban privados de la libertad, sin obtener ningún resultado favorable, hasta que uno de ellos llamado Joaquín Esparza alcanzó a escapar del cerco, posteriormente se acercó al suscrito una mujer que debía que le urgía acudir al baño porque era diabética. Al acercarme con el Jefe Cobra asignado a la zona y solicitarle que permitiera salir a esta persona, accedió y le autorizó su salida. Es importante mencionar también que aproximadamente a las 20:00 horas, se logró a través de la mediación de la Directora de Área de la Cuarta Visitaduría General, que se permitiera salir del cerco a dos personas menores de edad, ambas del sexo masculino. A partir de que fueron liberadas estas personas, se despresurizó la tensión de las personas que estaban encerradas quienes se calmaron y esperaron de manera



relativamente tranquila que se les liberara lo cual ocurrió hasta las 21:00 horas, exactamente cuando inició el concierto.

De esta manera, las personas que se quedaron en el cerco de las 19:00 a las 21:00 horas fueron: [8 personas]”.

IV.3.26. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2012, suscrita por personal de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“Que con motivo de la inconformidad de las y los vecinos de las colonias aledañas a la Arena Ciudad de México, convocaron a una marcha la cual iniciaría a las 15:30 horas para protestar por la apertura de dicho centro de espectáculo. Por lo anterior los suscritos desde las trece horas con treinta minutos del día de la fecha nos constituimos sobre Avenida San Pablo Xalpa, colonia Reynosa Tamaulipas, Azcapotzalco, afuera del Deportivo Reynosa, donde se encontraban estacionados varias Unidades del Agrupamiento Relámpago de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a cargo de este agrupamiento se encontraba el C. [...], a quien se le cuestionó el motivo de su presencia en el lugar, señalando que era para brindar apoyo a lo que suscitara manifestando que bajo su mando estaban 100 elementos del Agrupamiento Relámpago.

Siendo las quince horas se presentó a las afueras de dicho Deportivo, las señoras [...], quienes manifestaron ser vecinos de la zona y participarían en la marcha de protesta, precisando que la cita para iniciar la marcha es a partir de las 15:30 horas en las afueras del deportivo Reynosa, en la colonia San Martín Xochinahuac, y en la calle Matlacoatl, puntos desde los que iniciarían la marcha. A las 15:40 horas nos entrevistamos con las señoras [...], quienes manifestaron ser integrantes de los XXXXX, que esperaban la concentración de más de 300 manifestantes para iniciar el recorrido por las diversas calles y colonias de esa demarcación, minutos después comenzaron a llegar vecinos de la zona con pancartas, globos y amplificadores para micrófonos, comenzaron a gritar consignas tanto como sus demandas. Siendo las dieciséis horas alrededor de cincuenta personas iniciaron su marcha la Avenida San Pablo Xalpa, los granaderos del grupo relámpago custodiaban la marcha, situación por la cual los integrantes de la marcha ingresaron sobre la calle los Ángeles, lugar donde fuimos encapsulados [por más de 5 horas] por los policías de la [SSP], quienes se colocaron en ambos extremos de la calle evitando continuar con la marcha. Por lo anterior, un Visitador Adjunto solicitó a los granaderos permitieran a los manifestantes continuar con su recorrido, toda vez que estaban siendo privados de su libertad ilegalmente; sin embargo, se negaron a liberarlos argumentando que deben recibir la orden de su superior jerárquico. Por ello dicho visitador se entrevistó con el C. [...] cuyo apelativo era Cobra, quien se presume venía al frente del agrupamiento de granaderos, mismo que señaló que necesitaba una orden de sus jefes (de allá arriba). Lo anterior se le hizo de conocimiento al Director de Área de la Tercera Visitaduría [...] a fin de que entablara

comunicación con personal del Gobierno Central o de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por otra parte el Visitador Adjunto de Apoyo de Orientación Jorge Armando Jiménez Cruz, habló con los vecinos a fin de evitar enfrentamientos con los policías y negoció la salida de la señora Beatriz Medina quien manifestó ser diabética y comenzó a sentirse mal.

Minutos después llegaron varios vecinos al lugar, quienes al percatarse de los hechos formaron una cadena humana para cerrar la vialidad de la Avenida San Pablo Xalpa como protesta por los encapsulados, pero fueron replegados por los policías. Asimismo el Director de Área de la Tercera Visitaduría arribó al lugar de los hechos para tratar de negociar la liberación de los manifestantes, pero no obtuvo resultados positivos ya que las limitaciones de los elementos era que necesitaban una orden de sus superiores. Cabe aclarar que las y los vecinos que fueron encapsulados continuaron con sus consignas en contra del Gobierno del Distrito Federal, sin que se suscitara enfrentamiento con los granaderos. No obstante un Visitador Adjunto solicitó a los granaderos que dejaran salir a los medios de comunicación, como ellos lo pedían ya que argumentaban que no formaban parte de la manifestación, situación por la cual se les permitió la salida sin ningún contratiempo. Durante el tiempo que permanecieron los manifestantes retenidos ilegalmente se gestionó con los jefes de policías, para que permitieran a los y las vecinas acudir a realizar sus necesidades fisiológicas, los cuales asistían de uno por uno acompañados de dicho visitador, ya que si no regresaban con el o con la vecina "encapsulada" no se les permitía salir a los demás manifestantes.

Vecinos de la zona informaron al Director de Área de la Tercera Visitaduría, que sobre Avenida Montevideo esquina con Avenida San Pablo Xalpa, había más manifestantes retenidos ilegalmente. Por lo anterior, Director de Área y el Visitador Adjunto [...] acudieron a dicho lugar para negociar la liberación de los manifestantes, obteniendo resultados positivos con los granaderos que los retenían [...].

Finalmente a las 21:15 horas los granaderos del Grupo Relámpago se retiraron del lugar permitiendo así a los vecinos poderse retirar del lugar".

IV.3.27. Oficio DGDH/2394/2012, de fecha 27 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 28 de febrero de 2012, suscrito por el Jefe de la unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en donde se informa a la CDHDF lo siguiente:

"En atención y seguimiento a sus oficios 3-2850-12 y 3-2678-12" se remiten copias simples de los oficios DGPM/QD/3748 "por medio del cual el Primer Inspector Armando Palacios Director General de la Policía Metropolitana, informa que fueron giradas las instrucciones para la atención de las medidas precautorias solicitadas en su oficio 3-2678-12 [...] adjuntando a dicha copia de la CIRCULAR DGPM/QD/3899/12 y copia

de la MESA DE CORRESPONDENCIA donde se observa la difusión de dicha circular DGPM/QD/3900/12 donde se "informa que fueron giradas las instrucciones para la atención de las medidas precautorias solicitadas en su oficio 3-2850-12 [...] adjuntando a dicho oficio copia de la CIRCULAR DGPM/QD/3899/12". SOP/DGPPZP/DERAZC/UPC-HORMIGA/162/2012 donde se "informa que fueron giradas las instrucciones para la atención de las medidas precautorias solicitadas en su oficio 3-2687-12." PADF/DEOP/1951/2012 donde "se instruye [...] a atender las medidas precautorias solicitadas mediante su oficio 3-2678-12."

IV.3.28. Oficio 1215/DGCPYASYC/12, de fecha 24 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 27 de febrero de 2012, suscrito por la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, en donde se señala lo siguiente:

"[...] El pasado 20 de febrero del presente año aproximadamente a las 9:00 horas, 20 vecinos de la colonia Santa Bárbara encabezados por los C. XXXXX, bloquearon Avenida Granjas colocando mantas en las que manifestaron su inconformidad por dicha construcción, por lo que se suscitó un conato de enfrentamiento con personal de seguridad del referido inmueble.

Al arribo del Subdirector de Operación y Coordinación adscrito a esta Dirección General se les ofreció una reunión con Usted para el día 21 de febrero a las 19:00 horas, por lo que a las 12:00 horas retiraron el bloqueo.

El día 21 de febrero aproximadamente a las 11:00 horas el C. XXXXX entabló contacto telefónico con el citado Subdirector de Operación y Coordinación, para informarle que tendría que ser cancelada la reunión acordada para las 19:00 horas en razón de que se celebraría una asamblea vecinal, por lo que se le propuso que la reunión se agendará para el 01 de marzo a las 19:30 horas, en la cual también participaría la Alianza de Barrios y Colonos de dicha demarcación. Siendo las 17:00 horas del día 21 de febrero los vecinos encabezados por XXXXX de la Unidad Habitacional Ferrería bloquearon la calle de Matlacoatl, por lo que les fue propuesta una mesa de trabajo para las 18:00 horas en la que se encontrarían presentes representantes de la Delegación Azcapotzalco, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la empresa constructora de la 'Arena Ciudad de México' y personal de esta Dirección General, una vez aceptada se trasladaron a la sede Delegacional, sin embargo la mesa concluyó a las 20:00 horas sin acuerdos.

No obstante lo anterior, alrededor de la media noche fue reanudada dicha reunión, llegando a los siguientes acuerdos:

- La entrega de 300 pases de acceso de estacionamiento a la "Arena Ciudad de México" no personalizados para su uso personal.

- Herrería y su instalación para la protección de 43 ventanas de los edificios colindantes con la calle mencionada, a más tardar el 15 de abril.
- Pintar la fachada de la Unidad Habitacional Ferrería antes de junio.
- Reencarpetar la calle Matlacoatl.

No obstante lo anterior personal de ésta Dirección General realiza acciones monitoreo y seguimiento permanente en la zona”.

IV.3.29. Oficio SG/SSG/0454/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 29 de febrero de 2012, suscrito por el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, quien informa al Presidente de la CDHDF lo siguiente:

“En atención y seguimiento a su oficio 3-2931-12 [...] me permito informarle lo siguiente:

Respecto al numeral 1 [...]

Resulta importante informar que desde hace aproximadamente dos años se instruyó a la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, quien designó al Director de Concertación, Lic. Abelardo Rodríguez Desales, para que [...] se acercara a los vecinos de la Colonia Santa Bárbara y fungiera como enlace permanente de concertación y diálogo entre ellos y los representantes de la empresa encargada de la construcción de la 'Arena Ciudad de México' y servidores públicos involucrados, manteniendo informados en todo momento a dichos vecinos sobre las acciones a realizarse en el lugar, a fin de fomentar el consenso de los habitantes, atendiendo además todas y cada una de las demandas que los mismos presentaban.

Asimismo, me permito informar que dentro de las funciones de concertación que le fueron encomendadas al Director de Concertación antes referido, se encuentra la celebración de Acuerdos con los vecinos de la Colonia Santa Bárbara, con el fin de evitar la confrontación y establecer beneficios para dicha Colonia y sus habitantes; tal y como consta en el informe rendido por el Director General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, a través del oficio 1215/DGCPYASYC/12, mismo que se anexa al presente en copia fiel para pronta referencia.

Así también y como ya se expuso con anterioridad, se ha designado dicho Director [...] como enlace permanente para supervisar que se lleve a cabo el cumplimiento de los acuerdos celebrados con los vecinos de la Colonia Santa Bárbara.

Respecto al numeral 2 [...].

Me permito informarles que dicha coordinación existe y se ha solicitado a la Dependencia en comento que, en el ámbito de sus funciones y facultades se asignen elementos de seguridad pública al Pueblo de Santa Bárbara en la Delegación Azcapotzalco y lleven a cabo las acciones de



protección y prevención pertinentes, a fin de evitar un enfrentamiento entre vecinos y trabajadores de la 'Arena Ciudad de México', con personas que asistan a la Arena y/o con servidores públicos de la Delegación; cerciorándose de que únicamente brinden el servicio público Constitucional que les fue encomendado, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, [...] respetando en todo momento la integridad psicofísica de los habitantes y quienes se manifiesten en dicha Colonia.

Respecto al numeral 3 [...].

Le comunico que se enviará el oficio correspondiente al Secretario de Protección Civil, para que realice las acciones de verificación necesarias para efecto de lo solicitado por esa Comisión de Derechos Humanos, del cual se marcará la copia de conocimiento correspondiente.

Respecto del numeral 4 [...].

Jurídicamente no se está en posibilidad de realizar la acción solicitada, además que, como ya se expresó con anterioridad, a fin de garantizar los derechos de la vecinos de la Colonia de Santa Bárbara, se han celebrado los acuerdos necesarios con los mismos, que redundarán en su beneficio colectivo y el de la infraestructura de la Colonia, respetando en todo momento sus derechos inherentes por tratarse de un Pueblo Originario, con lo que el Gobierno del Distrito Federal refrenda el compromiso contraído con la sociedad, de ser garante y fiel protector de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.”

 IV.3.30. Acta circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar que se agrega al expediente de queja, dos notas de prensa, las cuales informan lo siguiente:

a) Nota periodística de El Universal del 27 de febrero de 2012, en donde se señala: “Ante la insistencia del visitador de la CDHDF, retiran círculos policiacos para contener la protesta; [...].”

El cerco policiaco contra vecinos de Azcapotzalco, que protestan por la operación de la Arena Ciudad de México, cedió después de más de 5 horas de repliegues cedió después de más de cinco horas de repliegues.

Pasadas las 21:00 horas y ante la insistencia del Tercer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de la CDHDF, José Antonio Guevara, los círculos policiacos que habían encapsulado a distintos grupos de vecinos que protestaban fueron retirados.

El acuerdo al que se llegó fue que los inconformes se retiraran de la zona, lo cual ocurrió después de que dio inicio el concierto de Luis Miguel con el que se estrenó el centro de espectáculos.

Las cinco burbujas de seguridad que se habían creado frente a la Arena y en el interior de las colonias aledañas fueron desechas.

El funcionario de la CDHDF fue replegado en varias ocasiones junto con vecinos inconformes. Personal de la CDHDF documentó toda la acción policiaca. Guevara realizó varias llamadas, incluso al Subsecretario de Gobierno, Juan José García Ochoa, para solicitar el uso del cese de la fuerza pública, pero el funcionario capitalino le respondía, según Guevara, que no había condiciones para retirar a la policía de la zona.

Los vecinos fueron liberados y caminaron hacia sus colonias, en donde realizarían una evaluación de la movilización que inició a las 16:00 horas y en la que fueron encapsulados por más de cinco horas”.

b) Nota periodística de La Crónica de Hoy del 28 de febrero de 2012, en donde se señala: “Ante la advertencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) de integrar un acta de oficio por los violentos hechos ocurridos el sábado pasado en la inauguración de la Arena de la Ciudad de México, el jefe del gobierno capitalino, Marcelo Ebrard, simplemente respondió, 'estaremos pendientes de lo que emita la Comisión de Derechos Humanos' [...]”

Cabe recordar que el sábado pasado, durante el concierto del cantante Luis Miguel, la administración de Ebrard mandó a más de 300 granaderos para impedir que opositores de la Arena Ciudad de México manifestaran lo que en todo momento han rechazado, como es la construcción de ese centro de espectáculos”.

IV.3.31. Oficio SPC/SCPPP/DGP/0724/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el mismo día, suscrito por el Director General de Prevención de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la Secretaría de Protección Civil, en el cual señala lo siguiente:

“En relación a su oficio 3-2931-12 [...]”

Se manifiesta que en materia de protección civil el “Arena Ciudad de México” ha funcionado dentro de los requisitos legales de protección civil. [...]

Asimismo se han sostenido reuniones conjuntas con la Delegación Azcapotzalco y la promotora de espectáculos que operará en ese centro de distracción para la población en general; a fin de que se mitigue debidamente el riesgo que se generará por la interacción de los asistentes al mismo, por tratarse de una gran concentración de población. Se adjunta copia del oficio arriba mencionado, en el que se realizan recomendaciones en materia de protección civil.

Como resultado de las citadas gestiones se emitió la Autorización del Programa Especial de Protección Civil, mediante oficio SPC/SCPPP/DGP/0527/2012.

Mediante oficio de esta misma fecha se ha solicitado a [XXXXX] e impuesto como medida de seguridad preventiva, la presentación

inmediata del Programa Especial de Protección Civil para el 11 de marzo de 2012.

Se manifiesta que en materia de protección civil la "Arena Ciudad de México" no resulta procedente suspender el inicio de operaciones del (sic) "Arena Ciudad de México", y, como se ha informado, en el apartado anterior la empresa ha cumplido satisfactoriamente los requisitos legales de protección civil para operar.

[...] se manifiesta que el inmueble denominado "Arena Ciudad de México" [...] en materia de protección civil, no afecta de manera irreparable los derechos humanos de los vecinos de la zona, por lo que se seguirá la vigilancia correspondiente y, en específico que se cumpla la presentación inmediata del Programa Especial de Protección Civil para el 11 de marzo de 2012."

IV.3.32. Oficio DGDH/2491/2012, de fecha 28 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 29 de febrero de 2012, suscrito por el Jefe de la unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de Secretaría de Seguridad Pública, en el cual se informa lo siguiente:

"Policías Instructores adscritos a la Subdirección de Cultura en Derechos Humanos dependiente de esta Dirección General, se presentaron en la ubicación de el (sic) "Foro-Arena Azcapotzalco" con la finalidad de verificar que no se violenten los Derechos Humanos de los asistentes al evento, así como de los policías que se presentaron a resguardar la seguridad pública; por lo que adjunto al presente los partes informativos de los CC. Romero Mosqueda Javier y Ceferino Díaz Salvador, de los días 24, 25 y 26 de febrero del presente año."

De dichos partes informativos, destaca el de fecha 25 de febrero de 2012, en el cual se informa lo que a continuación se transcribe:

"Siendo las 16:00 horas, nos presentamos en el lugar indicado, observando dispositivos de vialidad, protección y equipos de trabajo a las 18:00 horas al realizar los recorridos de la parte trasera del área perimetral en las calles de Hidalgo y Rosario donde se ubica el parque del estudiante, se observó la concentración de 50 personas quienes se decían venir de la colonia San Martín Xochináhuac, se observó en el lugar personal del agrupamiento de granaderos formando una valla evitando el ingreso de las mismas la avenida Granjas lugar del evento. A las 18:40 horas se observó la manifestación de 4 personas frente al edificio obstruyendo la vialidad, personal del femenino encapsuló sin violencia a las mismas y los retiró a la banqueta para que así no obstruyeran la vialidad. A las 19:40 horas se observó otras 4 personas con mantas alusivas a su movimiento en oposición al funcionamiento de la Arena, de igual manera personal uniformado granaderos los encapsula sin violencia y los retiran hacia la banqueta para sí formar una sola capsula con estas 8 personas. A las 20:00 horas se observa otro grupo de la

misma organización frente a este edificio pero sobre el camellón sin obstruir la vialidad, mismas que continúan en el lugar a las 21:00 horas, a esta hora mediante la comunicación de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. y del funcionario de Gobierno Juan José García Ochoa "Heraldo". Al desencapsular los mismos, se reúnen con los que se encuentran en el camellón y proceden a retirarse con sus pancartas caminando sobre la circulación de la Avenida de las Granjas hacia el poniente y dando vuelta sobre el eje 5 hacia el norte e internándose en las unidades adyacentes".

IV.3.33. Oficio SPC/SCPPP/DGP/0726/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 y recibido en este Organismo el 1 de marzo de 2012, suscrito por el entonces Subdirector de Prevención de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la Secretaría de Protección Civil, en donde se informa a la CDHDF que:

"[...], la Arena Ciudad de México "no afecta de manera irreparable los derechos humanos de los vecinos de la zona, por lo que se seguirá la vigilancia correspondiente y, en específico que se cumpla la presentación inmediata del Programa Especial de Protección Civil para el 11 de marzo de 2012."

IV.3.34. Oficio SDDH/21/2012, de fecha 1 de marzo de 2012 y recibido en este Organismo el 2 de marzo de 2012, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el cual se informa lo relacionado con los actos de supervisión a la empresa de seguridad privada que opera en la "Arena Ciudad de México", mediante oficio SSP/SleIP/DGSPyPSO/0352/2012 sin firma, de fecha 29 de febrero de 2012:

"De conformidad con la legislación vigente y con estricto apego al respeto de las garantías constitucionales de seguridad jurídica y debido proceso legal, en fecha 27 de febrero de 2012, se ordenó visita de supervisión en la Arena Ciudad de México, con el objeto de obtener el nombre y domicilio de la persona física o moral que presta los servicios de seguridad privada de dicho inmueble.

No omito señalar que de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y 33 del Reglamento de la Ley citada, las visitas de verificación deben realizarse con al orden correspondiente, la cual debe contener entre otros requisitos, el nombre del visitado y el domicilio donde debe practicarse la diligencia.

Como resultado de la visita de supervisión, se detectaron a las siguientes personas morales prestando servicios de seguridad privada: XXXXX; XXXXX; XXXXX, así como la presencia de seguridad interna de la Arena Ciudad de México y personal operativo de la policía auxiliar".

IV.3.35. Acta circunstanciada de fecha 2 de marzo de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se

hace constar que se agrega al expediente de queja, un escrito del 2 de marzo de 2012, suscrito por la organización XXXXX, en donde se señala lo siguiente:

"Viernes 27 de enero. [...] lanzamos un llamado para acciones en contra de la construcción y operación de la Arena Ciudad de México ACM. Nuestra Jornada de Lucha la nombramos 'si no hay sol para los pobres no habrá sol para los ricos'.

Lunes 20 de febrero [...] realizamos una movilización a la Arena Ciudad de México ACM, exigiendo la clausura de la construcción por violar las normas de medio ambiente, construcción y protección civil. La movilización [...] fue reprimida por guardias de seguridad de la arena [...] quienes destrozaron y robaron mantas y carteles con los que realizábamos la protesta. La complicidad del GDF y la Delegación de Azcapotzalco se reafirmó [sic], con la presencia de personal de la SSP-DF quienes en ningún momento detuvieron a nuestros agresores, los cuales violaron nuestro derecho a la libre manifestación, a la libertad de reunión, a la libertad de expresión. [...]

Miércoles 22 de febrero. Varios grupos sostuvimos una reunión para tratar de coordinar acciones en contra de la ACM, para los días 25 y 26 de febrero en los que se encontraban gente de los Guerreros de Tezcatlipoca, Alianza Única del Valle, representantes del comité vecinas de la Unidad Ferrería, el grupo vecinal promotor de vivienda, y nosotros XXXXX. El XXXXX manda un saludo y se sumaba con una marcha para el 25 de febrero.

Jueves 23 de febrero. Entregamos 4 556 firmas en contra de la construcción y operación de la ACM [...].

Viernes 24 de febrero. La organización XXXXX encaramos con mantas al Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard con una acción contra la pre inauguración de la ACM, se le demostró en su cara que el movimiento está más vivo que nunca. [...]

Sábado 25 de febrero. Al medio día se presentan las denuncias penales ante la Agencia 40 del Ministerio Público en contra de quien resulte responsable de los hechos ocurrido el 20 de Febrero y el 16 y 17 de enero, donde guardias blancas agredieron a integrantes de XXXXX con la complicidad de elementos de la SSP-DF. A las 4:30 pm Sale Movilización Unitaria de XXXXX con 80 compañeros representativos de nuestras comunidades inicia en el Deportivo Azcapotzalco-Reynosa. Nos acompañan organizaciones solidarias, entre ellas 10 compañeros de la XXXXX y 12 miembros de la XXXXX en su mayoría provenientes del Estado de México. Tomamos Av. San Pablo para realizar el recorrido por nuestras comunidades donde tenemos presencia. El acompañamiento de la CDHDF fue visible e inclusive realizaron una interlocución con nosotros y el GDF la cual fue infructuosa ya que también fueron encapsulados junto con nosotros. [...] La provocación de los cuerpos de la SSP-DF se veía inminente, parecía que traían la consigna desde las esferas de la SGDF

para actuar en nuestra contra. 4:40 pm El Contingente es detenido y "encapsulado" sobre Av. de los Ángeles casi esquina Av. San Pablo privando ilegalmente de la libertad, de la libre manifestación, de la libertad de reunión, de la libertad de expresión, a cerca de 70 personas. La detención ilegal y demás delitos cometidos por el personal de la SSP-DF, de la SGDF y del mismo Jefe de gobierno terminó a las 9:30 pm. [...].

IV.3.36. Oficio SDDH/21/2012 de fecha 5 de marzo de 2012 y recibido en este Organismo el 6 de marzo de 2012, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el cual se informa lo siguiente:

"[...], respecto a la queja iniciada por los habitantes de las colonias aledañas a la construcción del Foro-Arena Ciudad de México", en la cual refieren que:

- Personal de seguridad privada arrebataron mantas y golpearon a dos reporteros, entre ellos a una fotógrafa del Universal. Un grupo de alrededor de 50 hombres vestidos de negro, otros de azul con caso amarillo, salieron de las instalaciones de la Arena para retirar a quienes se encontraban bloqueado el acceso y abrieron vialidad para permitir el paso de automóviles, que minutos después ingresaron a la Arena, las acciones de los elementos de seguridad privada provocó la molestia de los vecinos, en su mayoría mujeres, quienes fueron agredidas a la vista de policías de tránsito y auxiliar de esta Secretaría.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo a lo requerido, me permito hacer de su conocimiento, que se realizó un análisis de la documentación remitida por diversas U.P.M. a mi cargo, informando que es negativa la participación del personal adscrito a esta Dirección General de la Policía Metropolitana, motivo por el cual no es posible remitir el informe requerido".

IV.3.37. Oficio SPC/SCPPP/DGP/0726/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, y recibido en este Organismo el 7 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Prevención de la Secretaría de Protección Civil, por medio del cual se informa a esta Comisión que:

"[...], se impuso como medida de seguridad preventiva, la presentación inmediata del Programa Especial de Protección Civil para el día 25 de febrero de 2012. [...] Asimismo se han sostenido reuniones conjuntas con la Delegación Azcapotzalco y la promotora de espectáculos que operará ese centro de distracción para la población en general; a fin de que se mitigue debidamente el riesgo que se generará por la interacción de los asistentes al mismo, por tratarse de una gran concentración de población. Se copia certificada del oficio arriba mencionado, en el que se realizan recomendaciones en material de protección civil."

IV.3.38. Acta circunstanciada de fecha 7 de marzo de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar que se agrega al expediente de queja, copia de un escrito del 7 de marzo de 2012, firmado por vecinos de la Unidad Habitacional Ferrería, y dirigido a la Dirección General de Concentración Política de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en donde se señala lo siguiente:

“Por este conducto le solicitamos su intervención para solucionar nuestro problema, somos vecinos de la Unidad Habitacional Ferrería ubicada en calle Matlacoatl No. 80 Colonia Santa Bárbara C.P. 02230 delegación Azcapotzalco estacionábamos nuestros vehículos en dicha calle ya que no contamos con estacionamientos dentro de la Unidad y ya no lo podemos hacer porque se colocaron discos de no estacionarse, en las reuniones que teníamos en las oficinas de Derechos Humanos con los representantes de la Arena Ciudad de México y personal de Gobierno Central se ofrecieron estacionamientos gratuitos pero nosotros no contamos con tarjetones para acceder al estacionamiento de la Arena el Lic. Abelardo Rodríguez no estaba apoyando para entrar pero los vigilantes por orden de Sergio Armendáriz ya no nos dejan pasar por no contar con tarjetón u oficio firmado de la Arena por lo que solicitamos su intervención para que se nos facilite el acceso.”

 IV.3.39. Acta circunstanciada de fecha 25 de marzo de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar que se agrega al expediente de queja, un escrito de esa misma fecha, suscrito por integrantes de XXXXX”.

“Siendo las 8:00 horas del día de hoy nos constituimos los miembros de XXXXX en la calle El Rosario y Parque de los Estudiantes, quienes mediante convocatoria salimos a manifestarnos en contra de la circulación de vehículos de carga ocasionados por la denominada Arena de la Ciudad de México, en razón de que su domicilio oficial es Granjas 800, y dichos vehículos están accedendo por la calle del Rosario la cual no tiene circulación a vehículos pesados.

Por parte de la constructora CGP se presenta el arquitecto Sergio Flores comprometiéndose a liberar la vialidad y a clausurar dicho acceso definitivamente.

Por parte de la Delegación Azcapotzalco se presentó Sergio Alonso Ramos del área de Gobierno y de Concertación Política. Pedro Bello, quienes accedieron al inmueble mencionado a dialogar manifestándoles la inconformidad y las violaciones al reglamento de tránsito y de construcciones señalados por los vecinos llegando al acuerdo de liberar la vialidad de los vehículos de carga y dándose por enterados que los vecinos mantendrán cerrado este acceso hasta que la constructora [...] lo haga por sí misma.

Por parte de la Delegación Azcapotzalco está el compromiso de darle seguimiento y solución a las demandas de los oficios 8615/243 y del oficio

de Oficialía de Partes 326 ingresados el 24 de marzo por los vecinos y comités ciudadano [sic] Santa Catarina, San Martín Xochinahuac y Nueva España, Santa Bárbara, San Andrés Barrio y Unidad Habitacional Ferrería.”

IV.3.40. Oficio DGPM/QD/07267/2012 del fecha 6 de abril del 2012 y recibido en este Organismo el 9 de abril de 2012, suscrito por un Policía Segundo en sustitución del Director General de Policía Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quien informa en relación a los hechos ocurridos el 25 de febrero de 2012 en las inmediaciones de la “Arena Ciudad de México”, lo siguiente:

“[...] se realizó un punto de apoyo para la inauguración de la Arena Ciudad de México el día 25 de febrero de 2012, por lo que aproximadamente 60 vecinos opositores que pertenecen al Movimiento XXXXX, cerraban vialidades en protesta a la Inauguración Arena Ciudad de México, iniciando los manifestantes una marcha que partió a la altura del Deportivo Reynoso con dirección al citado inmueble, violentando flagrantemente el derecho de tránsito, de terceros, artículo 11 (Libertad de tránsito) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y un posible ataque a las vías de comunicación.

De tal forma que con base en el artículo 21 párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 fracción I y VI, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, integrantes de la Policía Metropolitana por medio del megáfono invitaron a los manifestantes a liberar las vialidades en reiteradas ocasiones, haciendo caso omiso de la petición, motivo por el cual se ordenó colocar una línea de contención pacífica con equipo anti motín con el propósito de replegar a los inconformes que se encontraban bloqueando la vialidad en comento, hacia un lugar seguro [banqueta], apegándose en todo momento al Procedimiento Sistemático de Operación para liberar una vialidad y respetando los Derechos Humanos de las personas.

En referencia al inciso b), conforme a la cadena de mando la Policía Metropolitana recibió las instrucciones por parte de la Subsecretaría de Operación Policial.

Por lo que corresponde al inciso c) no se realizó alguna detención por parte del personal de la Policía Metropolitana.

Atendiendo al inciso d) se informa que no hubo privación de la libre circulación a la libertad, únicamente se reestableció la paz pública y la seguridad ciudadana, ante una manifestación en un lugar público, en aras de proteger la seguridad de inconformes, los derechos de terceros y en caso de reacciones violentas de los mismos”.

IV.3.41. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en donde se hace constar lo siguiente:

“El 20 de abril de 2012, a las 18:00 horas, compareció en las oficinas de este Organismo Público, Eliseo Roa Bear, quien tiene el carácter de peticionario en la queja citada al rubro y respecto del motivo de su comparecencia es para conocer el estado procesal de la queja iniciada en esta Comisión

Por lo anterior hice de su conocimiento que existen diferentes medidas precautorias enviadas a la Jefatura de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Protección Civil, a la Delegación Azcapotzalco, todas ellas del Distrito Federal, por las diferentes afectaciones que con motivo de la construcción y funcionamiento de la Arena 'Ciudad de México' está ocasionando a los habitantes de la zona”.

IV.3.42. Acta circunstanciada del 2 de mayo de 2012, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF en donde consta lo siguiente:

“El 2 de mayo de 2012, a las 13:00 horas, comparecieron en las oficinas de este Organismo Público Autónomo, XXXXX y otras personas quienes tienen el carácter de peticionarios en la queja citada al rubro y respecto del motivo de su comparecencia manifestaron que forman parte del movimiento XXXXX y debido a que se manifiestan durante los eventos que se realizan en la 'Arena Ciudad de México', han sido agredidos por personal de seguridad de ese Centro de Espectáculos en diferentes ocasiones. Por estos hechos ya algunos de ellos iniciaron denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal pero desconocen el estado procesal de las mismas y piden a esta Comisión que solicite la colaboración de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría para ser atendido adecuadamente así como que se les canalice al Área de Víctimas del Delito para recibir atención psicológica y jurídica. En entrevista el peticionario XXXXX aporta al expediente de queja una copia simple de su denuncia presentada por escrito ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...], una copia simple de su credencial de elector [...], una copia simple del citatorio del 25 de febrero de 2012 firmado por el Agente del Ministerio Público [...] y un informe de “La Jornada de Lucha” del 20 al 26 de febrero de 2012. [...] ante esta situación, este Organismo solicitó la colaboración de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que sea tendida su denuncia.”

IV.3.43. Oficio 02491/DGCPyASyC/12, del 7 de mayo de 2012 y recibido en este Organismo el 8 de mayo de 2012, a través del cual el Director General de Concertación Política de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, informó lo siguiente:

“A fin de mejorar el flujo vial en la zona norte de Azcapotzalco, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de la

Dirección General de Tránsito, y la Secretaría de Transporte y Vialidad, por medio de la Dirección General de Planeación y Vialidad, llevaron a cabo diferentes estudios, mismos que dieron como resultados un esquema en donde se observó la necesidad implementar medidas necesarias para impedir congestionamientos viales en la zona, entre los que se encuentran la modificación del Eje 5 Norte así como evitar que automóviles y vehículos pesados se estacionen en diversas calles como son Avenida de las Granjas y la calle Matlacoatl.

Por lo anterior, es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que conforme a sus atribuciones y competencias fue la instancia encargada de colocar los señalamientos en donde se observa la prohibición de estacionarse sobre dichas vialidades, ello conforme a los estudios de vialidad en comento.

La Arena Ciudad de México, ante la inconformidad vecinal del retiro de sus automóviles de la vía pública y la colocación de discos de advertencia, ofreció a los vecinos la posibilidad de que pudieran ingresar sus automóviles al estacionamiento de dicho recinto; para lo cual llevó a cabo un censo de los vehículos de vecinos que se estacionaban sobre Matlacoatl descartando aquellos que no pertenecían a los habitantes de dicha calle, con lo que se pudo definir el número de lugares de estacionamiento a otorgar. Con lo anterior fueron representantes de la Arena Ciudad de México quienes, por ser los directamente involucrados, los que realizaron el compromiso con los vecinos.

Referente a la alternativa que se puede ofrecer a la C. [...] o para las personas que no tienen acceso a un lugar de estacionamiento dentro de la Arena Ciudad de México, y que comprueben su domicilio sobre la vialidad de Matlacoatl, es ingresar su solicitud ante representantes de dicho recinto, esto en virtud de que son ellos quienes tienen la capacidad de decidir si se puede otorgar algún lugar de estacionamiento dentro de sus instalaciones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la Arena ha establecido”.

IV.3.44. Acta circunstanciada de fecha 25 de julio de 2012, suscrito por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se agrega al expediente de queja un escrito proporcionado por un peticionario, el cual está fechado el 22 de julio de 2012, elaborado por servidores públicos de la Delegación Azcapotzalco, en donde se señalan acuerdos entre el Jefe Delegacional de Azcapotzalco y el Comité Vecinal de Santa Bárbara y San Andrés. En dicho escrito se manifiesta lo siguiente:

“En la sala de juntas de la Jefatura Delegacional siendo las 10:30 horas del día 22 de julio de 2011, se dio inicio a una reunión de trabajo relativa a diversos temas que aquejan a su comunidad. Esta se llevó a cabo con integrantes del Comité Vecinal de vecinos de Santa Bárbara y San Andrés, la cual presidió el C. Jefe Delegacional. Se anexa lista de asistencia.

Se llegaron a los siguientes ACUERDOS

1.- La Delegación entregará por escrito el diagnóstico técnico de los asentamientos del suelo que se están presentando en la Delegación Azcapotzalco.

2.- La Delegación entregará por escrito los alcances y limitaciones que tiene la autoridad Delegacional para poder suspender alguna obra en proceso.

3.- Se invitará al personal de la SSP para que conjuntamente con la Delegación y la constructora revisen la ruta que siguen los camiones materialistas y pesados; para que no ingresen por los pueblos y barrios.

4.- La Delegación proporcionará información de los alcances de las verificaciones que son competencia de la Delegación para el viernes 29 de julio.

5.- La Delegación proporcionará la información referente al Comité de Nomenclatura y la propuesta de las reglas de operación de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal para atender lo referente a las colonias Santa Catarina, Santa Bárbara y San Andrés.

6.- Los vecinos proponen que con sus propios recursos puedan construir un tope aéreo en la calle Papaloapan. Por lo que la Delegación otorgará la autorización previos estudios y aforos viales.

7.- En la próxima reunión se establecerá el funcionamiento y periodicidad de las mesas de trabajo relativas al tema de la Arena Ciudad de México con los vecinos, donde se dará información que de acuerdo a los alcances y facultades nos sea permitido como Delegación por la propia Ley y con ello buscar las soluciones que benefician a la ciudadanía en su caso."

IV.3.45. Acta Circunstanciada del 27 de mayo de 2013, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF en la cual tres vecinos de la colonia Santa Bárbara, manifestaron que aunado a la problemática que ya existe en la Ciudad de México por la carencia del agua, ésta se ha agravado desde la inauguración del inmueble conocido como "Arena Ciudad de México" y desde entonces ha permanecido el encarecimiento de agua, conforme a los siguientes señalamientos:

1. Están conscientes de que existe un grave problema de escasez de agua que abarca a toda la Ciudad de México. Además están conscientes de que conforme les ha dicho la Delegación, no existiría problema con el agua a partir del funcionamiento de la Construcción

2. No obstante lo anterior, existe coincidencia entre la inauguración de la Construcción de referencia y el agravamiento de la escasez de agua en la zona.

3. Antes el agua escaseaba en un promedio de cada cuatro o cinco días, restableciéndose el servicio al día siguiente. A partir del mes de febrero de 2012, coincidiendo con la inauguración de la construcción, solamente se cuenta con las noches y madrugadas para el aprovisionamiento del agua, sin que exista un horario fijo cuando llega el agua. Resulta extraño cuando se cuenta con agua durante todo el día.

IV.3.46. Acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2013, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría de este Organismo, en la cual 5 peticionarios solicitaron que a efecto de prevenir cualquier esquema de delincuencia en la parte posterior a la Arena Ciudad de México, se consulte con ellos la forma en que se puede reforzar la misma en la zona aledaña al inmueble. .

IV.3.47. Acta Circunstanciada de fecha 29 de julio de 2013, suscrita por un visitador adjunto de la Tercera Visitaduría de la CDHDF, en la cual peticionarios encabezados por el C. Eliseo Roa Bear, manifestaron que su inquietud estriba en que es su deseo que el bien inmueble donde se encuentra la Arena Ciudad de México les sea devuelto, toda vez que en su comunidad se sienten despojados de un terreno de la zona para beneficio de la iniciativa privada, mientras que para ellas y ellos no se ha construido ningún inmueble para el beneficio de la comunidad.

Asimismo, expresaron que existen muchas dificultades con las autoridades y que los conflictos vividos en el año 2011 y 2012, volverán resurgir si el gobierno del Distrito Federal quiere continuar rehabilitando la "Alameda Norte" y el "Deportivo Reynosa", con la participación de la iniciativa privada.

IV.3.48. Oficio número SG/SSG/2646/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013 y recibido en este Organismo el día 20 de mismo mes y año, suscrito por el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se agregó la siguiente información:

- Minuta de fecha 22 de julio de 2011, celebrada entre funcionarios de la Delegación Azcapotzalco y vecinas y vecinos de Santa Catarina, mediante la cual acordaron implementar soluciones conjuntas para ingreso de camiones de materiales al predio de construcción.
- Minuta de acuerdos de fecha 1 de marzo de 2013 celebrada entre [XXXXX] funcionarios de la Subsecretaría de Gobierno y funcionarios de la Delegación Azcapotzalco, mediante la cual acordaron medidas para garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de construcción y seguridad funcional del proyecto denominado "Arena Ciudad de México".
- Oficio DGPV/1988/DV/1329/11 consistente en respuesta proporcionada al C. XXXXX, integrante de la asociación XXXXX, mediante la cual el Director General de Planeación y Vialidad de la SETRAVI proporciona información relacionada con estudios y estrategias para la solución de problemáticas viales en la zona aledaña al proyecto en mención.
- Minuta de acuerdos de fecha 21 de febrero de 2012 firmada entre vecinos de la Unidad Habitacional Azcapotzalco y funcionarios de la Delegación Azcapotzalco, mediante la cual se establecen medidas de apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal para vecinos de la Unidad tendientes al

mantenimiento de sus propiedades y por parte de las y los vecinos el compromiso de permitir los trabajos del referido proyecto.

- Minuta de acuerdos de fecha 23 de febrero de 2012 firmada entre vecinos de la Avenida Granjas, Funcionarios de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y Funcionarios de la Delegación Azcapotzalco, mediante la cual se establece por parte de la Dirección de Concertación Política de la Subsecretaría de Gobierno los compromisos de gestión de la reparación de mobiliario urbano, reforzamiento del cumplimiento de las medidas viales y por parte de las y los vecinos de la avenida Granjas el compromiso de permitir los trabajos del referido proyecto.

- Minuta de acuerdos de fecha 13 de marzo de 2012 firmada entre la Dirección de Concertación Política de la Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura e integrantes de la asociación [XXXXX] mediante la cual se estableció la solicitud de impulsar una Declaratoria que considere los usos y costumbres de los Pueblos y Barrios de Azcapotzalco.

#### **IV.4. Expediente: CDHDF/III/122/AZCAP/11/D5512**

IV.4.1. Acta circunstanciada de fecha 7 de septiembre de 2011, suscrita por un visitador adjunto de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF, en la cual hace constar lo siguiente:

 "Vecinos de la Delegación Azcapotzalco se encuentran inconformes con la construcción de la Arena Ciudad de México que se ubica en Avenida de las Granjas 800, colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco porque ocasionará afectaciones ambientales, sociales, económicas y culturales. Debido a que la constructora encargada de la obra obstruía dos carriles de la avenida Granjas, en protesta por esa situación, la mañana del 31 de agosto de 2011, se manifestaron pacíficamente afuera de la construcción, al lugar acudieron Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) y los acusaron de violentar a un particular y de bloquear la vialidad. Servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal mostraron un permiso emitido por la SSP a favor de la constructora donde autoriza el bloqueo de la referida vialidad en horarios nocturnos. El 01 de septiembre de 2011, se manifestaron nuevamente y aunque un grupo a favor de la construcción de la arena que arribó al lugar los insultaba, los elementos de la SSP no intervinieron porque se trataba de grupos para-policiacos. Más tarde, hubo un derrumbe en la construcción, lo cual demuestra la falta de prevención y seguridad para proteger a los trabajadores, vecinos y personas que transitan por las inmediaciones. Solicitan la cancelación de la obra en mención".

IV.4.2. Oficio DGDH/11344/2011, de fecha 5 de octubre de 2011 y recibido en este Organismo el 6 de octubre de 2011, mediante el cual el Subdirector para Defensa de los Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, remite a la CDHDF la siguiente información:

[...], el día 31 de agosto del año en curso, se llevó a cabo una manifestación por 50 personas aproximadamente entre las Avenidas Granjas, Av. Azcapotzalco, La Villa y Eje 5 Norte, colonia Pueblo de Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco.

[...] se acudió al lugar, para dar cumplimiento a una orden superior, b) Se reportaba un grupo de manifestantes obstruyendo la vialidad en las calles mencionadas.

Por esta parte se asistió con 3 Jefes, 4 Oficiales y 94 elementos.

El personal iba armado con equipo anti motín [casco y escudo].

No se suscitó ningún evento de agresión por lo que no se requirió acción de la Policía. Con relación a las agresiones a los manifestantes, el oficio citado señala que se “tuvieron palabras entre grupos” y que “los elementos policiacos no intervinieron, sólo se les invitó a calmar los ánimos”.

IV.4.3. Acta circunstanciada de fecha 24 de octubre de 2011, suscrita por una Visitadora Adjunta de la CDHDF y el peticionario, en donde se hace constar la siguiente comparecencia:

“En cuanto a lo informado por la SSP en el sentido de que ellos [los vecinos] estaban bloqueando la avenida Granjas el día 31 de agosto, el peticionario señaló que no era cierto. Que los vecinos se estaban manifestando en el camellón central de esa avenida sin obstruir el paso a vehículos. Que era la constructora la que estaba bloqueando dos de los tres carriles de esa avenida del lado de la construcción. A pregunta de la suscrita, el peticionario informó que las agresiones que recibieron por parte del grupo para policiaco o porril a que hace alusión consistieron en manifestaciones verbales e intimidatorias [se acercaban mucho a ellos, les gritaban, se subían al mobiliario de la constructora] no hubo agresiones físicas. La suscrita también hizo saber al señor [...] que se solicitó información relacionada con la invasión de la avenida Granjas por parte de la constructora a cargo de la arena a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal [...]. Se puntualizó con el peticionario que los hechos a investigar en esta queja se refieren a la omisión de los elementos de la SSP a intervenir ante las agresiones de que fueron objeto por grupos para policiacos o porriles y lo relacionado con la invasión de la avenida Granjas por parte de la constructora a cargo de la arena”.

IV.4.4. Oficio DGDH/11862/2011 de fecha 18 de octubre de 2011 y recibido en este Organismo el 19 de octubre de 2011, suscrito por el Subdirector para Defensa de los Derechos humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual se remite el oficio SCT/005594/2011, en donde se informa lo siguiente:

[...] la Secretaría de Transporte y Vialidad, lleva a cabo la coordinación de los trabajos de la construcción del inmueble denominado "Arena Ciudad de México", ubicado en Av. De las Granjas No. 800, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco; realizando para el efecto reuniones interinstitucionales con diferentes dependencias de Gobierno; así como también la participación de vecinos de colonia, los cuales han estado de acuerdo con los puntos a los que se ha llegado en dichas reuniones; se hace mención que la Jefatura de Gobierno lleva a cabo la conciliación vecinal con los Representantes Vecinales de esta colonia.

En lo que se refiere al permiso emitido por esta SSP, esto deriva de la solicitud expuesta ante esta Subsecretaría de Control de Tránsito por el Arq. Fernando Silva Pineda, Director Responsable de maniobras de montaje de estructuras especiales con dimensiones considerables, y con la finalidad de no entorpecer el tránsito, así como la valoración en materia de protección civil; y con el objeto de reducir el mínimo riesgos para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de los transeúntes; requieren la ocupación de la banqueta y dos carriles en horario de las 10 PM – 5 AM, para montar una grúa de 500 toneladas; y en horario de las 8 AM – 6 PM, para montar los puntales y cuerdas bajas, con una grúa de 75 toneladas; utilizar un carril y la banqueta.

Por lo anterior y en respuesta a la solicitud del Arq. Fernando Silva Pineda, esta Subsecretaría, mediante oficio No. SCT/3280/2011 de fecha 30 de junio de 2011, y con la finalidad de no exponer la integridad física de los residentes, transeúntes y automovilistas de la zona, considero factible permitir la **utilización de 2 carriles en horario nocturno de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente; y durante el día solo un carril** para la estadia de la grúa, así mismo se le recomendó lo siguiente:

- ▲ Confinar el paso peatonal
- ▲ Contar con la valoración de Protección Civil y el permiso de la Delegación
- ▲ Colocar señalamiento de protección Tipo Obra, conforme al Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito
- ▲ No exponer al transeúnte a transitar por el arroyo vehicular
- ▲ Situar bandereros para apoyar los desvíos al tránsito e inducir al transeúnte a utilizar 'zona confinada para el Peatón'
- ▲ Durante el día deberán quedar habilitados dos carriles para la libre circulación
- ▲ Cumplir con la normativa del Reglamento de Tránsito Metropolitano

Aunado a la solicitud antes descrita, el Arq. Sergio Aníbal Martínez Sánchez, Director General de Planeación y Vialidad dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través de su oficio No. DGPV/1559/DV/SPV/1028/11 de fecha 1 de julio del año en curso, solicita esta Subsecretaría, se brinden las facilidades y el apoyo logístico necesario para la adecuada operación vial en la zona al Director Responsable de Obras del Proyecto 'Arena de la Ciudad de México' [...]."

IV.4.5. Oficio DGPV/2775/DV/1896/11 de fecha 27 de octubre de 2011 y recibido en este Organismo el 28 de octubre de 2011, suscrito por el entonces Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en donde se informa a esta Comisión lo siguiente:

"[...] le informo que esta Dirección General dentro de sus facultades conferidas en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal **no emite permisos o autorizaciones** respecto a la vía pública, y sí opiniones sobre proyectos y/o estudios tendientes a mejorar la vialidad, así como de las propuestas de señalamiento de desvíos por obra.

El 28 de junio del presente año se recibió en la Ventanilla de ésta Secretaría escrito del Arq. Fernando Silva Pineda, Director Responsable de Obra Reg. 1609 en el que refiere que por el proceso constructivo y las dimensiones de las estructuras a montar requiere del uso de la vía pública en horarios nocturnos para no entorpecer el tránsito.

Con fecha 01 de julio del 2011, ésta Dirección General emitió los oficios DGPV/1559/DV/1028/11 y DGPV/1608/SPV/1066/11 dirigido al Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa, Subsecretario de Control de Tránsito de la SSP y al Arq. Fernando Silva Pineda, DRO Reg. 1609, respectivamente, remitiendo los planos de desvío para hacer el bandeo vehicular que mejore las condiciones de movilidad en la zona.

Con fecha 01 de septiembre de 2011 se emite el oficio DGPV/2194/DV/1506/11 dirigido al Lic. Alberto Familiar de la Garza, Compañía Promotora de Eventos Internacionales, SAPI de C.V., en el que se le informa que deberá coordinarse con la Subsecretaría de Tránsito de la SSP para implementar el operativo de vialidad y causar el menor conflicto en los usuarios de la misma, por lo que deberá de informarles cuando menos 72 horas antes de que se lleve a cabo las maniobras única y exclusivamente cuando el programa de obra lo justifique.

Con fecha 22 de septiembre se recibe en ésta Secretaría copia del oficio SCT/004821/2011 en el que el Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa, Compañía Promotora de Eventos Internacionales, SAPI de C.V., que brindará el apoyo necesarios, siempre y cuando previamente se realice la coordinación para estar en posibilidad de implementar el dispositivo de vialidad correspondiente durante el día que se realicen las maniobras extraordinarias.

Cabe mencionar que se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección General de Concertación Política de la Secretaría de Gobierno, personal del Fideicomiso Arena Ciudad de México y ésta Secretaría en el que se determinó que por el procedimiento constructivo de la obra sería necesario el uso de la vía pública para garantizar la seguridad de los trabajadores y de la misma, por lo que se precisaron las condicionantes para que la operación se viera

afectada lo menos posible y que se encuentren referidas en los oficios emitidos por ésta Dirección General.

La operación de las vialidades le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que ellos deberán revisar que se esté cumpliendo con las condiciones establecidas y el señalamiento de desvíos propuesto. Igualmente una vez concluidos los trabajos se restablecerán las condiciones de operación de la vialidad a su estado original”.

IV.4.6. Acta circunstanciada del 10 de noviembre de 2011, suscrita por una visitadora ajunta de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar lo siguiente:

“El día de hoy 10 de noviembre de 2011, a las 13:30 horas, me constituí en la avenida Granjas frente a la construcción de la Arena Ciudad de México en donde se observó: En el tramo que abarca el predio de la citada construcción, la banqueta y avenida se encuentran ocupadas totalmente por maquinaria, grúas y enseres de la constructora del lado de la obra, esto es en sentido de norte a sur en tres carriles por lo que los automóviles tienen que circular por el sentido de sur a norte. Salvo divisores para señalar el único carril por el que pueden circular los vehículos, no existen otros señalamiento de protección tipo obra, incluso se encuentra ocupado por la constructora el pequeño camellón que divide ambos sentidos de la avenida, en el camellón se encuentra situado una barda de lámina delimitando la zona de maniobras de la constructora. No se observó espacio alguno que se utilice como “zona confinada para el peatón”, ni bandereros para apoyar los desvíos de tránsito e inducir a los transeúntes a utilizar la “zona confinada para el peatón”. Había un banderero guiando únicamente la entrada y salida de los conductores de vehículos de carga de la construcción”.

“[...] me constituí en la avenida Granjas frente a la construcción de la Arena Ciudad de México en donde se observó: En el tramo que abarca el predio de la citada construcción, la banqueta y avenida se encuentran ocupadas totalmente por maquinaria, grúas y enseres de la constructora del lado de la obra, esto es en sentido de norte a sur en tres carriles por lo que los automóviles tienen que circular por el sentido de sur a norte. Salvo divisores para señalar el único carril por el que pueden circular los vehículos, no existen otros señalamientos de protección tipo obra, incluso se encuentra ocupado por la constructora el pequeño camellón que divide ambos sentidos de la avenida, en el camellón se encuentra situada una barda de lámina delimitando la zona de maniobras de la constructora. No se observó espacio alguno que se utilice como 'zona confinada al peatón', ni bandereros para apoyar los desvíos de tránsito e inducir a los transeúntes a utilizar la 'zona confinada para el peatón'. Había un banderero guiando la entrada y salida de los conductores de vehículos de carga de la construcción”.

IV.4.7. Acta circunstanciada del 3 de enero de 2012, suscrita por una visitadora ajunta de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar lo siguiente:

“El día de hoy 03 de enero de 2012, a las 12:00 horas, me constituí en la avenida Granjas frente a la construcción de la Arena Ciudad de México en donde se observó: En el tramo que abarca el predio de la citada construcción, la banqueta y avenida se encuentran ocupadas totalmente por maquinaria, grúas y enseres de la constructora del lado de la obra, esto es en sentido de norte a sur en tres carriles por lo que los automóviles tienen que circular por el sentido de sur a norte. Salvo divisores para señalar el único carril por el que pueden circular los vehículos, no existen otros señalamiento de protección tipo obra, incluso se encuentra ocupado por la constructora el pequeño camellón que divide ambos sentidos de la avenida, en el camellón se encuentra situado una barda de lámina delimitando la zona de maniobras de la constructora. No se observó espacio alguno que se utilice como “zona confinada para el peatón”, ni bandereros para apoyar los desvíos de tránsito e inducir a los transeúntes a utilizar la “zona confinada para el peatón”. Había un banderero guiando únicamente la entrada y salida de los conductores de vehículos de carga al servicio de la construcción”

IV.4.8. Oficio DGPV/222/DV/168/12 de fecha 24 de enero de 2012 y recibido en este Organismo el 25 de febrero de 2012, suscrito por el entonces Director General de Planeación y Vialidad Jurídico de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en donde se informa a la CDHDF lo que a continuación se transcribe:

**“[...] le informo que ésta Dirección General dentro de sus facultades conferidas en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal no emite permisos o autorizaciones respecto a la vía pública, y sí opiniones sobre proyectos y/o estudios tendientes a mejorar la vialidad, así como de las propuestas de señalamiento de desvíos por obra. Por lo que cualquier opinión que se emita por parte de ésta Dirección General se encuentra sujeta al seguimiento de otras Dependencias según el tipo de opinión que se haya emitido, en el caso que nos refiere le informo que es la Secretaría de Seguridad Pública quien de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Transporte y Vialidad se encarga de hacer cumplir con la normatividad en materia de tránsito.**

*Es por ello que se emitió oficio DGPV/1559/DV/1028/11 dirigido al Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa, Subsecretario de Control de Tránsito de la SSP y DGPV/2194/DV/1506/11 dirigido al Lic. Alberto Familiar de la Garza, Compañía Promotora de Eventos Internacionales SAPI de C.V., en el que se le informa que deberá coordinarse con la Subsecretaría del Tránsito de la misma, por lo que deberá de informarles cuando menos 72 horas antes de que se lleve a cabo las maniobras única y exclusivamente cuando el programa de obra lo justifique.*

Asimismo con oficio SCT/004821/2011 el Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa, Subsecretario de Control de Tránsito de la SSP le informa al Lic. Alberto Familiar de la Garza [...] que brindará el apoyo necesario, siempre y cuando previamente se realice la coordinación para estar en posibilidad de implementar el dispositivo de vialidad correspondiente durante el día que se realicen las maniobras extraordinarias.

Por lo que le reitero que esta Dirección General no tiene entre sus atribuciones el dar seguimiento a dichas acciones, sin embargo en la operación de las vialidades como ya se mencionó le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que ellos deberán revisar que se estén cumpliendo con las condiciones establecidas y el señalamiento de desvíos propuesto, por lo que deberá solicitar a la dicha Instancia se informe sobre el seguimiento y cumplimiento del oficio DGPV/1608/DV/SPV/1066/11”.

IV.4.9. Acta circunstanciada del 20 de febrero de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar lo siguiente:

Se agrega nota periodística de “El Universal”, de fecha 20 de febrero de 2012, que señala: “Vecinos se inconforman contra Arena Ciudad de México. Los inconformes aseguran que la construcción se hizo sin consultar a quienes viven en Azcapotzalco ni informarles sobre el impacto del recinto en su vida”, así como otra nota periodística del periódico “El Universal”, también de fecha 20 de febrero de 2012, que señala: “Retiran a golpes a manifestantes de Arena Ciudad de México. Personal se seguridad privada del lugar arrebataron mantas y golpeados a dos reporteros, entre ellos una fotografía de EL UNIVERSAL”.

IV.4.10. Oficio SCT/1162/2012 de fecha 2 de marzo de 2012 y recibido en este Organismo el 11 de marzo de 2012, por medio del cual el entonces Subsecretario de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, señala:

[...] instruirá a Khronos 5 y Khronos 6, para que a partir de la fecha y hasta nueva orden establezcan en horarios de las 07:00 a 10:00 horas y posteriormente de las 18:00 a las 21:00 horas, 2 elementos por turno, en la vialidad de Av. De las Granjas, en las intersecciones que a continuación se describen, con el fin de mantener fluida y expedita la circulación vial, así como también brindar seguridad en los desplazamientos peatonales:

- Eje 5 Norte Deportivo Reynosa (bajo puente)
- Calle Hidalgo
- Eje 4 Norte Antigua Calzada de Guadalupe
- Rabaul.

En la inteligencia de que deberá emitir en un lapso no mayor a 72 horas, copia certificada de las fatigas donde se ajustan los elementos que

cubrirán las citadas intersecciones; así como también de un informe pormenorizado de las acciones que realizan.”

IV.4.11. Oficio SCT/1163/2012 de fecha 2 de marzo de 2012 y recibido en este Organismo el 11 de marzo de 2012, por medio del cual el entonces Subsecretario de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informa lo siguiente:

“ [...] se ha instruido al Director General de Operación de Tránsito, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos; con el fin de que a partir de la fecha y hasta nueva orden, el Director de Operación Vial Zona 5 y Director de Infracciones con Dispositivos Móviles, establezcan en horarios de las 07:00 a 10:00 horas y posteriormente de las 18:00 a las 21:00 horas, 2 elementos por turno, en la vialidad de Av. De las Granjas, en las intersecciones que a continuación se describen, con el fin de mantener fluida y expedita la circulación vial, así como también brindar seguridad en los desplazamientos peatonales.

- ▲ Eje 5 Norte Deportivo Reynosa (bajo puente)
- ▲ Calle Hidalgo
- ▲ Eje 4 Norte Antigua Calzada de Guadalupe
- ▲ Rabaul

En lo que respecta al punto No. 3, la Compañía Promotora de Eventos Internacionales, SAPI de CV., a esta Subsecretaría, no ha solicitado en ningún momento copia certificada completa y legible de los documentos que acrediten el contenido de la respuesta a la información requerida”.

IV.4.12. Acta circunstanciada del 29 de marzo de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de la Tercera Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hace constar:

“El día de hoy 29 de marzo de 2012, a las 12:15 horas, me constituí en la avenida Granja frente a la Arena Ciudad de México en donde se observó que estaban haciendo trabajos en la fachada del inmueble y había señalamientos anaranjados en el carril de la orilla cerca de la banqueta del lado del referido inmueble, abarcando aproximadamente 30 centímetros de la avenida, estando en resto de la avenida, en ambos sentidos libre a la circulación vehicular”.